

vivencia

ISSN 0326-6524 - Año 38 N° 268

\$100.- Exterior u\$s 10.-

Redacción: Chacabuco 90, Piso 2° - C.A.B.A.

EDUCATIVA 268

“CICLO LECTIVO 2021: EL REGRESO MAS ESPERADO”

65° JORNADA FEDERAL DE GESTIÓN EDUCATIVA



• **NACIÓN: NUEVOS DOCUMENTOS DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN**

• **INFORMACIÓN BONAERENSE: PROGRAMA FORTE**

• **CIUDAD DE BUENOS AIRES: ACTA SALARIAL DOCENTE MARZO 2021**



PRISMA

FOTOGRAFIA
ESCOLAR

Somos
fotógrafos
oficiales



Asociación de
Entidades Educativas
Privadas Argentinas



11-5875-2104



- 🕒 Lunes a viernes de 10 a 14 hs
- 🌐 www.fotoyvideoprisma.com.ar
- ✉ prismafotografiaescolar@gmail.com



Somos una empresa dedicada exclusivamente a la prestación de servicios médicos, la cual se inicia con la impronta de satisfacer las necesidades prestacionales médicas a todas las personas que así lo requieran.

Logrando de esta manera una comunicación personalizada con cada uno de nuestros socios.

Por eso estamos en condiciones de ofrecer planes directos, corporativos, desregulados y/o planes superadores con los mejores prestadores en CABA y Gran Buenos Aires.



SILVIA VACA - Asesora de Ventas
(011)15-3447-2190
Silsw@hotmail.com
Premedic.gt@gmail.com

EL REGRESO MAS ESPERADO

Un nuevo ciclo lectivo ha comenzado, en muchos casos turbulento por las adaptaciones institucionales que imprimen los protocolos sanitarios que se entiende, fueron diseñados para ser implementados a fin de **garantizar un retorno presencial a las aulas cuidado y seguro**.

Así lo habían anticipado en el mes de febrero, el Ministro de Educación de la Nación -Nicolás Trotta, las Directoras de Educación Privada de Ciudad -Constanza Ortiz y de Pcia. de Buenos Aires -Marcela Cabadas y especialistas en educación, en la **65° Jornada Federal de Gestión Educativa**, evento del que damos cuenta en esta edición en la Sección Nota de Tapa.

Sobre este tema, y a nivel Nacional, nuevos documentos se han elaborado y aprobado en el último **Consejo Federal de Educación**, donde se establecen Acuerdos sobre el sostenimiento y retorno de las clases presenciales, la creación del Observatorio del regreso presencial a las aulas; y los Principios y Pautas para la apertura de las escuelas y la reanudación de las clases presenciales en todo el país, bajo condiciones de seguridad sanitaria y cuidado de la salud de la comunidad educativa.

Como todos los años, en una nueva **reunión paritaria** se actualizaron las condiciones salariales de los docentes, tanto a nivel nacional como en Ciudad y Provincia de Buenos Aires.

Por otra parte, se establecieron **nuevos valores de asignaciones familiares y topes para su percepción en el ámbito del ANSES**, como así también la **Actualización de los montos del seguro colectivo de vida obligatorio**.

En Pcia. de Buenos Aires, el **Plan Jurisdiccional** presentó modificaciones -respecto del elaborado en 2020, con la finalidad de dar comienzo al ciclo lectivo de manera segura a través de la aprobación de nuevos documentos que dan un mejor encuadre al ciclo lectivo que comienza. El **Programa FORTE**, se desarrolla en la presencialidad con novedades tanto para las instituciones como para los alumnos que presentaron dificultades en su Trayectoria durante el 2020.

Un tema que trajo algunas confusiones y que desde la Asociación hemos atendido durante el mes de febrero, es el de las **dispensas por razones de salud** de los docentes y de los alumnos, por lo que las hemos incluido entre los puntos destacados de esta edición de Vivencia.

En el orden de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, también se ha desarrollado un Protocolo específico con la intención de mitigar los riesgos de contagio por COVID-19, se han establecido los tests voluntarios y gratuitos para el personal docente y no docente de todas las escuelas de la ciudad, de lo que damos detalles en esta edición.

Una vez más, aquí estamos. Iniciando el camino del regreso mas esperado. Las primeras semanas, instituciones, familias y alumnos de todos los niveles, han demostrado un riguroso respeto por los protocolos vigentes, aunque los mismos obliguen a establecer dinámicas familiares en casos particularmente alteradas. Es de esperar que, con el correr de las semanas y el afianzamiento de la organización escolar, **se autoricen flexibilidades que, dentro del riguroso respeto a las normas sanitarias, permitan que las familias encuentren en la oferta escolar un marco mas adecuado a sus necesidades y, sobre todo, a la completa realización de los proyectos educativos de las distintas instituciones**.

Desde ADEEPA y CAIEP, deseamos que así sea, con los cuidados necesarios para garantizar la salud y seguridad de todos.

DIRECTOR GENERAL

Dr. Edgardo N. De Vincenzi

DIRECTOR ADJUNTO

Lic. Prof. Perpetuo Lentijo

CONSEJO EDITORIAL

Dr. Rodolfo N. De Vincenzi
Dr. Alfredo Fernández
Sra. Úrsula Niessner

PRODUCCIÓN PERIODÍSTICA

A.D.E.E.P.R.A.

Colaboración:

Lic. María Laura Alvarado

REDACCIÓN Y

ADMINISTRACIÓN ADEEPPRA

Chacabuco 90 2º Piso.

C.A.B.A.

Tel.: 4 343-2466 4 342-8604

Página Web: www.adeepra.org.ar

DISEÑO Y

PRODUCCIÓN GRÁFICA

Mariano Mas S.A.

México 649/651 C.A.B.A

Tel. 4331-5762/5764

marianomas.adm@gmail.com

Es una publicación de



ADEEPPRA
(Asociación de Entidades
Educativas Privadas
Argentinas)

ASOCIACIÓN DE ENTIDADES
EDUCATIVAS PRIVADAS ARGENTINAS

ADEEPPRA es miembro de la Confederación Argentina de Instituciones de Enseñanza Privada (CAIEP), la Federación de Asociaciones Educativas para Latinoamérica y el Caribe (FAELA) y la Confederación Mundial de Educación (COMED).

Registro de Propiedad Intelectual Exp. Nro. 111150. Todos los derechos reservados. Prohibida la reproducción total o parcial a través de cualquier medio gráfico, electrónico o mecánico, sin consentimiento del editor. Las notas firmadas no necesariamente reflejan la opinión del editor.

EDITORIAL

1

NOTA DE TAPA

3

65° Jornada Federal de Gestión Educativa 2021

3

EFEMÉRIDES

8

14 de marzo Día de las Escuelas de Frontera

8

INFORMACIÓN NACIONAL

9

Documentos del Consejo Federal de Educación

9

Nuevos valores de asignaciones familiares y topes para su percepción

24

Prórroga de la reducción de las contribuciones patronales al ANSES

26

Acta Paritaria Nacional Docente

26

AFIP - incorporación de código QR

32

Libro de IVA Digital para educación privada

32

Actualización de montos del seguro colectivo de vida obligatorio

37

Acta Acuerdo SAEOP - Sueldos marzo 2021

38

INFORMACIÓN BONAERENSE

39

Plan Jurisdiccional de Regreso Seguro a Clases Presenciales

39

Comunicación de inicio de Ciclo Lectivo 2021

40

Programa FORTE

44

Dispensas por razones de salud

51

Presencialidad de alumnos con enfermedades de riesgo pre-existentes

57

Sueldos docentes marzo - julio - septiembre 2021

58

IPS - Recordatorios

59

DE LA CIUDAD

62

Mensaje de la Ministra de Educación sobre el inicio del Ciclo Lectivo 2021

62

Testeos gratuitos para el personal docente y no docente de CABA

62

Protocolo para el inicio del Ciclo Lectivo Presencial

63

Casos de COVID-19 - Informes a la DGECP

63

Inscripción de estudiantes aún no recibidos

64

Reuniones virtuales - Resoluciones y anexos

64

Mesa de ayuda - Consultas sobre protocolo sanitario

64

Pago de suplencias y reemplazos

65

Rendición del Balance de Cuentas 2019 y 2020

65

Acta Salarial Docente

65

DE NUESTRA ASOCIACIÓN

66

ADEEPPRA y la perspectiva de presencialidad en el Ciclo Lectivo 2021

66

Carta de #padresorganizados en favor del retorno a las aulas

67

Importancia de hacer contratos

68



Nuestra Tapa:

Integrantes del Panel de Autoridades en el día 1 de la 65° Jornada Federal de Gestión Educativa, este año en modalidad virtual.

65° JORNADA FEDERAL DE GESTIÓN EDUCATIVA 2021

De manera virtual y en dos emisiones, se llevó a cabo una nueva edición de la jornada de actualización en gestión educativa, organizada en forma conjunta desde ADEEPPRA, CAIEP y la UAI para llegar a directivos y representantes legales de instituciones educativas de todo el país. La misma y en virtud del escenario planteado imprevistamente desde comienzos de 2020 y en el que aún convivimos, fue denominada “Nuevos desafíos de la virtualidad en la escuela: Desarrollo de la Resiliencia en Educandos y Educadores”, con la intención de abrir espacios de debate hacia lo que se percibe como un año complejo, en la búsqueda de una presencialidad con especiales políticas de cuidado.

Las nuevas formas de reunirse para recibir actualización, formación e información, no estuvieron ajenas a las tradicionales jornadas que año a año, desde hace 65 ediciones, realizan **ADEEPPRA** (Asociación de Entidades Educativas Privadas Argentinas), **CAIEP** (Confederación Argentina de Instituciones Educativas Privadas) y la **UAI** (Universidad Abierta Interamericana).

Durante los días 22 y 23 de febrero de 2021, de 9 a 12 hs, por medio de la plataforma ZOOM.US, se reunieron profesionales, equipos directivos, propietarios y representantes legales de establecimientos educativos, alumnos de nivel superior y docentes de todos los niveles, con la finalidad de analizar la incidencia de las tecnologías y la virtualidad en el contexto educativo y psicopedagógico, los nuevos desafíos que se presentarán en la escuela post pandemia, presentar enfoques y prácticas actuales y promover el intercambio entre profesionales, docentes y estudiantes.



La **Lic. Alicia Scarinci** - Maestra de Ceremonias y coordinadora de la 65° Jornada Federal de Gestión Educativa, durante las palabras de apertura del día 22 de febrero.

Ambos días de las Jornadas de Gestión, tuvieron como Maestra de Ceremonias y Coordinadora a la **Lic. Alicia Scarinci** (Miembro de la Comisión Directiva de ADEEPPRA y Directora General del Colegio Leonardo Da Vinci de Boulogne), quien con su calidez, fue

guiando a los moderadores y equipo técnico de la UAI, para que los tiempos del evento, pudieran cumplirse tal como habían sido planeados.

Durante el primer día de Jornada, bajo la moderación del **Lic. Perpetuo Lentijo** (Decano de la Facultad de Educación y Psicopedagogía de la UAI, Secretario general de ADEEPPRA y Vicepresidente de CAIEP) tuvieron lugar las presentaciones del **Dr. Nicolás Trotta** -Ministro de Educación de la Nación, la **Mg. Constanza Ortiz** -Directora de DGEPEG de la Ciudad de Buenos Aires, la **Prof. Marcela Cabadas** -Directora de DIEGEP de Pcia. de Buenos Aires, y el **Dr. Edgardo N. De Vincenzi** -Presidente de ADEEPPRA y CAIEP y Rector Emérito de la UAI.

El moderador, abrió el **Panel de Autoridades**, expresando que si bien esta jornada se realiza por medios virtuales, “...lo hacemos con la enorme expectativa que nos genera el inminente regreso a la presencialidad, lo cual constituye -entendiéndolo para padres, docentes y alumnos- un motivo de celebración...”.

Acerca de la escuela como institución, afirmó que la misma “se ha revelado, una vez más, como un gran elemento ordenador social, como un elemento insustituible del aprendizaje de la ciudadanía y a pesar de las críticas que históricamente se le hacen en los momentos de grandes crisis, la escuela se mantiene en pie y da respuestas; es decir que hoy estamos reinaugurando en este ciclo 2021”.

El primer turno de exposición dentro del panel de autoridades, fue para la **Mg. Constanza Ortiz**, quien luego de agradecer la invitación a la Jornada, describió el escenario que imprevistamente se presentó en 2020 y que desde entonces forma parte de la vida personal y laboral de todos, ya que nos atraviesa e interpela cotidianamente.

Valoró los esfuerzos realizados por parte de todos los actores involucrados en el proceso de enseñanza-aprendizaje, afirmó que “Durante el 2020, directivos, docentes, familias y alumnos, han hecho un esfuerzo enorme por garantizar la continuidad pedagógica en un contexto sin presencialidad...”.



En la parte superior, de izquierda a derecha: el **Dr. Edgardo Néstor De Vincenzi** (Presidente de ADEEPPRA y CAIEP y Rector Emérito de la UAI), la **Prof. Marcela Cabadas** (Directora de DIEGEP de Pcia. de Buenos Aires) y el **Lic. Perpetuo Lentijo** (Secretario General de ADEEPPRA y Decano de la Facultad de Educación y Pedagogía de UAI). Abajo, de izquierda a derecha el Sr. Ministro de Educación de la Nación, **Dr. Nicolás Trotta** y la **Mg. Constanza Ortiz** (Directora de DGEPP de Ciudad de Buenos Aires).

Indicó también, que la pandemia aceleró la implementación masiva de tecnologías en educación y que *"...de un día para el otro nos vemos inmersos en las plataformas y pantallas no necesariamente con una planificación..."*.

Enumeró algunos de los avances realizados durante el 2020 desde la Dirección de Gestión Privada, como fueron la digitalización de todos los procesos administrativos y contables de las escuelas con aportes, un sistema de trámites a distancia para ser presentados por los padres, entre otros.

satisfecha, indicando que la apertura de las escuelas fue de un 100%, como también lo fueron las actividades de revinculación en 2020, las que representaron un buen antecedente.

Seguido, fue el turno del Ministro de Educación de la Nación, **Dr. Nicolás Trotta**, quien agradeció el compromiso brindado por parte de ADEEPPRA y CAIEP durante el 2020, donde el diálogo con las asociaciones que nuclean a las instituciones de educación privada, fue de suma importancia para el ciclo lectivo 2020.



Mg. Constanza Ortiz - Directora de Educación de Gestión Privada en el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Propuso como desafío, pensar en cómo acompañar a docentes y alumnos en este nuevo año que comienza, para lograr la máxima presencialidad posible; cómo lograr que el rol de la tecnología en el aula sea más potente para aprovecharla, y tomarla como un recurso más de la didáctica.

El Lic. Lentijo, en su rol de moderador, le consultó sobre las experiencias obtenidas del reciente comienzo de clases, a lo que la Directora Ortiz se manifestó



El Ministro de Educación de la Nación - **Dr. Nicolás Trotta**, remarcó que el diálogo fue una de las reglas establecidas en el 2020 para lograr la continuidad pedagógica.

Realizó un detallado repaso por cada uno de los estadios por los que transitamos desde el mes de marzo, en relación al avance de los contagios, de las diferentes indicaciones brindadas por la OMS - Organización Mundial de la Salud en materia epidemiológica, y las decisiones adoptadas a nivel nacional, a fin de preservar a la población.

Enfatizó en que el diálogo fue un factor esencial a la hora de avanzar con el diseño de los protocolos para el regreso seguro a la presencialidad en educación,

señalando que los mismos fueron producto del consenso federal entre las 24 jurisdicciones y las organizaciones de trabajadores.

En relación a las dificultades vividas en ciclo lectivo 2020, afirmó la necesidad de *“...poner en valor todo el aprendizaje institucional que transitó cada una de nuestras escuelas..., para poder desplegar las medidas que a partir del conocimiento que hoy tenemos de la experiencia de la propia evidencia, nos permita este regreso a una presencialidad segura y cuidada”*.

El Lic. Lentijo, consultó al Ministro Trotta acerca de la normativa federal aprobada, a lo que respondió que existe total autonomía (dadas las diferentes realidades, en las diferentes jurisdicciones) para lograr el cumplimiento de la norma y así lograr la mayor presencialidad posible en un contexto de máxima seguridad.

Finalizando, este espacio, el moderador solicitó a Trotta, que se continúe con el apoyo brindado para garantizar la sustentabilidad de las instituciones educativas que hoy siguen con sus actividades, al tiempo que lamentó las que no han podido continuar con sus labores producto del coletazo recibido por la pandemia y la falta de recuperación de las matrículas.

Posteriormente, fue el turno de la **Prof. Marcela Cabadas**. Agradecida por la invitación, y realizando una analogía con una orquesta, se refirió a importancia de cada uno de los actores, a la unión de cada una de las labores que en las instituciones se realizan para que ésta pueda salir victoriosa, que haya coordinación y construcción colectiva, para que el resultado final sea exitoso.



La **Prof. Marcela Cabadas**, remarcó la importancia de la coordinación y colaboración por parte de cada uno de los integrantes de las instituciones y del sistema educativo en su totalidad, para alcanzar resultados satisfactorios.

Remarcó que en el 2020 la escuela no estuvo ausente, ya que se continuó con el vínculo pedagógico desde diferentes actividades.

Sobre el presente y lo que está por venir, afirmó que hay que volver a la presencialidad de una manera cuidada, con el compromiso, el respeto y la rigurosidad de los responsables de las jurisdicciones y las instituciones.

Retomando la idea federal que planteaba el Ministro Trotta, la Directora de DIEGP de Pcia. de Buenos Aires, manifestó que *“las realidades de la provincia de Buenos Aires son totalmente heterogéneas. Esto nos obliga a afirmar que ante realidades tan heterogéneas no podemos dar respuestas homogéneas”*. *“Cada situación y cada núcleo educativo, cada célula educativa, cada institución educativa, deberá analizar, profundizar, hacer un mapeo institucional en el que se evalúen con qué recursos físicos, como recursos humanos se cuenta”*.

Para este nuevo año, entiende que es fundamental optimizar lo que se ha aprendido en el 2020, y a ello, sumar la presencialidad que no es la misma planteada en los planes jurisdiccionales y protocolos específicos. Brindó detalles de las propuestas desplegadas en el 2020 a fin de garantizar la continuidad pedagógica, como también de las próximas a implementar como son el programa FORTE y el Plan Jurisdiccional (el que se ajustará a la realidad sanitaria) para garantizar el retorno a clases cuidado y seguro, entre otros.

Se refirió también a las solicitudes realizadas desde ADEEPA sobre aportes y subvenciones, para hacer frente a la crisis de muchas instituciones educativas privadas, manifestando: *“...hemos recibido en la dirección casi 700 pedidos de re categorización de aporte o de subvenciones nuevas, hemos trabajado y seguimos trabajando con cada una de estas solicitudes hemos dado a la fecha, 185 preacuerdos y estamos trabajando para que se puedan generar estas re categorizaciones o los nuevos aportes...”*

Concluyendo la presentación de la Directora de DIEGP de Pcia de Bs. As., el moderador le hizo llegar las preguntas de parte del público, las que estaban orientadas a la implementación de los grupos en burbujas en los diferentes niveles de enseñanza, la asistencia en bloques según días de la semana, protocolos, tipos de dispensas, programa FORTE, etc. También recibió felicitaciones y apoyo a la gestión realizada.

Promediando la mañana, llegó el momento del **Dr. Edgardo De Vincenzi** (Presidente de ADEEPA y CAIEP y Rector Emérito de la UAI), quien expuso sobre *“Educación personalizada en la escuela post pandemia”*.

Basado en el SPV - **Sistema Pedagógico Vanguardia Educativa** (reconocido por la UNESCO como sistema alternativo para la educación en el mundo), remarcó la importancia fundante que tiene la familia y con ella el rol de los padres, en la crianza de los hijos y la educación que a los mismos se les brinde en el hogar y con la elección de la escuela.

Se refirió también a la necesidad de siempre contar con objetivos cada día y en la vida alegando que *“...la vida es un tiempo que transcurre entre el nacimiento y la muerte, en donde el tiempo es usado, gastado o administrado...”* *“...y en donde todo y todos somos un promedio, no hay nada perfecto”*.

Hizo hincapié en el valor que tienen los vínculos (de pareja, amistades, laborales); en los éxitos y los fracasos que no son casuales, sino causales y cuánto de



El Dr. Edgardo De Vincenzi - Rector Emerito de la UAI, desarrolló su ponencia denominada "Educa- ción Personalizadora en la escuela post pande- mia", basada en el Sistema Pedagógico Vanguardia Educativa.

esto tiene que ver el subdesarrollo de las naciones; amarse a uno mismo para poder dar amor a los otros, sea cual sea el vínculo que construyamos, ya que "No se puede dar lo que no se tiene...".

Seguido, expuso sobre la política como ciencia con mayor valor epistémico y por ello, la necesidad de profesionalizar a quienes la ejercen ya que las decisiones y medidas que éstos adopten, cuentan con una elevada incidencia, un alto impacto en la población. Al respecto, propuso diplomaturas y tecnicaturs gratuitas para todos los diputados y senadores del país a través de la Universidad Abierta Interamericana.

ADEEPR
SOPORTE TÉCNICO

Contamos con un equipo de **PROFESIONALES** altamente **CAPACITADOS**

- Servicios de software y hardware.
- Mantenimiento e instalación de redes.
- Asesoramiento e instalación de enlaces de comunicaciones y servicio de Internet.
- Instalación de servidores y equipamiento de centros de cómputos.
- Instalación de aulas multimediales.
- Consultoría informática.
- Diseño y servicios web.
- Backup de información.
- Servicio integral de seguridad.

ADEEPR
ASOCIACION DE ENTIDADES EDUCATIVAS PRIVADAS ARGENTINAS

> www.adeepra.org.ar

INFORMES:
Chacabuco 90 - Piso 2 - C1069AAB CABA
Telefax: [5411] 4343 - 2466 / [6155] 7108
E-mail: soporte tecnico@adeepra.org.ar

Sobre el tema que nos mantuvo y mantiene aún en aprendizaje, como lo es el uso de la **tecnología**, afirmó que si bien es sumamente valiosa, no es suficiente; que la presencialidad tiene un rol irremplazable en el proceso de enseñanza aprendizaje, ya que es allí donde se despliegan todos los procesos creativos, donde todos los sentidos se ponen en juego. También afirmó que la pospandemia, exige docentes altamente capacitados y con nuevas habilidades y competencias para hacer frente a los imprevistos que se presenten en la realidad áulica.

65ª Jornada Federal de Gestión Educativa
"Nuevos desafíos de la presencialidad en la escuela: Desarrollo de la Inteligencia en Educación y Educación"

POLITICA Y EDUCACION

Prof. Dr. Edgardo De Vincenzi - 22 de Mayo de 2021

El Dr. Edgardo De Vincenzi, enfatizó en la necesidad de profesionalizar el rol de los políticos, dada la importancia que tienen las decisiones que toman.

Realizando un balance de la 1era jornada del evento, el Lic. Lentijo finalizó agradeciendo a las autoridades presentes y anunciando las exposiciones del día 23 con temas de gestión, tecnología educativa y novedades para el inicio del ciclo lectivo 2021.

El segundo día, inició puntual a las 9 hs nuevamente con la bienvenida de la Lic. Alicia Scarinci quien presentó al **Prof. Carlos Camarotti** (Vicepresidente de ADEEPR) como moderador del día.

La primera presentación estuvo a cargo de la **Dra. Silvina Casablancas** (especialista en Tecnología Educativa) quien se refirió a las **TIC's** -Tecnologías de la Información y la Comunicación, y las **TAC's** - Tecnologías del Aprendizaje y el Conocimiento; las estrategias desarrolladas por docentes y alumnos, al impacto pedagógico que causó lo tecnológico durante la pandemia, entre otros temas.



El Prof. Carlos Camarotti y la Dra. Silvina Casablancas durante el inicio de la 2da fecha de la 65ª Jornada Federal de Gestión Educativa.

Acerca de este impacto tecnológico, al que denominó "sacudón", afirmó: "este sacudón tecnológico no es sólo tecnológico, es decir los docentes no solamen-



Los integrantes del panel de novedades.

Arriba de izquierda a derecha: El **Prof. Carlos Camarotti**, la **Dra. Claudia Stringi** y el **Lic. Perpetuo Lentijo**.
Abajo de izquierda a derecha: El **Dr. Alfredo Fernández**, el **Dr. Edgardo De Vincenzi** y la **Prof. Dolores Gil**.

te aprendieron a utilizar entornos virtuales... sino que también hubo un replanteo, una redimensión que atendida a lo pedagógico, es decir esta cuestión de revisar cómo dar la clase no dejó de lado lo pedagógico sino lo contrario..."

Luego fue el turno de la **Lic. Veronica Caputi** (especialista en Gestión Institucional), quien invitó por medio de una analogía con la planificación de un viaje y la gestión de las instituciones, a ver a esta última como un paquete de viaje abierto diseñado a la medida de los imprevistos y no como un paquete cerrado donde nada se puede cambiar.

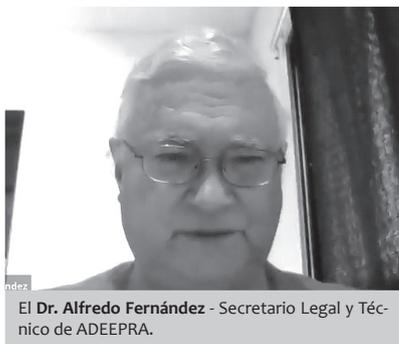


La **Lic. Veronica Caputi**, afirmó acerca de desarrollar la capacidad de adaptarnos a los imprevistos: *"...debemos empezar a pensar lo opuesto a la realidad... es un excelente ejemplo para actuar, así se debe trabajar la flexibilidad..."*

Sobre el tema, por medio de diferentes ejemplos, presentó a los asistentes posibles escenarios y respuestas para la implementación de los protocolos sanitarios para el regreso presencial a las aulas.

A media mañana, el **Dr. Alfredo Fernández** (Secretario Legal y Técnico de ADEEPR y CAIEP), realizó un análisis económico del 2020 bajo la inesperada llegada del COVID-19 (Inflación, poder adquisitivo, valor del dólar, las reservas internacionales, deuda pública,

entre otros temas) y presentó un panorama económico previsto - posible para el 2021 y la incidencia en la educación privada.



El **Dr. Alfredo Fernández** - Secretario Legal y Técnico de ADEEPR.

El panel de **Actualización y Novedades**, estuvo a cargo de la **Dra. Claudia Stringi** (Asesora Legal de ADEEPR y CAIEP), la **Prof. Dolores Gil** (Asesora en Gestión Educativa de ADEEPR y CAIEP), el **Prof. Carlos Camarotti** (Vicepresidente de ADEEPR) y el **Lic. Perpetuo Lentijo** (Decano de la Facultad de Educación y Psicopedagogía de la UAI, Secretario general de ADEEPR y Vicepresidente de CAIEP). Todos ellos acercaron a los presentes las novedades necesarias para dar inicio al ciclo lectivo 2021 con la continuidad de las clases presenciales, en el marco de las políticas de cuidado tanto para los alumnos como para los docentes y así garantizar una progresiva normalización de la actividad educativa en todos los niveles.

En esta oportunidad, la Jornada contó con el auspicio de: **Dr. Casella** (Medicina Laboral), **NEXEDU** (Herramienta de comunicación escolar) y **PROME** (Protección Médica Escolar); y el apoyo publicitario de **FASE 2** (Turismo Educativo) y **PRISMA** (Fotografía Escolar)

14 DE MARZO

DÍA DE LAS ESCUELAS DE FRONTERA

En esta nota, en la que participa el Dr. Edgardo N. De Vincenzi – presidente de la Confederación Mundial de Educación (COMED) y Director de Vivencia Educativa, se rescata la conmemoración, no siempre justamente recordada por su importancia.

Fuente: <https://tn.com.ar/sociedad/2021/03/14/dia-de-las-escuelas-de-frontera-por-que-se-celebra-el-14-de-marzo/>

Día de las Escuelas de Frontera: por qué se celebra el 14 de marzo

Es un día en el que se realiza la importancia que tienen los establecimientos creados con el objetivo de que ningún niño argentino deje de acudir a clase cada día.

Las **escuelas de frontera** son centros de enseñanza donde los niños argentinos pueden acudir para aprender, ya que millones de chicos tienen grandes **dificultades y distancias** para poder acudir a los establecimientos convencionales. Su creación se debe a la igualdad de oportunidades y a que todo chico tenga las **mismas posibilidades de aprendizaje** que el resto y pueda llevar una normal **vida educativa**. Además, a las **escuelas de frontera** acuden niños y niñas argentinos en situaciones especiales como por ejemplo: chicos con problemas físicos que se encuentran hospitalizados, con dificultades socioeconómicas, entre otros motivos.

Actualmente en nuestro país existen **más de 11 mil escuelas de frontera** donde los niños pueden acudir para formarse y continuar con el correspondiente aprendizaje. Están ubicadas, como su nombre lo dice, en **zonas fronterizas y en sectores rurales**, alejadas de las **zonas urbanas**.

La mayoría de estas escuelas cuentan con un maestro o docente a cargo de todos los niños que asisten allí y es la persona encargada de la **formación y aprendizaje** de los menores: les enseñan a **leer, a escribir, a trabajar la tierra, a criar animales**, entre otras actividades. Generalmente, los niños que acuden a estos establecimientos cumplen jornadas extensas ya que las condiciones climáticas pueden impedirles muchas veces volver a sus casas.

¿Por qué el 14 de marzo?

Este día fue instituido a través del Decreto N° 1531 del Poder Ejecutivo Nacional, en conmemoración al día de aprobación de la **ley 19.524**, la cual fue sancionada el 14 de marzo de 1972 con el fin de proteger y desarrollar aquellas zonas de frontera.

Al respecto, el **Dr. Edgardo De Vincenzi, presidente de la Confederación Mundial de Educación (COMED)**, expresó: “Las escuelas de frontera son un ejemplo de caracterización de lo que implica la **diversidad en la unidad**. Se trabaja en la **integración multicultural** de los países vecinos y el rol que cumplen es fundamental para la sociedad”.

En ese sentido, aseveró: “Hay un sistema de investigación para ver la **claridad epistemológica** que tiene cada propuesta educativa, que es la **educación comparada**, un método clave ya que busca descubrir, estudiar y comparar el complejo entramado que representa en cada pueblo el **proceso educativo**”.



El “Día de las Escuelas de Frontera” se fijó con la intención de exaltar la sacrificada labor de los docentes que allí trabajan. (Foto: Archivo)

Más que celebración, una jornada de agradecimiento

El **Día de las Escuelas de Frontera** es un día de agradecimiento al **gran esfuerzo** que los **maestros** realizan todos los días para enseñarles a todos y cada uno de los niños que se encuentran en los distintos establecimientos educativos del país.

La entrega de los maestros hacia los menores es absoluta. Comparten con ellos **gran parte de su vida**, hasta que crecen y pueden desempeñar un trabajo por sí mismos. Estos establecimientos alejados de las zonas urbanas no **podrían subsistir** si no fuera por el grado de **profunda vocación, compromiso y cariño** del personal docente.

Muchos padres de niños también **participan y ayudan** en todo lo que pueden para que las escuelas de frontera funcionen con todo lo necesario para enseñar y que los más pequeños puedan desarrollarse de la mejor manera posible. Hay un **gran sentido de pertenencia** y los padres generalmente se interiorizan para aportar elementos faltantes como **alimentos, vestimenta, útiles para docentes y alumnos**, entre las necesidades más básicas.

DOCUMENTOS DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

El 13 de febrero ppdo., se llevó a cabo una nueva Asamblea del Consejo Federal de Educación. En la misma, se elaboraron los documentos con las pautas para el inicio a las clases presenciales 2021. Compartimos los links de los documentos. Así mismo, los recordamos que se encuentran disponibles en el INFORMATIVO T-021/21 en www.adeepra.org.ar

- En la **Resolución 386/21 y Anexo I**, se establecen los Acuerdos sobre el sostenimiento y retorno de las clases presenciales y la creación del Observatorio del regreso presencial a las aulas.



REPÚBLICA ARGENTINA - PODER EJECUTIVO NACIONAL
2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN

Acta firma conjunta

Número: IF-2021-12986679-APN-SGCFE#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Sábado 13 de Febrero de 2021

Referencia: RESOLUCIÓN CFE N° 386/2021

CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

Resolución CFE N° 386/2021

República Argentina, 12 de febrero de 2021

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, N° 297/2020 y su modificatorios, y N° 67/2021, las Resoluciones del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 363/2020, N° 364/2020, N° 366/2020, N° 367/2020, N° 368/2020, N° 369/2020 y N° 370/2020, la Resolución N° 423/2020 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y sus modificatorias; y,

CONSIDERANDO

Que durante el año 2020 se han producido a nivel federal las normativas sanitarias y los marcos pedagógicos para la reanudación de clases presenciales citados en el Visto, y se ha avanzado en la preparación y el acondicionamiento de edificios escolares en todo el país para garantizar su reapertura en forma segura y cuidada.

Que la Resolución N° 364/2020 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN prevé en su artículo 2° la *“posibilidad de modificaciones como consecuencia del desarrollo de las condiciones epidemiológicas a nivel país, región o jurisdicción”*.

Que el estado actual de la evidencia y los avances en el conocimiento sobre la epidemiología del COVID-19 plantean la necesidad de actualizar las recomendaciones sanitarias para el sistema educativo.

Que todos los sistemas educativos del mundo asumen este dinamismo en sus decisiones, generando acciones de apertura progresiva y eventualmente cierre de las actividades escolares de acuerdo con la modificación de la

situación epidemiológica de cada país, región, departamento, ciudad o localidad.

Que en nuestro país y en el marco de las regulaciones establecidas por el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, quince jurisdicciones reiniciaron clases presenciales o llevaron a cabo actividades educativas no escolares en el año 2020, bien que, destinadas a un número limitado de estudiantes y escuelas, conforme con los planes jurisdiccionales, medidas preventivas y organizaciones institucionales establecidas al efecto.

Que la experiencia internacional en materia educativa hasta la fecha indica que la educación presencial, especialmente cuando va acompañada de medidas preventivas y de control, presenta tasas de transmisión de COVID-19 más bajas en comparación con otros entornos.

Que la prolongación de la emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19 y la experiencia acumulada a nivel nacional e internacional indica que, tanto por razones pedagógicas como sanitarias, es posible y necesario avanzar en la apertura progresiva de actividades escolares presenciales debidamente protocolizadas.

Que, tal como lo expone el Pronunciamiento Conjunto de la DEFENSORÍA NACIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES y las Defensorías de las provincias de Santa Fe, Córdoba, La Pampa, Misiones y Santiago del Estero, este proceso debe encararse poniendo “en el centro el Interés Superior de niñeces y adolescencias posibilitando la garantía del derecho a la educación y todos los derechos conexos que supone la escuela como espacio de construc-

ción de la subjetividad de cada niña, niño o adolescente”.

Que el sistema educativo argentino, sus docentes, los y las estudiantes y las familias han hecho un enorme esfuerzo para sostener la actividad de enseñanza y aprendizaje y el vínculo con las escuelas durante la continuidad pedagógica, que alcanzó al 95% de la población escolar. Que no obstante ello, la evidencia disponible revela la heterogeneidad de las experiencias educativas transadas durante 2020 y la consecuente profundización de la desigualdad educativa y social que ya afectaba a más de la mitad de la población escolar, con anterioridad a la pandemia.

Que la evolución de la pandemia varía entre jurisdicciones como también entre departamentos o localidades de una misma jurisdicción.

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 67/2021 en su artículo 2° establece el marco de análisis de riesgo integral y los parámetros epidemiológicos y sanitarios en los que se basa la evaluación y decisión conjunta de las autoridades sanitarias nacional y provincial sobre la aplicación de ASPO o DISPO en los aglomerados urbanos, partidos o departamentos de las provincias y los procedimientos de habilitación de actividades en cada caso.

Que en su artículo 24° el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 67/2021 establece que *“podrán reanudarse las clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales de acuerdo a los parámetros de evaluación, estratificación y determinación del riesgo epidemiológico y condiciones establecidas en las resoluciones 364 y 370 del Consejo Federal de Educación, sus complementarias y modificatorias”*.

Que dicho artículo también dispone que *“la efectiva reanudación en cada jurisdicción será decidida por las autoridades provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES según corresponda, quienes podrán suspender las actividades y reiniciarlas conforme la evolución de la situación epidemiológica, todo ello de conformidad con la normativa vigente”*.

Que en favor de la integralidad del marco de análisis de riesgo epidemiológico y sanitario establecido en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 67/2021 resulta necesario ajustar el *“Marco de análisis y evaluación de riesgo para el desarrollo de actividades presenciales y revinculación en las escuelas en el contexto de COVID-19”*, establecido en la Resolución N° 370/2020 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, a lo dispuesto en el DNU antes citado.

Que en aquellos territorios en los que, como resultado de la evaluación integral de riesgo epidemiológico y sanitario, resulte necesario disminuir la circulación de personas a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 67/2021 establece que *“se deberán implementar políticas sanitarias que prioricen el funcionamiento de los establecimientos educativos con modalidades presenciales”*.

Que se ha iniciado en el país el proceso de vacunación y se ha incluido al personal de establecimientos educativos dentro de los grupos priorizados.

Que los especialistas del MINISTERIO DE SALUD y el CONSEJO ASESOR PARA LA PLANIFICACIÓN DEL REGRESO PRESENCIAL A LAS AULAS (creado por Resolución N° 423/2020 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN) han coincidido en la necesidad y conveniencia de precisar los alcances de los protocolos vigentes, a fin de adecuar las decisiones jurisdiccionales en el sector educativo con las de otros sectores.

Por ello,

LA 102ª ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Establecer que en todas las jurisdicciones del país se priorizará el sostenimiento de clases presenciales en todos los niveles y modalidades de la educación obligatoria de acuerdo con el nivel de riesgo de los distintos aglomerados urbanos, partidos o departamentos, pueblos o parajes, en el marco de un análisis sanitario y epidemiológico integral que considere los parámetros y procedimientos establecidos en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 67/2021 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2. Cada jurisdicción establecerá sus propios protocolos adecuados a sus particularidades y orientaciones específicas, manteniendo como piso mínimo las definiciones establecidas a nivel federal.

ARTÍCULO 3. Sustituir el artículo 2° de la Resolución N° 370/2020 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, por el siguiente texto: **“ARTÍCULO 2º.- ACTIVIDADES EDUCATIVAS SEGÚN LOS NIVELES DE RIESGO EPIDEMIOLÓGICO.**– Las autoridades sanitarias y educativas y/o C.O.E. provincial o autoridad provincial equivalente de cada jurisdicción, decidirán la reanudación y sostenimiento de actividades educativas presenciales en aglomerados urbanos, partidos o departamentos, pueblos o parajes que componen la jurisdicción, conforme a la disponibilidad de información sanitaria y de riesgo desagregada en las mínimas unidades geográficas y atendiendo al dinamismo de la situación epidemiológica. Para ello deberán: 1) corroborar el cumplimiento de las *“condiciones requeridas para estratificar el riesgo y definir el reinicio de actividades en las escuelas”* (punto A del *“Marco de análisis y evaluación de riesgo para el desarrollo de actividades presenciales y revinculación en las escuelas en el contexto de COVID-19”*, Anexo Resolución N° 370/2020 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN); 2) verificar el cumplimiento de todos los requisitos previstos en el protocolo marco aprobado por Resolución N° 364/2020 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y sus modificatorias; 3) incorporar, cuando corresponda, el análisis de otras condiciones que se consideren relevantes para atender las particularidades de la dinámica epidemiológica y educativa local; y 4) considerar el análisis sanitario y epidemiológico integral de los distintos aglomerados urbanos, partidos o departamentos, pueblos o parajes realizado en el marco de los parámetros epidemiológicos y procedimientos establecidos en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 67/2021, y sus modificatorios (punto C del *“Marco de análisis y evaluación de riesgo para el desarrollo de actividades presenciales y revinculación en las escuelas en el contexto de COVID-19”*, Anexo Resolución N° 370/2020 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN).”

ARTÍCULO 4. Sustituir el punto C. del *“Marco de análisis y evaluación de riesgo para el desarrollo de actividades presenciales y revinculación en las escuelas en el contexto de COVID-19”*, Anexo de la Resolución N° 370/2020 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, por el siguiente texto: **“C. Indicadores epidemiológicos:** las autoridades nacional o jurisdiccionales realizarán de manera permanente e integral la evaluación de riesgo sanitario y epidemiológico de aglomerados urbanos, partidos o

departamentos, pueblos o parajes, considerando los parámetros establecidos en el artículo 2° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 67/2021 y sus modificatorios. Sobre la base de esta evaluación, y siempre que las autoridades nacional y provincial hayan definido que sea de aplicación la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, se decidirá la reanudación de actividades educativas presenciales en todos los niveles y modalidades de la educación obligatoria, priorizando el sostenimiento de la actividad escolar presencial por sobre otras actividades. En todos los casos, se deberá verificar el cumplimiento de las condiciones requeridas para estratificar el riesgo y definir el reinicio de actividades presenciales en las escuelas (punto A), las condiciones establecidas en el punto B y el cumplimiento de todos los requisitos previstos en el protocolo marco aprobado por Resolución N° 364/2020 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y sus modificatorias. Estos lineamientos serán revisados en función de la dinámica de las condiciones sanitarias y epidemiológicas presentes en cada unidad geográfica.”

ARTÍCULO 5. Considerar, para la reanudación e intensidad de la presencialidad escolar, la prioridad de los y las estudiantes del último año del nivel primario y del nivel secundario en todas sus modalidades y orientaciones, recomendada en el punto 8.6 de la Resolución N° 364/2020 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y en el artículo 5° de la Resolución N° 366/2020 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN. Conforme lo permita la situación epidemiológica, se recomienda priorizar asimismo el retorno de: a) las poblaciones escolares que por distintos factores no hayan podido mantener su continuidad pedagógica; b) los/as niños y niñas que se encuentran actualmente matriculados/as en la sala de 5 años del nivel inicial y en el primer ciclo del nivel primario; c) los/as estudiantes de primer año del nivel secundario; y d) los alumnos y las alumnas con discapacidad que no forman parte de los grupos de riesgo, con independencia del grado/año escolar y la modalidad en la que cursan y garantizando los apoyos, acompañamiento y condiciones de seguridad que requieran, en consonancia con lo establecido en Protocolo marco y lineamientos federales para la educación especial (Resolución N° 377/2020 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN). La enunciación precedente no constituye una secuencia, debiendo cada jurisdicción evaluar la priorización conforme con la realidad educativa y sanitaria imperante.

ARTÍCULO 6. En los aglomerados urbanos, partidos o departamentos en los que, de acuerdo con la evaluación de las autoridades sanitarias nacional y provincial, corresponda la aplicación del ASPO se suspenderá la asistencia de estudiantes a clases presenciales por un tiempo acotado y hasta tanto se controle la situación epidemiológica. Las escuelas podrán permanecer abiertas con asistencia de equipos directivos, docentes y no docentes cuya asistencia sea indispensable y no requiera traslados interurbanos -excepto que hubieran sido autorizados por el C.O.E. jurisdiccional o autoridad provincial competente- o interjurisdiccionales -excepto lo previsto en la nota al punto 8.5.c. del Protocolo Marco-, para desplegar actividades administrativas, de distribución de materiales y de orientación e intercambio con familias y estudiantes.

ARTÍCULO 7. Sustituir el punto 8.5.c y el apartado 6 del Anexo I de la Resolución N° 364/2020 del CONSEJO

FEDERAL DE EDUCACIÓN por el siguiente texto: “Las jurisdicciones, tanto nacional como provinciales, deberán acordar con los Ministerios de Transporte, o autoridad pertinente y las empresas prestadoras del servicio, los mecanismos que den prioridad al transporte de estudiantes (y sus acompañantes) y docentes y la provisión adecuada del parque automotor público en los horarios pico de transporte para escolares.

El uso de transporte público y escolar se regirá por los protocolos correspondientes aprobados por cada jurisdicción. El personal directivo, docente y no docente y los y las estudiantes -y su acompañante en su caso-, que asistan a clases presenciales o a actividades educativas no escolares presenciales que se hubieran reanudado, quedan exceptuados y exceptuadas de la prohibición del uso del servicio público de transporte de pasajeros urbano, interurbano e interjurisdiccional, según corresponda y a este solo efecto, conforme con lo establecido en las normativas enunciadas precedentemente.

Las personas alcanzadas por la presente medida, por sí, o por medio de sus acompañantes cuando no tuvieren edad suficiente para hacerlo en forma autónoma, deberán tramitar el “Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19”, habilitado en el link: www.argentina.gob.ar/circular, excepción “*ir a un establecimiento educativo a trabajar o estudiar*”.

ARTÍCULO 8. Dejar sin efecto el “*Procedimiento para la reanudación de clases presenciales*” establecido en la Resolución N° 364/2020 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, Anexo I, punto 2 y establecer que las autoridades educativas jurisdiccionales informarán a la Secretaría General del Consejo Federal de Educación sus calendarios, planes y protocolos correspondientes al ciclo lectivo 2021.

ARTÍCULO 9. Establecer que en todo momento se deben priorizar las acciones tendientes a cuidar y preservar la vida y la salud integral de las niñas, niños y adolescentes. Las acciones para planificar de manera conjunta entre los sistemas de educación y de salud incluyen campañas de vacunación, acceso a los controles de salud, concurrencia de equipos de salud a las escuelas, derivación de niños con enfermedades que abandonaron los controles, actividades de promoción de la salud, asesoramiento a la comunidad educativa sobre las medidas a incorporar en la escuela por el COVID-19, plan de acción local ante la aparición de casos, entre otras medidas y acciones a estos efectos.

ARTÍCULO 10. Adoptar, a los efectos de la evaluación y control epidemiológico que corresponda, las definiciones actualizadas de “caso” y de “brote” establecidas por el MINISTERIO DE SALUD, publicadas en la página oficial www.argentina.gob.ar/salud.

ARTÍCULO 11. Establecer, con la finalidad de organizar el proceso de vacunación al personal de establecimientos educativos de todos los niveles y modalidades no comprendidos en los grupos de riesgo ya priorizados, el siguiente agrupamiento por orden de prioridad (en acuerdo con el MINISTERIO DE SALUD):

a. **Grupo 1. i)** Personal de dirección y gestión; ii) personal de supervisión e inspección; iii) docentes frente a alumnos y alumnas de Nivel Inicial (incluye ciclo maternal), Nivel Primario, primer ciclo (1°, 2° y 3° grado) y de Educación Especial.

- b. **Grupo 2. i)** Personal de apoyo a la enseñanza; ii) todo otro personal sin designación docente pero que trabaja en establecimientos educativos de la educación obligatoria en distintas áreas y servicios (maestranza, administración, servicios técnicos, servicios generales, y equivalentes).
- c. **Grupo 3.** Docentes frente a alumnos y alumnas de Nivel Primario, segundo ciclo (4º a 6º/7º).
- d. **Grupo 4.** Docentes frente a alumnos y alumnas de Nivel Secundario, de Educación Permanente para Jóvenes y Adultos en todos sus niveles e instructores de formación profesional.
- e. **Grupo 5.** Docentes y no docentes de institutos de educación superior y universidades.

Al momento de planificar la vacunación, cada jurisdicción podrá incorporar un criterio territorial de priorización dentro de cada uno de estos grupos para iniciar con la vacunación del personal que reside en las localidades de mayor circulación o que se desplacen entre localidades con distintas realidades epidemiológicas.

ARTÍCULO 12. Coordinar con la autoridad sanitaria nacional y las autoridades sanitarias jurisdiccionales el procedimiento para reportar semanalmente información sobre la situación sanitaria en los establecimientos educativos al Sistema Nacional de Vigilancia de la Salud en el marco del acuerdo de trabajo conjunto entre el MINISTERIO DE SALUD y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Este reporte semanal incluirá información sobre casos positivos de COVID-19, además de otra información sobre el retorno a clases presenciales que permita monitorear la situación epidemiológica en las instituciones educativas. El MINISTERIO DE EDUCACIÓN pondrá a disposición de las jurisdicciones los recursos nece-

sarios y los materiales de capacitación elaborados con el MINISTERIO DE SALUD, para realizar el apoyo técnico de esta actividad. Con el fin de priorizar la cobertura y calidad de este requerimiento de información, se evaluará la necesidad de postergar las actividades vinculadas con el Relevamiento Anual, sin que esto ponga en riesgo su implementación en 2021.

- ARTÍCULO 13.** Crear el Observatorio del Regreso Presencial a las Aulas en el seno del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, el que tendrá por funciones:
 - a. Seguimiento del proceso de inicio del ciclo lectivo 2021 y del desarrollo de las formas de escolarización que se implementen en las veinticuatro (24) jurisdicciones.
 - b. Producción y sistematización de información para un mejor desarrollo de las acciones previstas en los marcos normativos federales y planes jurisdiccionales.
 - c. Seguimiento y monitoreo de los protocolos, planes y acuerdos nacionales, jurisdiccionales o institucionales implementados en el marco del retorno presencial a las aulas, su cumplimiento y sus adecuaciones o modificaciones conforme a la evolución de la situación sanitaria y desarrollo de la continuidad educativa.
 - d. Difusión de los resultados obtenidos y logros alcanzados en el proceso de retorno presencial a las aulas en el marco de la pandemia por COVID-19.

Dicho Observatorio funcionará con la participación de representantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, las organizaciones sindicales docentes con representación nacional, el MINISTERIO DE SALUD, el CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD EN LA EDUCACIÓN, la DEFENSORÍA NACIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES y de otros organismos y sectores que se consideren pertinentes para el cumplimiento de sus funciones, los que serán establecidos en la reglamentación correspondiente.

El MINISTERIO DE EDUCACIÓN reglamentará la integración y funcionamiento del Observatorio y le asignará los recursos, conforme a la disponibilidad presupuestaria, para el desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO 14. Aprobar el Documento “Manejo y control del COVID-19 en establecimientos educativos” que como ANEXO (IF-2021-12984799-APN-SGCFE#ME) forma parte de la presente resolución, en reemplazo de los apartados 5.A, 5.B, 5.1.1 y 5.1.2 del Protocolo Marco, Resolución N° 364/2020 Anexo I del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN que quedan sin efecto.

ARTÍCULO 15. Regístrese, comuníquese a los integrantes del Consejo Federal de Educación y cumplido, archívese.

Resolución CFE N° 386/2021

En prueba de conformidad y autenticidad de lo resuelto en la sesión de la 102ª Asamblea del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN realizada el día 12 de febrero de 2021 y conforme al reglamento del organismo, se rubrica el presente en la fecha del documento electrónico.

Nicolás A. TROTTA
Ministro
Ministerio de Educación

Marisa DÍAZ
Secretaria
Secretaría General del
Consejo Federal de Educación
Ministerio de Educación



ESTUDIO JURÍDICO
Dra. Claudia Stringi

ESPECIALIZADA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS

- Asesoramiento integral especializado en establecimientos de enseñanza privada.
- Asistencia en conflictos laborales con los diversos gremios del sector.
- Derecho laboral. Prevención en controversias jurídicas.
- Asesoramiento en el proceso de cambio de entidad propietaria.
- Asesoramiento en marcas y logros educativos. Su registración.
- Realización e inscripción de sociedades.

Av. de Mayo 1370 - Piso N° 11 - Oficina 294. C.A.B.A.
4382-2521 | 15-4564-6977 | estudiostringi@gmail.com

Manejo y control del COVID-19 en establecimientos educativos

Las definiciones de este documento están destinadas a orientar y dirigir las acciones de control (aislamiento de casos, rastreo y cuarentena de contactos, y seguimiento). No deben interpretarse como diagnósticos clínicos.

El manejo clínico de los casos dependerá de la evaluación médica, los diagnósticos diferenciales, la interpretación de los resultados de laboratorio realizados por el médico tratante y la evolución del paciente.

Los establecimientos educativos deben informar a las autoridades sanitarias sobre casos producidos entre su población según los protocolos que establezcan los Ministerios de Educación y de Salud, en forma conjunta.

1. Articulación entre salud y educación

Se recomienda que los establecimientos educativos definan dentro de su personal un referente COVID que actúe como facilitador y articulador con el sector salud local. Las tareas propuestas para este referente son:

- Establecer nexo con el establecimiento sanitario al que referenciarse desde el establecimiento educativo, a fin de coordinar acciones de manera conjunta ante la ocurrencia de casos
- Consultar el centro asistencial más cercano en: <http://mapa.educacion.gob.ar/maps/sisa>
- Promover la implementación en el establecimiento y en todo momento las medidas de prevención para COVID-19 y otras enfermedades respiratorias. (disponibles en: <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/prevencion>)
- Notificar semanalmente la información consensuada entre el Ministerio de Educación y de Salud de la Nación al Sistema Nacional de Vigilancia en Establecimientos Educativos, necesaria para monitorear el impacto de la pandemia en las instituciones educativas.

- ✓ Dificultad respiratoria
- ✓ Cefalea
- ✓ Mialgias
- ✓ Diarrea/vómitos*
- ✓ Sin otra etiología que explique completamente la presentación clínica
- ✓ Este criterio incluye toda infección respiratoria aguda grave

*Los signos o síntomas separados por una barra (/) deben considerarse como uno solo.

Pérdida repentina del gusto o del olfato, en ausencia de cualquier otra causa identificada

Caso confirmado:

Todo caso sospechoso que se confirma por pruebas diagnósticas de laboratorio, o por criterio clínico-epidemiológico.

Importante:

- Cualquier persona que asista a un establecimiento educativo debe hacerlo en óptimas condiciones de salud. Esto implica que toda vez que presente algún síntoma (como por ejemplo fiebre, tos de aparición repentina y sin causa definida, diarrea/vómitos), aunque no cumpla con todos los criterios de caso sospechoso, no debe asistir a la institución para minimizar el riesgo de contagios en el ámbito educativo.

2. Definiciones epidemiológicas

Las definiciones de caso son dinámicas y sujetas a modificación. Las actualizaciones en las definiciones de caso recomendadas por el Ministerio de Salud de la Nación pueden consultarse en:

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/definicion-de-caso>

Al momento de la redacción de este documento la definición de caso vigente es:

Caso sospechoso:

1. Definición de caso sospechoso¹

Toda persona (de cualquier edad) que presente dos o más de los siguientes

síntomas, con o sin fiebre:

- ✓ Tos
- ✓ Odinofagia

3. Procedimiento frente a un alumno/docente/no docente que es caso sospechoso COVID-19

Si un estudiante, docente, no docente u otra persona que asiste o asistió en las últimas 48 horas a un establecimiento educativo, comienza con síntomas compatibles con COVID-19 (cumple los criterios de "caso sospechoso"):

- Se debe corroborar el correcto uso del tapaboca, y proceder al aislamiento en un lugar específico del

¹ Esta definición es parte de la definición de caso para población general, que aplica para personas que asisten a instituciones educativas (la definición de caso en población general incluye además otras poblaciones y circunstancias y pueden consultarse en <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/definicion-de-caso>)

- establecimiento educativo, destinado para tal fin.
- Se le indicará la derivación para su testeo de manera oportuna y precoz.
- En el caso que sea un estudiante menor de edad, contactar a la familia o adulto responsable a cargo para procurar el acceso al efector de salud que corresponda.
- Se deben identificar los contactos estrechos del caso del establecimiento, desde las 48 horas previas al inicio de los síntomas e indicar su cuarentena, hasta que se descarte el caso o bien hasta 14 días posteriores al último contacto con el caso confirmado.
- Se debe proceder a la limpieza y desinfección del aula.
- Si el caso se descarta por laboratorio, deberá ser evaluado clínicamente y regresará a la escuela según su condición clínica. Se interrumpe la cuarentena de los contactos y se reintegran a clase, según la organización preestablecida.
- Si el resultado de laboratorio es positivo, se completará el aislamiento del caso y la cuarentena de los contactos estrechos del ámbito escolar (grupo a la

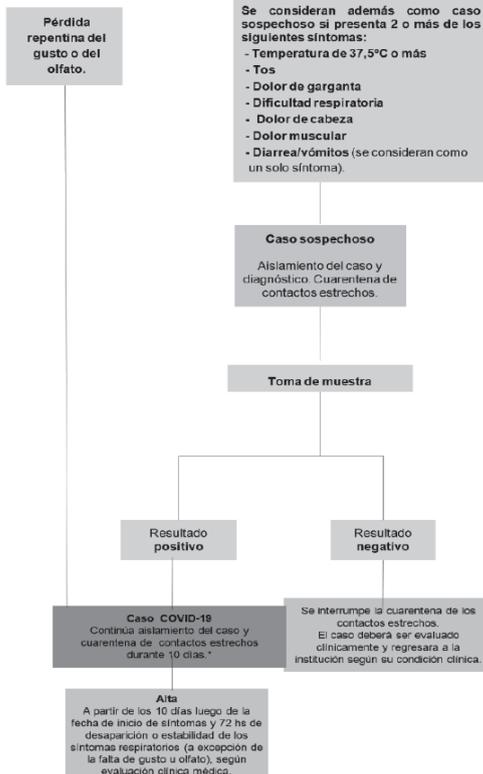
que pertenece el caso confirmado y otros contactos que hayan estado a menos de 2 metros por al menos 15 minutos), por el periodo establecido en las recomendaciones vigentes disponible en <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/identificacion-yseguimiento-de-contactos>

- Un caso confirmado se podrá reincorporar a partir de los 10 días luego de la fecha de comienzo de síntomas, y 72 horas de desaparición o estabilidad de los síntomas respiratorios (sin considerar aguesia y anosmia), y según evaluación clínica médica.

Algoritmo de actuación frente a casos sospechosos, confirmados y sus contactos estrechos

Las clasificaciones del presente algoritmo están destinadas a orientar y dirigir las acciones de control (aislamiento de casos, rastreo y cuarentena de contactos, y seguimiento). No deben interpretarse como diagnósticos clínicos. El manejo clínico de los casos depende de la evaluación médica, los diagnósticos diferenciales y la evolución.

¿Alguna persona que asiste o asistió a un establecimiento educativo (docentes, estudiantes, personal auxiliar, convivientes de los estudiantes, etc) cumple con alguno de estos criterios?



Algoritmo para contactos estrechos en establecimientos educativos

¿Alguna persona que asiste o asistió a un establecimiento educativo (docentes, estudiantes, personal auxiliar, convivientes de los estudiantes, etc) cumple con alguno de estos criterios?

1. Permaneció a *menos de 2 metros durante al menos 15 minutos* con un caso sospechoso o confirmado mientras el caso presentaba síntomas o durante los 2 días previos al inicio de síntomas.

o

2. Docentes, estudiantes o personal de una burbuja/grupo que estuvo en contacto con un caso sospechoso o confirmado *en la institución escolar o fuera de ella* mientras el caso presentaba síntomas o en los 2 días previos al inicio de síntomas.

No

No es contacto estrecho

Si

Es contacto estrecho

Cuarentena durante 14 días a partir del último contacto con el caso confirmado en aquellos contactos que no hayan presentado síntomas, sin necesidad de realizar testeos.

Aclaraciones:

1. Si un docente se transforma en contacto estrecho de un caso sospechoso o confirmado en un grupo determinado y da clases en otros grupos distintos, las personas de estos otros grupos no se considerarán contactos estrechos y por lo tanto no se cerrarán estos grupos. **Los contactos de contactos estrechos no tienen indicación de cuarentena.**
2. Los estudiantes o personal que sean considerados contactos estrechos identificados en ámbito extraescolar (comunidad/familia) deben cumplir con la cuarentena y monitoreo de síntomas por un periodo de 14 días, por lo tanto, NO deben concurrir de manera presencial a la escuela.
3. Los convivientes de un contacto estrecho no tienen indicación de cuarentena.

4. Identificación y manejo de contactos estrechos en establecimientos educativos

Se considerarán contactos estrechos en establecimientos educativos a:

- 1) Todo personal o estudiante que haya estado en un grupo con un caso sospechoso o confirmado, mientras éste presentaba síntomas, o en las 48 horas previas al inicio de síntomas, independientemente de las medidas de prevención utilizadas (uso correcto del tapaboca/barbijo, distanciamiento, etc.).

Aclaración: Si un docente se transforma en contacto estrecho de un caso sospechoso o confirma-

do en un grupo determinado y da clases en otros grupos distintos, las personas de estos segundos grupos no se considerarán contactos estrechos y por lo tanto no se cerrarán estos grupos. Los contactos de contactos estrechos no tienen indicación de cuarentena.

- 2) Cualquier persona que haya permanecido al menos 15 minutos, a una distancia menor a 2 metros, de un caso mientras este presentara síntomas, o dentro de las 48 horas previas al inicio de síntomas.
- 3) Los estudiantes o personal que sean considerados contactos estrechos identificados en ámbito extraescolar (comunidad/familia) deben cumplir

con la cuarentena y monitoreo de síntomas por un periodo de 14 días, por lo tanto, NO deben concurrir de manera presencial a la escuela.

Recordatorio

- Se deben identificar los contactos estrechos desde las 48 horas previas del inicio de síntomas del caso e indicar la implementación de la cuarentena.
- La finalización de la cuarentena de los contactos estrechos identificados en establecimientos educativos es a los 14 días a partir del último contacto con el caso confirmado, en aquellos contactos que no hayan presentado síntomas, sin necesidad de realizar testeo.
- Si una persona considerada contacto estrecho de un caso sospechoso o confirmado comienza, durante su cuarentena, con síntomas de la enfermedad será considerada caso sospechoso o confirmado por criterio clínico-epidemiológico, y por tanto deberá realizar aislamiento de 10 días desde el comienzo de los síntomas (adicionales a los que haya cumplimentado previamente como parte de su cuarentena) y deberá ser asistido por un servicio de salud para su diagnóstico y seguimiento.
- En caso de que un estudiante conviva con un adulto que presente síntomas compatibles con los de la definición de caso sospechoso, no debe asistir a la escuela por ser considerado contacto estrecho.
- El contacto del contacto estrecho no tiene indicación de cuarentena.

Para más información sobre cuarentena de contactos estrechos y cuidados de aislamiento domiciliario consultar en:

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/Identificacion-yseguimiento-de-contactos>

5. Evaluación de la situación epidemiológica de una escuela

- Ante la aparición de dos casos relacionados temporalmente (dentro de los 14 días) en un grupo, o de tres casos relacionados temporalmente en la institución (dentro de los 14 días) aunque sea en grupos diferentes, deberá realizarse una evaluación de la situación epidemiológica para intentar identificar la posible transmisión intrainstitucional.
- Los resultados de la investigación y de la evolución de la situación contribuirán a tomar las decisiones que se consideren pertinentes para la población que asiste a la institución. Siendo la última instancia el cierre temporal del establecimiento.

6. Referencias bibliográficas

1. Consideraciones para las medidas de salud pública relativas a las escuelas en el contexto de la COVID-19 OMS. Septiembre 2020.
https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/335825/WHO-2019-nCoVAdjusting_PH_measures-Schools-2020.2.spa.pdf
2. Protocolo de investigación de la transmisión de la enfermedad por el coronavirus de 2019 (CO-

VID-19) en las escuelas y otros centros educativos https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/337197/WHO-2019-nCoVSchools_transmission-2020.1.spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y OMS. Septiembre 2020.

3. Guía interina de Investigación de casos y rastreo de contactos en escuelas de kínder a 12º grado. CDC. Diciembre2020.
<https://espanol.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/community/schoolschildcare/contact-tracing.html>
4. Guía de actuación en centros educativos, España.
https://www.msbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/Guia_actuacion centros educativos.pdf

Glosario

Aislamiento: Consiste en separar a personas enfermas o infectadas del resto de las personas con el objetivo de prevenir la propagación de la infección y la contaminación

Grupos: agrupamientos de estudiantes (cuyos integrantes tendrán el distanciamiento físico adecuado entre sí) diferenciados en toda la instancia educativa, o sea, dentro del aula y los espacios comunes del establecimiento.

Caso confirmado de Covid-19 en alumnos y en personal docente y no docente: (1) todo caso sospechoso con resultado detectable para pruebas de laboratorio, y (2) todo caso sospechoso confirmado por criterios clínico-epidemiológicos. Para más detalle consultar: <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/definicion-decaso>.

Caso sospechoso de Covid-19 en alumnos, niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, y en personal docente y no docente: Toda persona que (de cualquier edad) que presente dos o más de los siguientes síntomas: Fiebre (37.5°C o más), Tos, Odinofagia, Dificultad respiratoria, Cefalea, Mialgias, Diarrea/vómitos (deben considerarse como un solo síntomas); Sin otra etiología que explique completamente la presentación clínica o que presente una pérdida repentina del gusto o del olfato, en ausencia de cualquier otra causa identificada.

Contactos de contacto estrecho: (1) Todo personal o estudiante que haya estado en contacto con otro/a que ha sido categorizado como contacto estrecho identificado en el ámbito escolar. (2) Todo personal o estudiante que haya tenido contacto con un contacto estrecho identificado en una burbuja o un grupo distinto al que pertenece. Los contactos de contactos estrechos no tienen indicación de aislamiento.

Contacto estrecho: (1) Todo personal o estudiante que haya estado en una burbuja/grupo con un caso sospechoso o confirmado, mientras este presentaba síntomas, o en las 48 horas previas al inicio de síntomas, independientemente de las medidas de prevención utilizadas (uso correcto del tapaboca/barbijo, distanciamiento, etc.) (2) Cualquier persona que haya permanecido al menos 15 minutos, a una distancia menor a 2 metros, de un caso mientras este presentara síntomas, o dentro de las 48 horas previas al inicio de

síntomas. (3) Los estudiantes o personal que sean considerados contactos estrechos identificados en ámbito extraescolar (comunidad/familia) deben cumplir con la cuarentena y por lo tanto NO deben concurrir de manera presencial a la escuela.

Cuarentena: es la restricción de actividades o separación de personas que no están enfermas, pero que pueden haber estado expuestas al virus. Tiene por objetivo monitorear la aparición de síntomas, a fin de detectar tempranamente nuevos casos, y aislar de otras personas a los contactos, a fin de evitar la transmisión en período presintomático/asintomático.

Espacio de aislamiento de la escuela: espacio separado destinado a aislar a los casos sospechosos que puedan ocurrir durante la jornada escolar a la espera de su retiro de la institución. Dicho espacio debe estar correctamente identificado. El espacio debe contar con ventilación adecuada. El lugar debe ser convenientemente desinfectado luego de su uso como espacio de aislamiento preventivo.

Referente de centro asistencial para la escuela: miembro del equipo de salud del centro asistencial cercano a la escuela que trabaja de forma conjunta con el referente educativo en la implementación de acciones relacionadas con los casos de COVID en la escuela: notificación de casos sospechosos, seguimiento de contactos

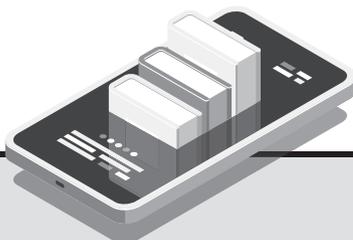
estrechos, evaluación de la situación epidemiológica escolar ante la ocurrencia de 2 o más casos, etc.

Referente educativo para COVID: es un miembro de la comunidad educativa designado para llevar adelante las tareas relacionadas con la gestión institucional en la temática COVID: comunicación permanente con el referente de salud del centro asistencial, toma de decisiones conjuntas con salud, manejo de casos que ocurren dentro de la escuela, seguimiento del ausentismo escolar, etc.

Uso adecuado de tapaboca: Comprobar que cubre la nariz, la boca y el mentón. Más información en: <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/polacion/barbijo>

Resolución CFE N° 386/2021

En prueba de conformidad y autenticidad de lo resuelto en la sesión de la 102ª Asamblea del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN realizada el día 12 de febrero de 2021 y conforme al reglamento del organismo, se rubrica el presente en la fecha del documento electrónico.



Libros digitales del Prof. Dr. Edgardo N. De Vincenzi

En un paso más para acercarle a los lectores la colección de los libros publicados por el Prof. Dr. Edgardo N. De Vincenzi, invitamos a todos a visitar la Tienda Virtual de UAI Editorial en el siguiente enlace:

<https://editorialuai publica la/library/filter?author=Edgardo+N%C3%A9stor+De+Vincenzi>

Aquellos que requieran sus libros, podrán acceder a los mismos siguiendo los pasos que la página indica.

Sede Central: Chacabuco 90 - 2º Piso - (1069) Buenos Aires - Argentina

E-Mail: info@adeepa.com.ar - www.adeepa.com.ar

Telefax: (+54) 11 4343 2466 / 6155 / 7108 - (+54) 11 4343 8604

O.N.G. de:



Organización de Estados Iberoamericanos
 para la Educación, la Ciencia y la Cultura

- En la Resolución 387/21, se establecen los Principios y Pautas para la apertura de las escuelas y la reanudación de las clases presenciales en todo el país, bajo condiciones de seguridad sanitaria y cuidado de la salud de la comunidad educativa.



REPÚBLICA ARGENTINA - PODER EJECUTIVO NACIONAL
2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN

Acta firma conjunta

Número: IF-2021-12986880-APN-SGC#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Sábado 13 de Febrero de 2021

Referencia: RESOLUCIÓN CFE N° 387/2021

CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN
Resolución CFE N° 387/2021
República Argentina, 12 de febrero de 2021

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, N° 297/2020 y su modificatorios, y N° 67/2021, las Resoluciones del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 364/2020, N° 366/2020, N° 367/2020, N° 368/2020, N° 369/2020, N° 370/2020, N° 371/2020, N° 376/2020, N° 377/2020, N° 379/2020 y N° 386/2020, los Acuerdos en el marco de la Paritaria Nacional Docente de fechas 4 de junio de 2020 y 24 de julio de 2020; y

CONSIDERANDO

Que durante el año 2020 se han producido a nivel federal las normativas sanitarias –Decretos de Necesidad y Urgencia citados en el Visto y su normativa complementaria, y protocolos generales –Resoluciones N° 364/2020, N° 370/2020 y N° 386/2020 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN- y los marcos pedagógicos para la reanudación de clases presenciales y se ha avanzado en la preparación y el acondicionamiento de un número significativo de edificios escolares en todo el país en dirección a su reapertura en forma segura y cuidada.

Que el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN mediante la Resolución N° 366/2020 fijó las formas de escolarización y las alternativas de variaciones en la organización institucional, en tanto que por las Resoluciones N° 367/2020 y N° 368/2020 acordó los criterios de priorización curricular y fijó los criterios de evaluación, acreditación y promoción, respectivamente.

Que en dicho seno se han acordado asimismo las pautas para el calendario escolar 2021 por Resolución N° 374/2020, a la vez que aprobó los Protocolos marco y lineamientos federales para la Educación Inicial y Especial mediante Resoluciones N° 376/2020 y N° 377/2020.

Que CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN estableció, asimismo, el Protocolo específico y las recomendaciones para la realización de prácticas en los entornos formativos de la Educación Técnico Profesional por Resolución N° 371/2020, a la vez que por la Reso-

lución N° 379/2020 fijó para dicho ámbito las Pautas evaluación, acreditación y graduación en contexto de pandemia.

Que durante todo el año 2020 el sistema educativo argentino, sus docentes, los y las estudiantes y las familias han hecho un enorme esfuerzo para sostener la actividad de enseñanza y aprendizaje y el vínculo con las escuelas durante la continuidad pedagógica que alcanzó al 95% de la población escolar.

Que no obstante ello, contamos con evidencia que revela la heterogeneidad de las experiencias educativas transitadas y la consecuente profundización de la de igualdad educativa y social que ya afectaba a más de la mitad de la población escolar con anterioridad a la pandemia.

Que en nuestro país y en el marco de las regulaciones establecidas por el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, quince jurisdicciones reiniciaron clases presenciales o actividades educativas no escolares en el año 2020, bien que, destinadas a un número limitado de estudiantes y escuelas, conforme con los planes jurisdiccionales, medidas preventivas y organizacionales institucionales establecidas al efecto.

Que la prolongación de la emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19 y la experiencia acumulada a nivel nacional e internacional indica que, tanto por razones pedagógicas como sanitarias, es posible y necesario avanzar en la apertura progresiva de actividades escolares presenciales debidamente protocolizadas.

Que la reanudación de las clases presenciales en todo el país se realizará bajo la premisa fundamental de cuidado de la salud de toda la comunidad educativa.

Que el retorno progresivo a las actividades presenciales, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 364/2020 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN citada en el Visto, direcciona en las jurisdicciones un proceso de revisión integral de la organización funcional de las instituciones educativas, en lo concerniente a sus tiempos, espacios y conformación de agrupamien-

tos para el trabajo pedagógico en todos los niveles y modalidades del sistema educativo.

Que esta revisión integral y progresiva demanda re pensar y reorganizar las formas habituales de escolarización y enseñanza en la educación obligatoria ampliando y flexibilizando los formatos vigentes y contemplando a la vez: la atención a la heterogeneidad y diversidad de las trayectorias educativas, la combinación de instancias presenciales y no presenciales, la mayor integración curricular (entre áreas, materias, disciplinas) que requiere la enseñanza en el marco de las unidades pedagógicas 2020-2021, la atención a los propósitos formativos de los ciclos escolares y la reorganización de los agrupamientos, tiempos y espacios escolares habituales.

Que la experiencia acumulada en 2020 por el sistema educativo, es la base para que las jurisdicciones, los equipos supervisivos, directivos y docentes, efectúen variaciones en los formatos organizativos tradicionales, propiciando nuevas configuraciones de las trayectorias escolares en los diferentes niveles y modalidades del sistema.

Que, tal como lo expone el Pronunciamiento Conjunto de la DEFENSORÍA NACIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES y las Defensorías de las provincias de Santa Fe, Córdoba, La Pampa, Misiones y Santiago del Estero, el diseño de estas alternativas debe ser "pensado en clave de derechos, para asegurar a niños, niñas y adolescentes una presencialidad segura tanto en materia de salud como de contención emocional y reaseguro de aprendizajes".

Que la unidad del sistema educativo nacional requiere establecer bases comunes para la reorganización del funcionamiento escolar que permitan ordenar este período excepcional, fundadas en experiencias ya probadas que puedan ser recontextualizadas en concordancia con los marcos normativos jurisdiccionales vigentes y la heterogeneidad y especificidad de cada jurisdicción.

Que la garantía del derecho a la educación de niños, niñas, adolescentes y adultos exige implementar no solo una respuesta a la coyuntura que la pandemia impone, sino alternativas que avancen en un esfuerzo común y compartido hacia una educación supe radora.

Que, tal como lo expone el Pronunciamiento conjunto de las Defensorías antes citado, este proceso debe encararse poniendo "en el centro el Interés Superior de niñeces y adolescencias posibilitando la garantía del derecho a la educación y todos los derechos conexos que supone la escuela como espacio de construcción de la subjetividad de cada niña, niño o adolescente".

Que se han considerado contribuciones de integrantes del CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD EN LA EDUCACIÓN.

Que las Resoluciones N° 370/2020 y N° 386/2020 reflejan los cambios, reorganizaciones y adecuaciones que los marcos de actuación y los protocolos y planes de organización escolar requieren en el presente contexto.

Que la presente resolución es de aplicación a los niveles y modalidades de la educación obligatoria.

Por ello,

LA 102ª ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. PRINCIPIO GENERAL. Priorizar la apertura de las escuelas y la reanudación de clases presenciales en todo el país bajo condiciones de seguridad sanitaria y cuidado de la salud de la comunidad educativa, en forma escalonada, conforme con la situación epidemiológica en las unidades geográficas de menor escala en las que resulte posible evaluar el riesgo sanitario y epidemiológico imperante.

ARTÍCULO 2. CALENDARIO ESCOLAR. Ratificar que las clases iniciarán en todos los niveles obligatorios y modalidades en las fechas fijadas en el calendario escolar de cada jurisdicción bajo cualquiera de las formas de escolarización aprobadas por Resolución N° 366/2020 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN: presencial, no presencial o combinada.

ARTÍCULO 3. FORMAS DE ESCOLARIZACIÓN. Establecer que en la situación excepcional que impone la pandemia, las distintas formas de escolarización se implementarán de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a. **Presencial:** supone la asistencia regular a la escuela todos los días de la semana en el horario establecido por cada jurisdicción. Sólo podrá implementarse en las escuelas en las que la relación entre la cantidad de estudiantes y el espacio físico permita cumplir con el distanciamiento físico establecido en los protocolos.
- b. **No presencial:** supone que toda la escolaridad se cursa sin asistencia a actividades presenciales. Queda reservada a estudiantes que por razones de salud pertenezcan a grupos de riesgo y no puedan asistir a la escuela de manera presencial y a estudiantes matriculados en escuelas en las que, por decisión de las autoridades educativas y sanitarias jurisdiccionales, no puedan habilitarse actividades presenciales.
- c. **Combinada:** alterna tiempos de trabajo de los y las estudiantes con asistencia a la escuela en clases presenciales y actividades educativas en situaciones de no presencialidad mediados por diferentes instrumentos y soportes. Se implementará en todos los casos que sea necesario para asegurar el sostenimiento de la norma básica de distanciamiento físico disminuyendo la densidad de ocupación de las aulas y los edificios escolares. Esto requerirá organizar a los y las estudiantes en grupos más reducidos conforme a diferentes criterios y definir regímenes de alternancia de días y horarios de asistencia a la escuela de cada grupo.

ARTÍCULO 4. PREVENCIÓN Y CUIDADOS. Establecer que el regreso a las actividades presenciales se realizará, en todos los casos, bajo las condiciones de seguridad sanitaria establecidas en los protocolos aprobados por el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y en los planes y protocolos jurisdiccionales, que serán actualizados en base al conocimiento producido a la fecha sobre medidas de prevención, la experiencia internacional en materia educativa y los hábitos instalados fuera de la escuela.

ARTÍCULO 5. ASISTENCIA SANITARIA. Las autoridades educativas y de salud de los distintos niveles de gobierno deberán asegurar, en el ámbito de sus respec-

tivas competencias, a través de las mesas intersectoriales, el acompañamiento sanitario que resulte necesario para la preparación para la vuelta a actividades presenciales, la aplicación del protocolo ante la presencia de casos confirmados, el control del cumplimiento de los calendarios de vacunación, o todo otro asesoramiento que requieran las instituciones educativas.

ARTÍCULO 6. ESTUDIANTES QUE FORMAN PARTE DE GRUPOS DE RIESGO. Las y los estudiantes que formen parte de alguno de los grupos de riesgo o convivan con personas que forman parte de alguno de los grupos de riesgo establecidos por la autoridad sanitaria, serán eximidos de asistir de manera presencial al establecimiento educativo, debiendo presentar el certificado médico correspondiente y/o acreditar la convivencia según el caso.

Para dichos grupos de estudiantes se brindarán alternativas para asegurar su derecho a la educación y sostener su escolaridad de forma no presencial, contemplando la posibilidad de sostener algunas instancias de intercambio presencial individual bajo los cuidados sanitarios correspondientes.

ARTÍCULO 7. PERSONAL DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS QUE FORMAN PARTE DE GRUPOS DE RIESGO. Hasta tanto esté disponible la vacunación para esos grupos, serán dispensados de asistir a los establecimientos de manera presencial, en los términos establecidos en el punto 4. del Acuerdo Paritario del 24 de julio de 2020.

ARTÍCULO 8. ALTERNANCIA. Establecer que, en la forma combinada de escolarización, la asistencia alternada de los distintos grupos a la escuela se organizará por turnos, días de la semana o por semana completa dentro de las franjas horarias que establezca cada jurisdicción. Al respecto deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. En los casos que sea posible, se recomienda sostener la jornada horaria regular, de manera de simplificar la organización de las entradas y salidas de la escuela, los traslados y la comunicación a las familias y el despliegue de un trabajo pedagógico consistente.
- b. Deberá procurarse que los turnos, días de la semana o semanas y horarios establecidos para la asistencia presencial de los distintos grupos se mantengan al menos hasta el primer corte de evaluación parcial establecido en cada jurisdicción[1], de manera de estabilizar un modelo de organización, dar previsibilidad a las familias y generar rutinas de asistencia en los estudiantes.
- c. Al término del primer período y en función de la evaluación de la experiencia transitada en cada escuela y de las modificaciones en la situación epidemiológica, podrán redefinirse los regímenes de alternancia.
- d. La frecuencia de asistencia de los distintos grados y años escolares (cantidad de jornadas semanales o cantidad de semanas por mes por grupo) será establecida en cada jurisdicción teniendo en cuenta los espacios físicos y la disponibilidad del personal docente en cada escuela.
- e. La frecuencia de asistencia a clases presenciales podrá no ser la misma para todas las salas, los grados y años escolares. Se procurará asignar la mayor canti-

dad de tiempo escolar presencial posible a las salas, grados, años y grupos de estudiantes priorizados en las Resoluciones N° 364/2020 y N° 366/2020 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN.

f. Se contemplarán propuestas pedagógicas complementarias de mayor intensidad de actividad presencial para estudiantes que hayan sostenido una vinculación baja o nula con la escuela durante 2020, como espacios de tutoría y/o acompañamiento que tengan como objetivo específico la revinculación de estos estudiantes.

g. Los y las estudiantes con discapacidad tienen el mismo derecho que sus pares sin discapacidad a asistir, acceder y participar de las propuestas educativas que se ofrezcan en el marco del retorno a la presencialidad. Para ello, los materiales, plataformas, propuestas pedagógicas e información, deberán ser accesibles y considerar las necesidades de apoyo y acompañamiento que requieran, en consonancia con lo establecido en la Resolución N° 377/2020 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 9. ORGANIZACIÓN DE LOS GRUPOS. Establecer que, en los sistemas de alternancia, el agrupamiento de los estudiantes de cada ciclo escolar podrá realizarse de acuerdo a criterios distintos del curso/sección, que favorezcan el avance en sus trayectorias educativas, faciliten las condiciones de enseñanza y aprendizaje, se adecuen a las dimensiones de la planta funcional y distribución horaria de los equipos docentes y consideren las necesidades familiares. En tal sentido se recomienda que:

- a. Dichos agrupamientos se mantengan estables al menos durante el primer período de evaluación parcial. Al finalizar cada período podrá evaluarse la reorganización de los grupos de acuerdo con otros criterios que atiendan a los propósitos de formación del ciclo.
- b. El tamaño de los grupos dependerá de las dimensiones del/los espacios físicos en los que desarrollarán actividades presenciales, debiendo mantenerse el distanciamiento físico mínimo establecido en los protocolos aprobados por el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN.
- c. A los fines de facilitar la organización familiar se procurará que la organización de los grupos contemple la asistencia de grupos de hermanos/as, o integrantes de un mismo núcleo familiar, los mismos días y horarios en los niveles inicial y primario.

ARTÍCULO 10. ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO ESCOLAR. Los criterios básicos para la organización y distribución de los espacios escolares, el rediseño de la dimensión física y de los flujos del movimiento dentro de la escuela se basan en el distanciamiento físico, el tiempo de exposición y la dinámica del aire bajo los parámetros establecidos en los protocolos federales y jurisdiccionales vigentes y sus actualizaciones. Para maximizar los espacios áulicos disponibles se tendrá en cuenta:

- a. Que para el dictado de clases presenciales podrán utilizarse no solo las aulas sino todos los locales disponibles en el edificio que cuenten con dimensiones y ventilación adecuadas, a saber: laboratorios, biblioteca, talleres, salones, salones de uso múltiple (SUM), comedores, gimnasios, entre otros. También podrán

utilizarse, según su configuración y clima, las galerías, patios semicubiertos y espacios exteriores.

- b. Las autoridades jurisdiccionales podrán autorizar el uso de espacios próximos a las escuelas para el desarrollo de actividades educativas que se consideren adecuados al tipo de actividad, edad de los y las estudiantes, condiciones de seguridad de estudiantes y docentes, cumplimiento de requisitos sanitarios y condiciones climáticas, en acuerdo con autoridades municipales y organizaciones de la comunidad.
- c. En todos los casos, si se optara por la utilización de espacios fuera del edificio escolar, estos deberán contar en proximidad con locales de apoyo (guarda de equipamiento ante lluvias) y baños (pertenecentes a edificios públicos o privados) en buenas condiciones (instalaciones, higiene y seguridad) a los cuales los y las estudiantes asistirán acompañados por una persona adulta. La calle de llegada y/o cruce a los locales sanitarios de apoyo deberá tener prioridad peatonal (o por lo menos tránsito vehicular restringido en horario de uso escolar). En caso de no disponer de baños en cercanía se deberán instalar baños químicos (sanitarios portátiles) dentro del perímetro de uso escolar y serán de uso exclusivo de la escuela (dentro y fuera de su horario).

ARTÍCULO 11. ORGANIZACIÓN DEL TIEMPO ESCOLAR. Establecer que en la forma combinada de escolarización, el tiempo total de actividad escolar será resultado de la combinación de los tiempos de actividad presencial en la escuela y los tiempos de actividad no presencial orientada por la escuela, pero desarrollada mayormente de manera autónoma, con el acompañamiento de las familias o de instituciones de la comunidad articuladas con la escuela. Al respecto se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. La distribución de cada sección en grupos más pequeños requerirá concentrar la mayor parte de la dedicación del equipo docente al trabajo presencial, lo que exigirá reducir la intervención directa del/los docentes en los tiempos de no presencialidad de los y las estudiantes.
- b. Durante el tiempo de trabajo no presencial podrán preverse instancias de intercambio con el/los docentes (virtuales, telefónicas o por otras vías), debidamente organizadas y siempre dentro de la carga horaria y horarios del personal docente.
- c. Cuando las escuelas cuenten con docentes que pertenecen a grupos de riesgo y no pueden asistir a la escuela de manera presencial, estos destinarán su carga horaria a dicha función.
- d. En la estimación de la duración de la jornada presencial deberá considerarse el escalonamiento en el horario de entrada y salida de los distintos grupos y el tiempo destinado a la limpieza y desinfección entre turnos previstos en los protocolos vigentes.

ARTÍCULO 12. COMUNICACIÓN CON ESTUDIANTES Y FAMILIAS. Se deberán asegurar canales fluidos de comunicación con las familias y los y las estudiantes sobre los aspectos organizativos y pedagógicos de la forma de escolaridad que cursen. Se procurará que dicha comunicación incluya:

- a. Grupo al que pertenece el/la estudiante y criterio de conformación.

- b. Caracterización de su trayectoria educativa y logros de aprendizaje durante el año 2020 (en caso que no se hubiera informado antes), de manera de clarificar a las familias acerca del punto de partida y el punto de llegada en el marco de la unidad pedagógica.[2]
- c. Información sobre días y horarios de asistencia (incluyendo las jornadas sin asistencia de estudiantes previstos en la planificación).
- d. Propuesta de enseñanza en el marco de la unidad pedagógica 2020-2021.
- e. Instancias de complementación de la enseñanza (si corresponde).
- f. Tipo de evaluación.
- g. Calendario del primer período que incluya los días destinados a la realización de jornadas institucionales sin asistencia de estudiantes, reuniones programadas con las familias, actos virtuales o presenciales, entre otros de similar naturaleza.

Cada jurisdicción arbitrará los medios necesarios para proveer la información que posibilite la aplicación del artículo 3° de la Resolución N° 207/2020 modificada por Resolución N° 60/2021 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 13. PLANIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA. La planificación de la enseñanza en el marco de la unidad pedagógica 2020-2021 deberá contemplar:

- a. Los propósitos formativos que deben cumplirse al finalizar el ciclo escolar.
- b. La priorización y reorganización curricular jurisdiccional, en el marco de la unidad pedagógica 2020-2021.
- c. La mayor integración posible de áreas, disciplinas, materias y/o espacios curriculares, para el logro de esos propósitos de formación.
- d. Especialmente en el nivel secundario la mayor integración curricular que permita reducir la cantidad de profesores a cargo de la enseñanza de cada grupo (por proyectos o áreas integradas y no por materias), concentrar las cargas horarias y reducir la movilidad de docentes entre distintas escuelas.
- e. Los contenidos enseñados, las trayectorias individuales y los niveles de logro alcanzados por las y los estudiantes de cada sección y grupo, durante la continuidad pedagógica en 2020.
- f. La posible combinación y la complementariedad de los tiempos de trabajo presencial y no presencial, la articulación de las actividades que se desarrollarán en cada instancia y las formas de seguimiento y evaluación.
- g. El sostenimiento de la escolaridad bajo la forma no presencial en el caso que hubiera estudiantes que no pueden asistir a la escuela por pertenecer a grupos de riesgo o en caso que la situación epidemiológica exija suspender temporariamente las actividades presenciales.
- h. La corresponsabilidad y el trabajo colaborativo entre niveles y modalidades para el resguardo de la trayectoria de los estudiantes que permanecen internados o en reposo domiciliario desde antes de la pandemia y además para los estudiantes que puedan atravesar una enfermedad, no COVID-19, en cualquier momento del ciclo lectivo.

ARTÍCULO 14. PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PRESENCIALES. La planificación de las ins-

tancias presenciales deberá considerar la definición de actividades, contenidos, materias y experiencias formativas que más requieren presencialidad y/o que permiten orientar el trabajo no presencial, atendiendo a la complementariedad de ambas instancias. Las instancias presenciales se destinarán a:

- a. Materias o contenidos que no pueden ser desarrollados plenamente sin presencialidad.
- b. La generación de espacios de socialización entre pares y de vínculo con la escuela y sus docentes.
- c. La reposición de la dimensión colectiva del aprendizaje, insustituible a través de otras vías.
- d. Presentación de temas, explicaciones, intercambios, aclaraciones que en la experiencia de 2020 resultó muy difícil reponer en la no presencialidad.
- e. La orientación del trabajo no presencial, explicitando claramente su continuidad con el trabajo presencial.
- f. La enseñanza de formas progresivamente autónomas de organización del tiempo de actividad escolar en el hogar, de búsqueda de información, entre otros.
- g. La distribución de materiales para el trabajo no presencial.
- h. La realización de devoluciones o retroalimentación del proceso de aprendizaje.

ARTÍCULO 15. PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES NO PRESENCIALES. La planificación de las instancias de actividad escolar no presenciales deberá considerar los niveles de autonomía de los y las estudiantes (en función de la edad y sus trayectorias de aprendizaje) y la disponibilidad de recursos educativos para el desarrollo de las actividades en el hogar. Se tendrá en cuenta que:

- a. Las instancias no presenciales deben ser orientadas en las instancias presenciales de manera tal que puedan realizarse autónomamente o con el acompañamiento de las familias y/o programas e instituciones de la comunidad que trabajan en articulación con la escuela.
- b. El acceso a materiales digitales disponibles en la Plataforma Federal “Juana Manso” y en las plataformas educativas provinciales es de navegación gratuita en celulares.
- c. La Plataforma Federal “Juana Manso” y algunas plataformas provinciales e institucionales ponen a disposición gratuitamente la creación de aulas virtuales para la educación obligatoria.
- d. Cuando estudiantes y escuelas dispongan de medios de acceso a entornos virtuales, podrá indicarse la utilización de recursos digitales y/o sostener intercambios virtuales sincrónicos o asincrónicos. En relación con estos últimos se tendrá en cuenta que, de acuerdo con las experiencias observadas en el año 2020, el requerimiento de sincronización (video llamadas) implica una exigencia para docentes y estudiantes que no ha mostrado necesariamente correlación con mayores aprendizajes.
- e. En el caso de estudiantes que sólo disponen de celular, los materiales digitales que se indiquen como parte de la actividad no presencial, deben ser breves y preferentemente audiovisuales (para ello estarán disponibles debidamente clasificados todos los programas de televisión producidos en el marco del Programa “Seguimos Educando”).

- f. Cuando no se disponga de acceso a recursos en entornos virtuales se proveerá a las y los estudiantes de los materiales impresos necesarios para la realización de las actividades. Para ello las escuelas contarán con: cuadernos, manuales y recursos educativos impresos producidos *ad hoc*, provistos por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y las áreas de educación jurisdiccionales.
- g. Las escuelas podrán utilizar parte de los fondos transferidos por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN (en el marco de la Resolución N° 1024/2020 y sus modificatorias) para reproducir y distribuir materiales, recursos, actividades producidas por los docentes[3]
- h. En el caso que en la sección o grupo haya estudiantes que por razones sanitarias (grupo de riesgo) no pueda asistir a la escuela, la planificación deberá prever estrategias de enseñanza y continuidad pedagógica que puedan desarrollarse en su totalidad de manera no presencial.
- i. La distribución de recursos educativos y materiales contemplará las escuelas hospitalarias y los servicios de la modalidad que no son escuelas.

ARTÍCULO 16. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO DOCENTE. La reorganización institucional y de la enseñanza requerirá de la reorganización institucional del trabajo docente respetando en todos los casos “*la carga horaria vigente y reconocida para cada agente previa a la situación de pandemia, previendo de acuerdo con el Acuerdo Paritario del 04/06/2020 que se lleve a cabo sin sobrecargas en virtud de la excepcionalidad del formato de trabajo pedagógico que se adopte, como consecuencia de las necesarias reorganizaciones, asegurando el derecho a la preservación de su intimidad familiar, a la desconexión digital y al descanso*” (Acuerdo Paritario 24/07/2020). Se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. Todos los y las docentes de la institución escolar conforman un equipo que podrá atender a distintos grupos, secciones, estudiantes, dentro de su asignación horaria y sus áreas de especialidad, de acuerdo con la planificación institucional y de la enseñanza que la institución haya definido.
- b. Especialmente en el nivel secundario, la planificación institucional y de la enseñanza promoverá la mayor integración posible de áreas, disciplinas, materias y/o espacios curriculares para el cumplimiento de los propósitos formativos. Las propuestas curriculares integradas (proyectos, áreas, entre otras) permiten reducir la cantidad de docentes a cargo de la enseñanza de cada grupo, facilitan la concentración horaria en menor cantidad de establecimientos, limita la movilidad de docentes entre distintas escuelas y reduce la cantidad de estudiantes con los que interactúa cada docente.
- c. Las actividades presenciales al frente de alumnos/as, la orientación y seguimiento sincrónico o asincrónico de actividades no presenciales, la producción y/o selección de materiales educativos y las devoluciones o evaluaciones formativas, son tareas que podrán ser distribuidas de distintas maneras dentro del equipo docente, de modo que la enseñanza en un mismo grupo/sección/material/área podrá estar a cargo de más de un docente.

d. Los y las docentes que formen parte de grupos de riesgo y no puedan recibir la vacunación, podrán destinar su tiempo de trabajo no presencial, entre otras actividades; a: i. La producción de materiales educativos; ii. La orientación de estudiantes que, por pertenecer a grupos de riesgo, cursen toda su escolaridad en forma no presencial; y iii. La orientación de las instancias no presenciales de los grupos/estudiantes que asisten de manera alternada.

e. Prever el goce de las dispensas que correspondan de acuerdo con la normativa vigente, “con ajuste a los mecanismos de cobertura que resulten necesarios, con las adecuaciones que se establecieron a nivel jurisdiccional atento a la emergencia y conforme con los estatutos y normas particulares de aplicación” (Acuerdo Paritario 24/07/2020).

f. En la forma combinada de escolarización, el tiempo de trabajo no presencial de los/as estudiantes no es equivalente al tiempo de trabajo no presencial de los y las docentes. La orientación del trabajo no presencial se realizará principalmente en las instancias presenciales, a través de actividades adecuadas a la edad y nivel de autonomía de los y las estudiantes.

g. La atención a la diversidad de trayectorias educativas, la combinación de instancias presenciales y no presenciales y la mayor integración curricular (entre áreas, materias, disciplinas) que requiere la enseñanza en el marco de las unidades pedagógicas 2020-2021, requerirán instancias colectivas de planificación de la enseñanza que serán organizadas por cada jurisdicción en el marco de lo establecido en el Acuerdo Paritario del 24/07/2020.

h. Podrán reasignarse transitoriamente las tareas de referentes, auxiliares, asistentes técnicos territoriales, facilitadores y/o maestros/as que se desempeñan en los diferentes programas educativos y sociales, con el fin de asistir a la población con mayores necesidades pedagógicas y sociales, así como a aquellos que han interrumpido o no han iniciado la educación obligatoria, para los que se promoverán acciones específicas de inserción o reinserción en la escuela (Acuerdo Paritario del 24/07/2020).

ARTÍCULO 17. FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE LOS EQUIPOS DOCENTES Y DIRECTIVOS PARA

EL REGRESO A CLASES PRESENCIALES. EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE en articulación con cada una de las jurisdicciones, implementará una Semana Federal de acompañamiento de las nuevas formas de organización y enseñanza en este contexto, dirigida a todo el personal directivo y docente de la educación obligatoria de gestión estatal y privada, sobre los aspectos pedagógicos y organizativos establecidos en la presente resolución, que se implementará en articulación con cada jurisdicción.

ARTÍCULO 18. EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN pone a disposición de las jurisdicciones los recursos del Programa ACOMPAÑAR: Puentes de Igualdad creado por Resolución N° 369/2020 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, para coordinar, en articulación con los referentes jurisdiccionales del programa, la conformación de una red de cuidados y un mapa intersectorial que facilite la articulación de cada escuela (con la colaboración de las cooperadoras, centros de estudiantes y otras formas similares de participación de la comunidad educativa) con una o más instituciones de su comunidad con el objeto de complementar la continuidad pedagógica, revincular con la escuela a los y las estudiantes que han mantenido baja o nula conexión durante 2020 y colaborar con las familias en el cuidado de los/as chicos/as en tiempos no escolares.

ARTÍCULO 19. Regístrese, comuníquese a los integrantes del Consejo Federal de Educación y cumplido, archívese.

[1] Bimestre, trimestre o cuatrimestre según la jurisdicción.

[2] Sobre la base de los registros de la escuela o de la escuela de origen, en caso de cambio de escuela.

[3] La Evaluación Nacional de la Continuidad Pedagógica puso en evidencia que un porcentaje muy significativo de docentes produjo sus propios recursos de enseñanza.

Resolución CFE N° 387/2021

En prueba de conformidad y autenticidad de lo resuelto en la sesión de la 102ª Asamblea del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN realizada el día 12 de febrero de 2021 y conforme al reglamento del organismo, se rubrica el presente en la fecha del documento electrónico.



Seguinos en nuestro **Facebook** y enterate de todas las **novedades, promociones y regalos** que tenemos para vos.

Ubicado a sólo 30 Km. de Capital Federal, el club deportivo y de campo Rancho Taxco combina espacio al aire libre, infraestructura e ilimitadas posibilidades de esparcimiento, brindando la propuesta ideal para planificar un día diferente con amigos y familia.

www.vaneduc.edu.ar/rtaxco 

NUEVOS VALORES DE ASIGNACIONES FAMILIARES Y TOPES PARA SU PERCEPCIÓN

Por medio de la RESOLUCIÓN DE ANSES N° 51/2021 se establecen nuevos valores de asignaciones familiares y topes para su percepción.

Tal como lo comunicamos en el **INFORMATIVO ADEE-PRA/CAIEP: T – 027/21**, por medio de la **RESOLUCIÓN DE ANSES N° 51/2021** se establecen nuevos valores de asignaciones familiares y topes para su percepción. Se elimina el mínimo de haberes para percibir las asignaciones familiares y se modifican los rangos de ingresos para determinar el monto a cobrar.

El incremento es de aproximadamente 8.07%. Este cambio opera con las remuneraciones de **Marzo 2021**.

Recordamos a Uds. que los topes se calculan en función de la totalidad de los ingresos del grupo familiar. Se considerarán ingresos a:

- Remuneraciones de los trabajadores en relación de dependencia registrados (se excluye horas extras, plus por zona desfavorable y aguinaldo)
- Asignación familiar por maternidad.
- Rentas de referencia para trabajadores autónomos y monotributistas
- Sumas originadas en prestaciones contributivas y/o no contributivas nacionales, provinciales,

municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Si uno de los integrantes del grupo familiar percibe un ingreso superior a \$ 105.139,00 ese grupo familiar está excluido de la percepción de asignaciones, aun cuando la suma de sus ingresos conjuntos no supere el tope máximo de \$ 210.278,00 -

Estos topes no se aplican para liquidar Hijo discapacitado, Ayuda Escolar Anual para hijo con discapacidad, ni para la asignación por maternidad.

Este incremento no es aplicable para los docentes de planta funcional, tanto de Provincia de Buenos Aires, como de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dado que hasta el momento no se han dictado normas específicas aplicables a dichos trabajadores.

Respecto del personal no docente y extracurricular, de acuerdo a lo establecido por la Resolución CGEP 08/2012, dicho aumento es aplicable.

Las nuevas tablas serán las siguientes:

TOPE INDIVIDUAL		TOPE IGF			
\$ 105.139,00		\$ 210.278,00			
Asignación por: Ley 24714 Art. 18					
	INGRESO FAMILIAR				Observaciones
DESDE	\$ 0,00	\$ 62.259,01	\$ 91.310,01	\$ 105.421,01	
HASTA	\$ 62.259,00	\$ 91.310,00	\$ 105.421,00	\$ 210.278,00	
Hijo (Inc. A)	4017,00	2709,00	1637,00	842,00	Menor de 18 años a cargo del trabajador, estudie o no estudie
Hijo con discapacidad (Inc. B)	13090,00	9258,00	5843,00	5843,00	Sin límite de edad, a partir de que se acredite esta condición. Importante: La base salarial es desde \$1 y no tiene tope máximo.
Prenatal (Inc. C)	4017,00	2709,00	1637,00	842,00	Entre el 3º y 4º mes de gestación, con retroactividad al 1º mes y por 9 asignaciones. Antigüedad mínima y continua de 3 meses.
Ayuda Escolar Anual (Inc. D)	3367,00				Se abona en marzo, con sueldo de febrero, por cada hijo que asista a establecimiento oficial o privado incorporado. Sin límite de edad en el caso de educación diferencial. Importante: En caso de hijo con discapacidad, la base salarial es desde \$0 y no tiene tope máximo.
Nacimiento (Inc. F)	4685,00				Se abona en el mes en que se acredite el nacimiento. Se requiere una antigüedad mínima y continuada de 6 meses a la fecha del nacimiento.
Adopción (Inc. G)	28022,00				Se abona en el mes en que se acredite la adopción. Se requiere una antigüedad mínima y continuada de 6 meses a la fecha de la adopción.
Matrimonio (Inc. H)	7015,00				Se abona en el mes en que se acredite el acto. Se requiere una antigüedad mínima y continuada de 6 meses. Lo cobran ambos cónyuges.



ASOCIACIÓN DE ENTIDADES
EDUCATIVAS PRIVADAS ARGENTINAS



**ELEMENTOS
ESCOLARES**

Pasión por el Diseño y el Servicio

*“ Juntos queremos celebrar
nuestros primeros 20 años
de trayectoria ”*

- *Documentación, formularios y papelería escolar*
- *Especialistas en cuadernos y libretas de comunicaciones*
- *Impresiones en general*



**ELEMENTOS
ESCOLARES**



e-mail: ventas@elementosescolares.com.ar

Administración: 4282-7529/7984/8850 (Líneas Rotativas)

www.elementosescolares.com.ar

PRÓRROGA DE LA REDUCCIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES PATRONALES AL ANSES

Por medio del Decreto N° 1042/2020 se ha procedido a prorrogar partir del 1° de enero del 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, la reducción de las contribuciones patronales, contenidas en el primer párrafo del Art. 24 de la Ley N° 27541. Esta información puede ser consultada en el INFORMATIVO ADEEPPRA/CAIEP: T - 160/20 que se encuentra disponible en la página de la asociación.

ACTA PARITARIA NACIONAL DOCENTE

Compartimos el Acta Paritaria celebrada el pasado 26 de febrero entre el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Educación, gremios y las asociaciones intermedias, donde se convienen y comprometen acciones tendientes a mejorar las condiciones laborales de los docentes.

En la Ciudad de Buenos Aires a los 26 días del mes de febrero del año dos mil veintiuno, siendo las 16:45 horas se reúnen por ante el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** representado en este acto por el Ministro Claudio O. MORONI, en calle Pizzurno 935 de la Capital Federal, conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 457/2007 y su modificatorio, y como continuidad de la reunión mantenida el 18 de febrero ppdo., los representantes del Estado y de las entidades que seguidamente se indican, en el marco del artículo 10 de la Ley N° 26.075 de Financiamiento Educativo, con relación al Convenio Marco allí dispuesto, a saber: por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, el Ministro Nicolás A. TROTTA y por el **CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN**, su Secretaria General Marisa DÍAZ, y los integrantes de su Comité Ejecutivo: María Agustina VILA (provincia de Buenos Aires) miembro titular por la Región CENTRO; Andrés DERMECHKOFF (provincia de San Luis) miembro representante ad-hoc por la región CUYO; Juan Pablo LICHTMAJER (provincia de Tucumán) miembro titular por la región NOA; Daniela TORRENTE (provincia de Chaco) miembro titular por la región NEA; y María Cecilia VELÁZQUEZ (provincia de Santa Cruz) miembro titular por la región SUR; y por las entidades sindicales: **CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CTERA)**: Sonia ALESSO, Roberto BARADEL, Luis BRANCHI, Juan MONSERRAT y Noemí TEJEDA en su carácter de miembros titulares; **UNIÓN DOCENTES ARGENTINOS (UDA)**: Sergio Ismael ROMERO en su carácter de miembro titular; **CONFEDERACIÓN DE EDUCADORES ARGENTINO (CEA)**: Leonardo Fabián FELMAN en su carácter de miembro titular; **ASOCIACIÓN DEL MAGISTERIO DE ENSEÑANZA TÉCNICA (AMET)**: Ernesto CEPEDA en su carácter de miembro titular; y el **SINDICATO ARGENTINO DE DOCENTES PARTICULARES (SADOP)**: Marina Luz JAUREGUIBERRY, en su carácter de miembro suplente.-----

Abierto formalmente el acto el señor Ministro de Educación de la Nación, previa enunciación de las entidades y representantes participantes efectuó un breve recuento de las políticas y acciones llevadas a cabo por todos los actores y sectores del sistema educativo nacional y destacó la importancia del ámbito. -----

Luego de un intercambio de opiniones, el Ministerio de Educación de la Nación y el Consejo Federal de Educación, en adelante el "Estado", y las representaciones de las entidades sindicales nacionales CTERA, UDA, CEA, AMET y SADOP, en adelante el "sector sindical", expresan en primer término:

- a) Que coinciden y reiteran el reconocimiento a maestras y maestros, a profesoras y profesores, equipos de dirección y supervisión, y a la comunidad educativa toda, siendo la escuela un ámbito insustituible que la sociedad en su conjunto ha revalorizado, destacando que las trabajadoras y los trabajadores de la educación han transitado -y continúan transitando- esta etapa de pandemia con un compromiso permanente e ineludible;
- b) Que la totalidad de las acciones y políticas desplegadas por la Nación en conjunto con las provincias y la CABA para garantizar la continuidad pedagógica y los acuerdos alcanzados en el seno del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y de esta PARITARIA NACIONAL DOCENTE constituyeron un aporte central para la construcción de las respuestas necesarias en el marco de una emergencia inédita como consecuencia de la pandemia por COVID-19, cuyos desafíos se sostienen en el inicio del presente ciclo lectivo;
- c) Que el Estado y el sector sindical reconocen el enorme esfuerzo que las partes han realizado, y el importante aporte del Estado nacional, para empezar a recorrer el camino para la solución del conflicto docente en la provincia de Chubut; y
- d) Que compartiendo la necesidad de garantizar el derecho social a la educación, y el objetivo común de priorización para el retorno seguro y progresivo a la presencialidad, tomando en cuenta la evidencia y los aprendizajes del año 2020, y con el objetivo de mitigar los riesgos de contagio asociados al COVID-19, conforme con el marco normativo adoptado por el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, en particular, las Resoluciones N° 386/2021, N° 387/2021 y concordantes, y RATIFICANDO los Acuerdos Paritarios sobre condiciones y medio ambiente de trabajo del 04/06/2020 y 24/07/2020:

I) EL ESTADO, Y EL SECTOR SINDICAL CONVIENEN:

1. **SALARIO MÍNIMO DOCENTE NACIONAL GARANTIZADO.** Fijar el salario mínimo docente nacional garantizado en la suma de pesos TREINTA Y UN MIL (\$31.000.-) a partir del 1° de marzo de 2021, en la suma de pesos TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$34.500.-) a partir del 1° de julio de 2021, y en la suma de pesos TREINTA Y SIETE MIL (\$37.000.-) a partir del 1° de septiembre de 2021. Dicha suma incluye FONID, y adicional por conectividad nacional.
2. **FONDO NACIONAL DE INCENTIVO DOCENTE.** Incorporar la suma extraordinaria pactada en el punto 1. del Acuerdo Paritario del 30/11/2020 (FONID-suma extr.2020/2021) al Fondo Nacional de Incentivo Docente, elevando y consolidando el monto total del ítem **[FONID]** a la suma de pesos DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$2.420.-) a partir del mes de MARZO de 2021 (que se hará efectiva en el mes de ABRIL). Abonar la suma de pesos QUINIENTOS (\$500.-) en concepto de conectividad, la que se incorporará y liquidará conjuntamente con el ítem material didáctico, elevando y consolidando el monto total del ítem **[Conectividad nacional]** a la suma de pesos SETECIENTOS DIEZ (\$710.-) a partir del mes de MARZO de 2021 (que se hará efectiva en el mes de ABRIL). Abonar y adicionar la suma de pesos CUATROCIENTOS DIEZ (\$410.-) al ítem **[FONID]**, y abonar y adicionar la suma de pesos DOSCIENTOS NOVENTA (\$290) al ítem **[Conectividad nacional]** a partir del mes de SEPTIEMBRE de 2021 (que se harán efectivas en el mes de

OCTUBRE). Los montos acordados precedentemente, que liquidará y abonará mensualmente el Ministerio de Educación de la Nación aplicando la normativa vigente, conforme con los parámetros de cálculo y liquidación (incluyendo a las obras sociales nacionales), que mantienen su vigencia, corresponden a UN CARGO o su equivalente, y se aplican hasta DOS CARGOS o sus equivalentes, conforme se indica seguidamente:

Item	1 cargo o equivalente		2 cargos o equivalentes	
	MAR/2021	SEP/2021	MAR/2021	SEP/2021
FONID	\$2.420.-	\$2.830.-	\$4.840.-	\$5.660.-
Conectividad nacional	\$710.-	\$1.000.-	\$1.420.-	\$2.000.-
TOTAL	\$3.130.-	\$3.830.-	\$6.260.-	\$7.660.-

3. **NEGOCIACIÓN COLECTIVA.** Agotar todas las instancias tendientes a alcanzar acuerdos salariales en las jurisdicciones y garantizar el cumplimiento de las Leyes N° 25.864 y N° 26.075, asegurando la plena vigencia y no regresividad del derecho humano a la educación de niños, niñas, adolescentes y adultos, instando al diálogo permanente y la negociación colectiva en las provincias y la CABA conforme a lo dispuesto en el artículo 67 inciso I) de la Ley de Educación Nacional que reconoce a los y las docentes de todo el sistema educativo el derecho "a la negociación colectiva nacional y jurisdiccional" y en el marco de las previsiones del Decreto N° 457/2007 y su modificatorio, agotando todas las instancias tendientes a alcanzar los acuerdos que resulten necesarios para garantizar el funcionamiento del sistema educativo que, en el presente contexto, se ajustará a los marcos y acuerdos que alcanzados en el seno del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y en el ámbito paritario.-----
4. **OBSERVATORIO DEL REGRESO PRESENCIAL A LAS AULAS.** Conformar el Observatorio creado por el artículo 13 de la Resolución N° 386/2021 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, que se reunirá el 15 de marzo próximo, y establecer reuniones mensuales para evaluar la puesta en marcha del regreso seguro a las aulas; promoviendo la conformación o el abordaje de este proceso en ámbitos similares en las veinticuatro jurisdicciones.-----
5. **PROGRAMA DE VACUNACION.** Ratificar la organización del proceso de vacunación y los agrupamientos establecidos por el artículo 11 de la Resolución N° 386/2021 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, conforme con la priorización de las trabajadoras y los trabajadores de la educación, en el plazo más breve posible y conforme lo determine el Ministerio de Salud de la Nación, que coordinará con las autoridades de salud jurisdiccionales.-----
6. **JORNADA LABORAL. REMUNERACIÓN. DISPENSAS. RIESGOS DE TRABAJO. INFRAESTRUCTURA Y CONDICIONES DE SALUD Y SEGURIDAD.** Ratificar, atento a las tres formas de escolarización establecidas en las resoluciones del CONSEJO FEDERAL EDUCACIÓN, a saber: presencial, no presencial y combinada, lo convenido en los Acuerdos Paritarios del 04/06/2020 y del 24/07/2020. En particular que las y los docentes:
 - a) desempeñarán su actividad y responsabilidades "sin tener que sobrecargarla en virtud de la excepcionalidad del formato de trabajo pedagógico que imponen las circunstancias actuales" conforme a la carga horaria que corresponda al "cargo y/u hora cátedra por el que han sido designados/as";
 - b) en el marco de este contexto extraordinario "conservan sus plenos derechos a la percepción del salario que le correspondiere según las normas jurisdiccionales y/o

acuerdos paritarios correspondientes” y

c) gozarán de las licencias o dispensas que correspondieren con ajuste a los mecanismos o sistemas “de cobertura que resulten necesarios, con las adecuaciones que se establecieren a nivel jurisdiccional atento a la emergencia y conforme con los estatutos y normas particulares de aplicación”;

Asimismo, que:

d) con relación a la cobertura de riesgos de trabajo, comprensiva de accidentes y enfermedades profesionales, ésta deberá asegurarse “para el trabajo docente en contexto virtual o no presencial conforme con la normativa y marco jurídico de aplicación que en cada jurisdicción corresponda”; y

e) respecto de las condiciones de infraestructura, salud y seguridad en el trabajo, resulta de aplicación, con las adecuaciones dispuestas por las Resoluciones N° 386/2021 y N° 387/2021 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, lo estipulado en el punto 8. del Acuerdo Paritario del 24/07/2020 .-----

7. **TRABAJO DOCENTE.** Promover, en función de los cambios que producen en la organización del trabajo las nuevas formas de escolarización y por la necesidad de priorizar las acciones tendientes a garantizar la salud de la comunidad educativa, el fortalecimiento en los establecimientos educativos de tiempos institucionales para la programación de la enseñanza de modo colaborativo y el diseño de acciones situadas que aporten al cumplimiento de las medidas sanitarias para el cuidado de la salud, en el marco establecido por los protocolos nacionales y jurisdiccionales vigentes, procurando organizar con regularidad los procesos de comunicación y seguimiento entre supervisión, equipos directivos, equipos docentes, familias y estudiantes.-----
8. **FORMACIÓN DOCENTE.** El Ministerio de Educación de la Nación sostendrá programas de investigación, producción de materiales de trabajo, formaciones disciplinares y en temáticas prioritarias transversales de manera permanente y gratuita para las y los docentes en ejercicio; con el objeto de fortalecer el trabajo institucional de los equipos directivos y docentes, las prácticas de enseñanza y los aprendizajes escolares en los diferentes escenarios de presencialidad previstos. Estas acciones se desplegarán a través del Instituto Nacional de Formación Docente (INFoD) con la participación de las organizaciones del sector sindical, y en coordinación con las áreas de gobierno educativo u organismos de competencia en el tema en cada jurisdicción, a fin de desarrollar las acciones de capacitación articuladamente en estas instancias.-----
9. **SEGUIMIENTO.** Las partes efectuarán las acciones de seguimiento sobre la aplicación del presente acuerdo, pudiendo convocar a las comisiones técnicas a tales efectos. -----

II) EL ESTADO SE COMPROMETE A:

10. **REGULARIZACIÓN PROGRESIVA.** Adoptar medidas para incorporar progresivamente las sumas fijas no remunerativas, atento que tal medida excepcional reviste carácter transitorio, a fin de que los componentes remunerativos y bonificables alcancen, como mínimo, el setenta por ciento (70%) del salario mínimo garantizado, en cumplimiento del objetivo sostenido desde el inicio de este ámbito de negociación.-----
11. **FINANCIAMIENTO EDUCATIVO.** Incrementar la inversión en educación y mejorar el uso de la asignación específica de recursos coparticipables prevista en el artículo

7° y concordantes de la Ley N° 26.075, con el objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades de aprendizaje y la inclusión educativa, con particular énfasis en la reinserción, revinculación o inserción de estudiantes con trayectorias intermitentes; teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y prioridades que el presente contexto sanitario impone.-----

12. **RECURSOS TECNOLÓGICOS.** Sostener las acciones para poner a disposición de las y los docentes los recursos tecnológicos (dispositivos y conectividad) existentes a nivel nacional y jurisdiccional, y a procurar su incorporación -conforme con la priorización y disponibilidad presupuestaria- a los fines de facilitar el desarrollo de las formas de escolarización no presencial o combinada. El Ministerio de Educación de la Nación, en el marco del Programa Federal "Juana Manso", entregará un dispositivo (netbook) adicional por cada grado o sección completo que se cubra conforme con los criterios objetivos de asignación establecidos, que será destinada al uso docente.-----
13. **ARTÍCULO 9° LEY N° 24.075.** El Ministerio de Educación de la Nación sostendrá el Programa Nacional de Compensación Salarial Docente incorporando a las jurisdicciones que así soliciten, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la reglamentación, para asegurar el pago del salario mínimo docente nacional garantizado convenido con el sector sindical.-----

El incumplimiento de los puntos precedentes por alguna de las partes supone la ruptura del principio de buena fe que preside las negociaciones.-----

Participan del acto, por vía remota, los siguientes miembros paritarios, quienes votan afirmativamente y suscriben el documento: Juan Pablo LICHTMAJER DNI N° 23.517.668; Daniela TORRENTE DNI N° 23.658.138; Andrés DERMECHKOFF FRANCO DNI N° 27.933.223; María Cecilia VELAZQUEZ DNI N° 16.029.736; Juan MONSERRAT DNI N° 12.887.293; y Luis BRANCHI DNI N° 7.833.898, a cuyo efecto se constituye en el lugar el Director de Despacho del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Lic. Emiliano TAGLE, quien procede a interrogar a viva voz a cada uno de los mencionados sobre su acuerdo con el presente, quienes corroboran su documento nacional de identidad y prestan su conformidad, sobre lo que se deja debida constancia suscribiendo dicho funcionario la presente acta.-----

Se hallan presentes en este acto, también por vía remota y en carácter de invitados conforme a lo prescripto por el artículo 3° del Decreto N° 457/2007 el CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN CATÓLICA (CONSUDEC) representado por José ÁLVAREZ, la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA PRIVADA (CAIEP) representada por Carlos CAMAROTTI, y la JUNTA COORDINADORA DE ASOCIACIONES DE LA ENSEÑANZA PRIVADA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (COORDIEP) representada por Norberto BALOIRA.-----

Antes de concluir el acto el **sector sindical** manifiesta que: **a)** resulta fundamental continuar con este proceso de recuperación del salario docente ante la pérdida sufrida en el período 2016/2019; **b)** que reiteran la necesidad de elevar el mínimo no imponible del impuesto a las ganancias 4ta. categoría aplicable a los salarios; y **c)** que pondrán en consideración de sus cuerpos orgánicos competentes el presente acuerdo. -----

Por su parte, y a los fines del cierre del acto, el Ministro de Empleo, Trabajo y Seguridad Social de la Nación reitera que el diálogo y la negociación colectiva han sido una herramienta fundamental para transitar la emergencia derivada de la pandemia por COVID-19, y que el Gobierno nacional ha alentado y acompañado estas instancias de trabajo, fundamentales en la tarea de reconstrucción de Argentina, y que una expresión

acabada de esta política pública es la conformación del Consejo Económico y Social. Finalmente instó a las organizaciones y entidades participantes a cuidar el ámbito, en tanto permite alcanzar los consensos.

Sin más, siendo las 17:45 horas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes, por ante la autoridad administrativa del trabajo que manifiesta que: **a)** tiene presente el acuerdo suscripto por las partes en los términos expresados y que oportunamente, **b)** conforme a lo previsto en el artículo 5° inciso e) del Decreto 457/2007 se pronunciará en los términos que corresponda, notificando a las partes lo resuelto, **CONSTE:**-----

Handwritten signatures and names: Romero UDA., A.M.E.T., Díaz, MoRoni, TABLE, Vila, and others.

Siendo las 19:30 hs. suscribe el acta en Olivos, prov. de Buenos Aires, el señor Presidente de la Nación Dr. Alberto Fernández.

§

Advocatus

ABOGADOS • CONSULTORES

INGENIERÍA JURÍDICA CONTABLE
ORIENTADA A BRINDAR UN SERVICIO INTEGRAL.

ÁREAS JURÍDICAS

<ul style="list-style-type: none"> • Administrativo • Ambiental • Arbitraje y Mediación • Bancario • Clientes Privados y Planificación Fiscal • Concursos Quiebras y Restructuraciones • Contratos de Distribución, Licencia y Franquicia 	<ul style="list-style-type: none"> • Defensa de la Competencia • Defensa del Consumidor • Desarrollo de Proyectos y Financiamiento • Educación (confección de estatutos y actualización de reglamentos, contratos con proveedores y terciarización de servicios, asambleas internas, sanciones y sumarios) 	<ul style="list-style-type: none"> • Familia y Sucesiones • Fusiones y Adquisiciones • Infraestructura • Laboral y Seguridad Social • Litigios • Mercado de Capitales • Negocios Inmobiliarios • Societario • Tecnología • Tributario
--	--	---

Sarmiento 1562 Planta Baja Oficinas 8 CABA
011. 4. 372. 5401 / 5367 / 5317
info@estudioadvocatus.com.ar

AFIP - INCORPORACIÓN DE CÓDIGO QR

La Resolución General 4892 de AFIP, establece la obligatoriedad de incorporación en los comprobantes electrónicos de un código de respuesta rápida - QR.

Según (AFIP) 4892, se incorpora la obligatoriedad en los comprobantes electrónicos que se emitan la identificación de un código de respuesta rápida "QR". El código "QR" no deberá obstaculizar la visualización de los datos obligatorios de los comprobantes.

En el caso de emitir comprobantes electrónicos mediante el servicio "Comprobantes en línea" y/o la aplicación "Facturador Móvil", el propio sistema de la AFIP incorporará el código "QR" al comprobante autorizado resultado de aplicación a partir de a partir del 24/12/2020.

Cuando se trate de sujetos que tramiten la autorización de emisión de comprobantes electrónicos mediante el intercambio de información basado en el "WebService", en cuyo caso la obligatoriedad de incorporar el código "QR" será conforme se indica a continuación:

1- Para responsables inscriptos en el IVA que hayan efectuado operaciones (gravadas, exentas

y no gravadas) declaradas en el impuesto durante el año calendario 2020 por un importe total neto de impuestos y tasas:

1.1. Superior a pesos diez millones (\$10.000.000.): desde el 1 de marzo de 2021.

1.2. Superior a pesos dos millones (\$2.000.000.) e inferior o igual a pesos diez millones (\$10.000.000.-): desde el 1 de abril de 2021.

1.3. Superior a pesos quinientos mil (\$500.000.) e inferior o igual a pesos dos millones (\$2.000.000.-): desde el 1 de mayo de 2021.

2- Para el resto de los responsables inscriptos en el IVA, sujetos exentos (caso de los colegios) ante dicho gravamen y pequeños contribuyentes inscriptos en Monotributo: a partir del 1 junio de 2021.

LIBRO DE IVA DIGITAL PARA EDUCACIÓN PRIVADA

Por medio de la RG 4597 de AFIP, se establece el régimen de registro de información "IVA DIGITAL". Compartimos las características más destacadas, las que también pueden ser consultadas en el INFORMATIVO ADEEPRA/CAIEP: T – 005/21 accediendo a www.adeepra.org.ar

Se trata de un régimen de registración electrónica de operaciones de venta, compra, cesiones, exportaciones e importaciones definitivas de bienes y servicios, locaciones y prestaciones.

Sujetos obligados

Los siguientes sujetos están obligados a registrar electrónicamente sus operaciones a través del "Libro de IVA Digital":

- Responsables inscriptos en el IVA.
- Sujetos exentos en el IVA (institutos educativos privados y entidades sin fines de lucro) a partir del período ENERO 2021, siendo su vencimiento 18/02/2021.

Operaciones alcanzadas

La obligación de registración electrónica alcanzará a las siguientes operaciones, sean o no generadoras de crédito o débito fiscal en el IVA:

- Compras, cesiones, locaciones y prestaciones recibidas e importaciones definitivas de bienes y servicios -así como todo otro concepto facturado o liquidado por separado, relacionado con las mismas o con su forma de pago- que, como consecuencia de cualquier actividad que desarrollen, realicen con proveedores, locadores, prestadores, comisionistas, consignatarios, etc.

- Descuentos y bonificaciones recibidas, quitas, devoluciones y rescisiones obtenidas, que se documenten en forma independiente de las compras, cesiones, locaciones y prestaciones.
- Ventas, cesiones, locaciones o prestaciones realizadas, exportaciones definitivas de bienes y servicios, así como todo otro concepto facturado o liquidado por separado, relacionado con las mismas o con su forma de pago.
- Descuentos y bonificaciones otorgadas, quitas, devoluciones y rescisiones efectuadas, que se documenten en forma independiente de las ventas, cesiones, locaciones y prestaciones.

Procedimiento

AFIP ha facilitado una guía paso a paso para su presentación a la que pueden acceder mediante el siguiente link:

<https://serviciosweb.afip.gob.ar/genericos/guiasPa-soPaso/VerGuia.aspx?id=319>

Aclaraciones

Con el fin de facilitar la presentación, en www.adeepra.org.ar en el INFORMATIVO ADEEPRA/CAIEP: T – 005/21 se podrá descargar el archivo excel en el que pueden efectuar las registraciones de los gastos en la medida que los generen y (continúa en página 37)

Xhendra[®] 3.0

Software de Gestión y Comunicación educativa

30
AÑOS
Junto a la
comunidad
educativa



Comunicación institucional.



Carga de notas, sanciones y asistencia.



Seguridad de datos.



Estructura jerárquica para administrar datos.



Fichas de seguimiento de los alumnos y docentes (públicas o privadas).



Impresiones legales.



Carga de archivos.



Información académica.



Calendarios y horario.



Tareas, programas de estudios, fechas de exámenes y boletines.



Xh Xhendra APP

EL CUADERNO DE COMUNICADOS DIGITAL

Xhendra app lleva la información Académica directamente a los celulares de Padres y Alumnos de manera inmediata.



ΣPSILON
Gestión de Aranceles

Sistema de aranceles desarrollado específicamente para colegios, contemplando las necesidades propias del ámbito interno de cada Institución.



 SOLICITÁ TU DEMO SIN CARGO.

 Sesi



Manuel Artigas 5106 piso 9 depto 3 | (C1440BRB) CABA
011.5263.9075 Líneas rotativas | www.sesi.com.ar | sesi@sesi.com.ar

Dr. Casella

MEDICINA LABORAL PARA LA EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA

44 años dedicados
a la Medicina Laboral y
Escolar para Establecimientos
Educativos de los diferentes
niveles, cumpliendo
la Disp. 1063/99 D.G.E.G.P



Medicina Laboral:

- Examen Pre-Occupacional (Resol. 37/10), con entrevista psicológica e informados en 24 Hs.
- Examen Post- Ocupacional - Examen por Cambio de Tareas - Examen Después de Ausencia Prolongada - Examen Periódico Anual
- Control de Ausentismo en Consultorio
- Control de Ausentismo a Domicilio en CABA - GBA e interior del País
- Juntas Médicas- Cursos RCP - Protocolo COVID-19



Sanidad Escolar:

- Control de Ausentismo del Alumno.
- Control Sanitario y Epidemiológico.
- Protocolo Vuelta a Clase COVID-19



Área Protegida:

- Emergencias y Urgencias Médicas para alumnos - docentes - no docentes y terceros ocasionales las 24 Hs los 365 días del año, tanto en el colegio, campo de deportes, campamentos y en todo lugar donde estén los alumnos.



ABONOS MENSUALES A VALORES PROMOCIONALES PARA EL CICLO LECTIVO 2021

PLAN BÁSICO **PLAN PLATINO** **PLAN DORADO**

SEDE CENTRAL : Juan B. Justo 3136 (CABA)

CONTÁCTENOS

Anexos: Almagro – Belgrano
Mataderos – Villa Urquiza

4854 - 4434/4144
drcasella@hotmail.com
www.drcasella.com

FASE2
Turismo Educativo



» EL FUTURO DE LA EDUCACIÓN

FORO INTERNACIONAL DE APRENDIZAJE SOBRE EL SISTEMA EDUCATIVO EN FINLANDIA

PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN

SEP
2021

DEL 18 AL 25

DE SEPTIEMBRE 2021, HELSINKI, FINLANDIA

📞 11 3367-1721 | WWW.FASE2.TUR.AR | info@fasedos.com.ar

nexedu

La herramienta de Comunicación que conecta en tiempo real tu Colegio con la Comunidad Educativa.

Mientras todas las funcionalidades y el poder de nexedu se ejecutan en segundo plano, la app lleva el nombre y la imagen de tu colegio.



Podés ubicarnos por diferentes vías:



+54-911-6584-1301



matias@nexedu.com.ar



<http://www.nexedu.com.ar>

(viene de página 32) de este modo simplificar el control de los mismos al importarlos de la página. Debemos destacar que la presentación del régimen genera la obligación de contar con esta información en forma constante, otorgándoles la posibilidad de analizar en detalle ingresos y gastos a la fecha. Esta información resulta de suma utilidad al momento de poder llevar una planificación económica, financiera y fiscal más eficiente, con el potencial de obtener importantes réditos.

Información importante

Habrán advertido que llevar a cabo el trabajo de registración mensual del libro de IVA DIGITAL (para compra y/o ventas) genera un trabajo muy importante, tomando en consideración que mes a mes, habría que importar la información de la AFIP, controlar que esa información sea correcta eliminando aquellos gastos que no se corresponden con el giro del negocio e incorporando aquellos gastos que no hubieren sido facturados mediante factura electrónica (controladores fiscales, facturas manuales, etc) y luego presentar nuevamente ante la AFIP los resultados definitivos. Es importante señalar asimismo que una vez presentado el libro digital ya no puede modificarse, motivo por el cual si se omitiere incluir un gasto en un determinado mes, ya no se podrá modificar el registro presentado.- Aquellos establecimientos educativos que emitan factura electrónica no tendrán problemas con el registro de ventas por cuanto la AFIP tomará en consideración la emisión de aquel tipo de factura. Sólo en aquellos casos que por corte de internet o corte de luz se hubieran emitido facturas manuales habrá que incorporar las mismas al registro. Aquellos establecimientos educativos que no emitan factura electrónica, deberán volcar al registro, una por una las facturas manuales emitidas.



Libro de IVA Digital Reprogramación de Periodos.

Por medio de la Resolución General N° 4925 de la Administración Federal de Ingresos Públicos, publicada el día 01/02/2021 en el Boletín Oficial, se dispone que para los contribuyentes exentos en el impuesto al valor agregado (escuelas privadas entre otros) la obligación de llevar el libro de IVA digital se **prorroga al período mayo 2021**, con lo cual la primera presentación se llevará a cabo en **junio 2021**.

Es indispensable que las presentaciones se vayan preparando debidamente con antelación. Desde ADEEPPRA iremos proporcionando algunas ideas básicas para que puedan presentar el libro de IVA digital sin inconvenientes.

ACTUALIZACIÓN DE MONTOS DEL SEGURO COLECTIVO DE VIDA OBLIGATORIO

Desde el mes de marzo del corriente entran en vigencia los nuevos valores del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio (SCVO) correspondientes, tanto a la suma asegurada como para el costo mensual por cada trabajador/a declarado/a.

Tal como fuera comunicado en el **INFORMATIVO ADEEPPRA - CAIEP: T 012/21**, a partir del 01 de marzo del corriente entran en vigencia los nuevos valores del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio (SCVO) correspondientes, tanto a la suma asegurada como para el costo mensual por cada trabajador/a declarado/a.

Los nuevos montos que regirán ascenden a:

- Suma Asegurada: \$ 118.800,00
- Prima Individual: \$ 24,35

Cabe mencionar que se mantienen los valores por el derecho de emisión:

- Hasta 25 asegurados \$12.
- Entre 26 y 50 asegurados \$17.
- Más de 50 asegurados \$25.

ACTA ACUERDO SAEOEP

Sueldos Marzo 2021

Transcribimos el Acta Acuerdo recientemente suscripta con SAEOEP para establecer a partir del 1 de marzo de 2021, una nueva escala salarial, y los correspondientes montos del Fondo Solidario.

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 15 días del mes de marzo de dos mil veintiuno entre el SINDICATO ARGENTINO DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA ENSEÑANZA PRIVADA (SAEOEP) representado por el Sr. Anibal LEIVA, por una parte y por la otra en representación del CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION CATOLICA (CONSUDEC) la Dra. María Alicia FUEYO, por la ASOCIACION DE INSTITUTOS DE ENSEÑANZA PRIVADA (ADIDEP) el Dr. Alfredo Horacio MUINELO y por la ASOCIACION DE INSTITUTOS DE ENSEÑANZA PRIVADA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (AIEPBA) la Prof. María del Carmen Mónica ESPINOSA, que en el marco del CCT 88/90 ACUERDAN:

PRIMERO: Que en el marco del CCT N° 88/90 han llegado a un acuerdo salarial que consiste en lo siguientes términos:

Marzo 2021:	1ª CAT	2ª CAT	3ª CAT	4ª CAT	5ª CAT
BASICO	\$ 50.599	\$ 48.352	\$ 46.861	\$ 45.382	\$ 44.866
BAP	\$ 5.059	\$ 4.835	\$ 4.686	\$ 4.538	\$ 4.486
TOTAL	\$ 55.658	\$ 53.187	\$ 51.547	\$ 49.920	\$ 49.352

SEGUNDO: Se reitera en todos sus términos la vigencia de la contribución de los empleadores sobre el salario bruto de los trabajadores, establecidos en los acuerdos de los años 2006 a la fecha, consistente en el 3% para el mes de marzo de 2021, 3% para el mes de abril de 2021, 3% para el mes de mayo de 2021 y el 2% para el mes Junio de 2021 a favor del SAEOEP a efectos de ser aplicados a los siguientes rubros Turismo, Recreación, Capacitación, Promoción, Publicidad, Acción Mutual y Salud.

TERCERO: Se reitera en todos sus términos la vigencia del aporte solidario del 1% del salario bruto de los trabajadores afiliados y no afiliados al SAEOEP a favor de dicha Organización Gremial y en cuanto al destino de dichos aportes se establece para Turismo, Recreación, Capacitación, Promoción, Publicidad, Acción Mutual y Salud.

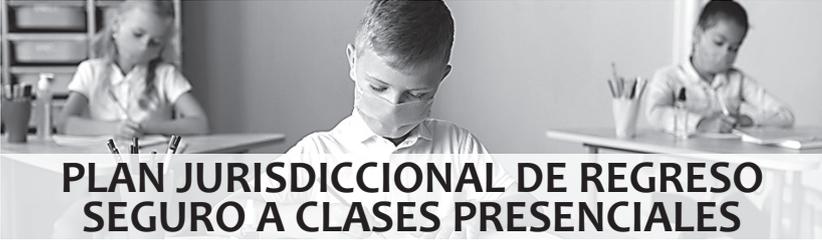
CUARTO: Las Planillas Salariales acordadas en la cláusula “primera” exclusivamente tiene vigencia hasta el 31 de marzo de 2021 siendo las restantes clausulas hasta el 28 de febrero del 2022.

QUINTA: las partes que suscriben el presente acuerdo resuelven reunirse nuevamente durante el mes de Abril 2021 para analizar en forma conjunta la evolución de la situación económica del país a efectos de tomar las medidas pertinentes sobre el particular.

SEXTA: Con respecto a los trabajadores que al 1 de marzo de 2021 tuvieron salarios básicos superiores a los determinados en la presente o sumas a cuenta de dichos incrementos, los empleadores podrán absorber dicha diferencia respecto de las retribuciones básicas convenidas en esta Acta.

SEPTIMA: Las partes acuerdan constituir a las partes firmantes de la presente acta en Comisión Evaluadora de la ley 27.555 y su decreto reglamentario 27/2021 referente al contrato de teletrabajo.

OCTAVO: Las partes suscriben el presente acuerdo en tres ejemplares para su presentación ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y posterior homologación.



PLAN JURISDICCIONAL DE REGRESO SEGURO A CLASES PRESENCIALES

Compartimos lo establecido en la Resolución N°10/21 de la DGCyE de la Provincia de Buenos Aires, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, sobre el “Plan Jurisdiccional de la provincia de Buenos Aires para un regreso seguro a las clases presenciales- Actualización para el inicio de clases 2021”.

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, Y EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el “PLAN JURISDICCIONAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES PARA UN REGRESO SEGURO A LAS CLASES PRESENCIALES - Actualización para el inicio de clases 2021”, el que se incorpora como Anexo I a la presente (IF-2021-03876320-GDEBA-SSEDCGYE), de conformidad con los lineamientos establecidos a través de las Resoluciones N° 386/21 y N° 387/21, ambas del Consejo Federal de Educación, que modifican y complementan a sus similares N° 364/20 y N° 370/20, y en virtud de lo establecido en el artículo 24 del Decreto Nacional N° 67/21 y el artículo 15 del Anexo Único al Decreto Provincial N° 40/21.

ARTÍCULO 2º: Disponer el regreso a la presencialidad en todos los establecimientos educativos de la provincia de Buenos Aires de aquellos distritos que se encuentren en Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (DSPO), de conformidad con los lineamientos establecidos a través de las Resoluciones N° 386/21 y N° 387/21, ambas del Consejo Federal de Educación, que modifican y complementan a sus similares N° 364/20 y N° 370/20, y en virtud de lo establecido en el artículo 24 del Decreto Nacional N° 67/21 y el artículo 15 del Anexo Único al Decreto Provincial N° 40/21.

ARTÍCULO 3º: Establecer que la evaluación epidemiológica fijada en la Resolución N° 386/21 del Consejo Federal de Educación, será realizada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires aplicando el sistema de fases establecido en la Resolución N° 137/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y sus complementarias, o la que en el futuro la modifique o la reemplace.

ARTÍCULO 4º: Aprobar como Anexo II (IF-2021-03870760-GDEBA-SSGIEPYFMSALGP) a la presente medida, los “Niveles de riesgo epidemiológico en los distritos de la provincia de Buenos Aires y vigilancia epidemiológica”, de conformidad con lo

dispuesto por la Resolución N° 386/21 del Consejo Federal de Educación.

ARTÍCULO 5º: La Dirección General de Cultura y Educación dictará las normas interpretativas, los protocolos complementarios y cualquier otra comunicación que permita adaptar el “PLAN JURISDICCIONAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES PARA UN REGRESO SEGURO A LAS CLASES PRESENCIALES - Actualización para el inicio de clases 2021”, aprobado como Anexo I a la presente, a situaciones específicas.

ARTÍCULO 6º: Establecer que las disposiciones de la presente medida serán de aplicación para los establecimientos educativos de gestión estatal y de gestión privada del Sistema Educativo de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 7º: Dejar sin efecto la Resolución Conjunta N° 63/20 de la Dirección General de Cultura y Educación, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y sus correspondientes Anexos I, II, III y IV.

ARTÍCULO 8º: Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

En www.adeepra.org.ar en el **INFORMATIVO ADEEPR: B – 011/21**, se encuentra disponible la mencionada resolución en su versión completa y los documentos complementarios para la organización institucional y pedagógica en el marco de la vuelta a la presencialidad en las instituciones educativas bonaerenses.

Asimismo, en el **INFORMATIVO ADEEPR: B – 009/21** podrán ser descargados los Nuevos Documentos que Encuadran el Regreso a la Presencialidad:

- **Modelos de Presencialidad**
- **Protocolo para Educación Inicial**
- **Protocolo para Educación Especial**

Por su parte, en el **INFORMATIVO ADEEPR: B – 010/21** podrá acceder al Protocolo para Educación Técnico Profesional.



COMUNICACIÓN DE INICIO DE CICLO LECTIVO 2021

Por medio del comunicado que aquí transcribimos, la DIEGEP informa a las instituciones educativas, algunas consideraciones a tener presentes a fin de garantizar un regreso seguro a las aulas. También, incorporamos el modelo de DDJJ y pautas de cuidado a cumplir, que deberá ser presentado por el alumno ante la institución.

La Plata, 1° de marzo de 2021

A las Jefaturas Regionales de Gestión Privada Regiones 1 a 25
A las y los inspectores/as de enseñanza de nivel y modalidades de enseñanza
A los Representantes Legales
A los Equipos Directivos y Docentes

Comienzo de Ciclo 2021 en las instituciones de Gestión Privada

En el inicio de un nuevo Ciclo Lectivo, luego de transitar por un año inédito y excepcional, la Dirección de Educación de Gestión Privada les hace llegar la cordial bienvenida al tan esperado regreso a las aulas.

La vuelta a la presencialidad debe darse en el marco de un regreso seguro, con nuevas formas de organización institucional (presencial y remota), en el marco del bienio 2020-2021.

Sabemos que para este comienzo han realizado un trabajo de organización, previsión y capacitación institucional que involucró a los equipos institucionales en la adopción de los nuevos hábitos y medidas de cuidado.

El trabajo articulado que han realizado en las instituciones de gestión privada permitió la construcción colectiva entre los diferentes niveles que subsisten.

El marco que acompaña este regreso cuidado está dado por el Plan Jurisdiccional y su actualización (Resolución 10/2021 **"Plan Jurisdiccional de la Provincia de Buenos Aires para un regreso seguro a las clases presenciales-Actualización para el inicio de clases 2021"**).

- Todas y todos los estudiantes del Nivel Inicial, Primario y Modalidad de Educación Especial están iniciando las clases este 1° de marzo en jornada escolar de 4 horas, incluyendo tiempos de descanso, (teniendo en cuenta y respetando lo específico del Nivel Inicial en esta etapa de Inicio del Ciclo Lectivo)
- Los establecimientos educativos de Gestión Privada presentarán dentro de los 5 días hábiles, a partir del inicio del Ciclo Lectivo, ante las Inspecciones de Enseñanza, la Declaración Jurada para establecimientos educativos de Gestión Privada de la Provincia de Buenos Aires. (Disposición 7/2021 Anexo I y Disposición Modificatoria 15/2021, DIEGEP).
- A su vez es importante recordar que cada familia firmará la Declaración Jurada haciéndose responsable de las condiciones sanitarias del ó de la niña, (Texto del Anexo 6 del Plan Jurisdiccional)
- Cada Institución tendrá actualizado el Plan de Prevención de Riesgos (Art. 95 Inc. 2 del Reglamento General de las Instituciones Educativas) enmarcado en el Plan Jurisdiccional y su actualización y los Seguros correspondientes.

Es imprescindible que las familias estén en pleno conocimiento del Plan Jurisdiccional y protocolos específicos y los modelos de presencialidad de cada Institución.

Para ello se sugiere implementar todos los canales de comunicación posibles: carteleras, cuadernos de comunicación, reuniones virtuales.

Tener en cuenta que la información debe ser *precisa, clara y completa, brindando certezas y confianza en las estrategias que la institución desarrolle.*

Será importante que los Equipos institucionales informen sobre las pautas de los ingresos/ egresos, los horarios, elementos a llevar a clases, adultos acompañantes, según corresponda evitando de este modo aglomeraciones innecesarias.

Sabemos que lo trabajado durante el Ciclo 2020 nos fortalecen el presente y que los espacios de responsabilidad compartida son el punto de partida para este nuevo Ciclo.

Hemos esperado mucho este momento, nos colma de ilusión el volver a encontrarnos.

El cuidado propio y del otro será la llave para enfrentar con éxito el desafío de este nuevo inicio.

Este encuentro y este vínculo pedagógico hoy se sostiene de otra forma.

La mirada, el reconocimiento de cada alumna y cada alumno, la confianza que se establezca en este nuevo desafío, la pasión por enseñar que se manifiesta nuevamente, como en cada inicio de Ciclo Lectivo serán los que nos digan una vez más: **Somos Escuela**

Les auguramos un feliz Ciclo Lectivo 2021.



Estimadas familias:

La etapa que se inicia con este nuevo año escolar se da en el contexto de la pandemia mundial causada por el COVID 19. Es por ello, que les solicitamos que presten atención al cumplimiento de las pautas de cuidado establecidas en el Plan Jurisdiccional para el regreso seguro a las clases presenciales y la conversen con las y los estudiantes de su familia.

Es imprescindible que durante la permanencia en la escuela todas y todos respeten las siguientes medidas para el cuidado de la comunidad educativa:

- Sólo concurrirán al establecimiento educativo las y los estudiantes que han sido convocados para el regreso a las clases presenciales, los días que correspondan al subgrupo en el que han sido asignados.
- Deberán cumplirse los horarios de ingreso y egreso a la escuela. Estos horarios han sido organizados de forma alternada para las y los estudiantes de distintos grupos, de modo tal que compartan estos momentos la menor cantidad de personas (estudiantes y familias) evitando la concentración de circulación en la vía pública y en el ingreso al establecimiento.
- La o el estudiante, durante el ingreso o salida del establecimiento educativo, deberá estar acompañado por una sola persona adulta.
- La jornada será de 4 horas.
- El ingreso de familiares se organizará con turno previo o por solicitud del equipo directivo, cumpliendo con las medidas de distanciamiento social y uso obligatorio de tapaboca.
- Se designarán espacios exteriores específicos para dejar en la escuela y retirar a los niños y niñas, debiendo respetarse en todo momento el distanciamiento social de 2 metros entre adultos.
- El uso de tapaboca nariz es obligatorio durante el tiempo que dure la permanencia en la escuela para todas las y los estudiantes desde el nivel primario en adelante. En caso de que el espacio de aprendizaje sea reducido (por ejemplo, sala de talleres) las y los estudiantes deberán utilizar tapaboca y máscara de acetato.
- Los elementos de cuidado personal son individuales y no deben compartirse.
- Las y los estudiantes deben mantener permanentemente el distanciamiento social, preventivo y obligatorio dentro y fuera de las aulas: permanecerán con una distancia de 1,5 metros entre sí y, con las y los docentes dentro del aula, mantendrán una distancia de 2 metros.
- La permanencia de varias personas en espacios cerrados y pequeños (por ejemplo, en baños) no debe superar los 15 (quince) minutos.
- El ingreso de estudiantes a los sanitarios se hará respetando la distancia social y la permanencia será inferior a 15 minutos.
- Evitar contacto físico de todo tipo (besos, abrazos, apretón de mano, etc.).¹

Las y los estudiantes realizarán lavado frecuente de manos o limpieza de manos con alcohol en gel o alcohol al 70%,² como mínimo en los siguientes momentos: antes de salir de casa, al llegar a la escuela, antes y después de los recreos, antes y después de comer, luego de haber tocado superficies públicas, antes y después de ir al baño, después de toser, estornudar o limpiarse la nariz. Se recomienda realizarlo cada 90 minutos a estudiantes que se encuentren en el edificio escolar. También deben higienizar sus manos al finalizar cada bloque de clases.

- No compartir útiles, ni elementos personales: lapiceras, cuadernos, celulares, botellas personales, indumentaria, entre otros, estableciendo la o el docente un listado mínimo de útiles de uso individual que deberán ser llevados a la escuela por la o el estudiante.
- En caso que se intercambien elementos de papelería, librería y útiles deberán higienizarse las manos luego del intercambio.
- No compartir mate, vajilla, juguetes, colación, etc.
- Reducir el traslado de elementos entre la casa y la escuela al mínimo posible (por ejemplo, mochilas, útiles no indispensables, etc.). Si se utilizan mochilas, las mismas deberán ser sanitizadas antes de salir de casa y al llegar del establecimiento educativo.
- Luego de intercambiar materiales educativos (tales como libros, materiales didácticos, cuadernos o útiles) se deberá realizar el lavado de manos o limpieza con alcohol en gel o alcohol al 70%, evitando tocarse la cara mientras se los manipule.
- Los kioscos escolares permanecerán cerrados. Cada estudiante podrá llevar una colación.

Además de estas pautas, es un requisito indispensable para el ingreso al establecimiento educativo, el **control de la temperatura** (que debe ser menor a los 37.4°) y la presentación de la **Declaración Jurada** que se encuentra al final de esta nota.

La Declaración Jurada es un instrumento sumamente valioso para la prevención y el resguardo de todas y todos

¹ A los fines de clarificar las presentes medidas se incorpora la definición de caso y de contacto estrecho. <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-Covid-19/definicion-de-caso>

² ¿Cómo debemos lavarnos las manos? Información, recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación y medidas de prevención". Link:<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/lavar-manos> <https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/preguntas-frecuentes#lavar-manos>



quiénes formamos parte de la comunidad educativa. Nos permite contar con un seguimiento cercano de la situación en que se encuentra cada estudiante, y proceder de manera eficaz ante cualquier circunstancia que se presente relacionada con el COVID-19. Se debe completar con el compromiso y la finalidad de contribuir a preservar las clases presenciales en forma cuidada y segura.

La o el estudiante la deberá llevar en su cuaderno o carpeta y deberá estar firmada por una persona adulta referente o responsable. En este documento se deja constancia de que la o el estudiante, se encuentra en condiciones de salud para asistir al establecimiento educativo. También allí se deja asentado que, en caso de presentar síntomas compatibles con COVID-19, la o el estudiante no debe asistir a la escuela y la familia debe informar la situación en forma inmediata a las autoridades de la institución educativa.

Síntesis del protocolo de actuación en el establecimiento educativo en contexto de COVID-19

- En caso de que una o un estudiante presente síntomas compatibles con COVID-19 durante su permanencia en el establecimiento educativo, será aislado en un espacio destinado a tal fin en la escuela hasta que sea retirado del establecimiento educativo por la persona adulta responsable, debiendo realizar las consultas médicas que correspondan para evaluar si configura un caso sospechoso de COVID-19 y requiere realizar aislamiento.
- En caso de que una o un estudiante del grupo o docente sea considerado caso sospechoso de COVID-19, las y los estudiantes del grupo y su docente deberán aislarse hasta que se confirme o descarte el diagnóstico o por un plazo de 14 días (si no se conoce previamente un diagnóstico concluyente), que comienza a contabilizarse a partir de la fecha del último contacto.
- En caso de que una o un estudiante del grupo o docente sea considerado caso confirmado de COVID-19, las y los estudiantes del grupo y su docente deberán aislarse por un plazo de 14 días que comienza a contabilizarse a partir de la fecha del último contacto.
- En caso de que una o un estudiante o docente sea contacto de un contacto estrecho de un caso COVID-19 (sospechoso o confirmado) no requiere aislamiento.

Cumplir con estas medidas será muy importante para preservar y sostener el regreso seguro a las clases presenciales que, como bonaerenses, todas y todos anhelamos.

Las saludamos cordialmente,
Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires

Notificación:

.....
Firma y aclaración de madre, padre o persona adulta responsable

DECLARACIÓN JURADA INICIO DE LAS CLASES PRESENCIALES 2021

En el Municipio de de la provincia de Buenos Aires a los días del mes de del año 2021, quien suscribe, en mi carácter de estudiante, referente familiar o adulta/o responsable de la/el estudiante (tachar lo que no corresponda), DNI N° con domicilio real en, de la ciudad de teléfono celular N° (de corresponder) en representación del estudiante

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que la/el estudiante ni ningún integrante de su grupo familiar conviviente ha manifestado síntomas compatibles con COVID-19, a saber: temperatura corporal mayor a 37.4°; marcada pérdida de olfato de manera repentina; marcada pérdida de gusto de manera repentina; tos; dolor de garganta; dificultad respiratoria o falta de aire; cefalea; dolor muscular, cansancio; vómitos/diarrea.

En caso de presentar síntomas compatibles con COVID-19 o ser contacto estrecho de un caso sospechoso o confirmado de COVID-19 no irá al establecimiento educativo e informaré en forma inmediata al establecimiento esta circunstancia. A los fines de cuidar la salud de las y los integrantes de la comunidad educativa, declaro conocer todas las medidas de cuidado personal obligatorias establecidas en el PLAN JURISDICCIONAL PARA EL REGRESO SEGURO A CLASES PRESENCIALES.

Asimismo, declaro conocer el "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN CONTEXTO DE COVID-19" que forma parte del PLAN JURISDICCIONAL PARA EL REGRESO SEGURO A LAS CLASES PRESENCIALES como Anexo IV del mismo.

Declaro que la cobertura de salud de la/el estudiante es la siguiente Obra Social / Medicina Prepaga/Servicio de Salud Pública:



En caso de emergencia, dar aviso a:

Apellido y Nombre: DNI:

Domicilio: Teléfono: Relación con la/el estudiante: ...
.....

Para el caso del Nivel Primario/Secundario (menores de edad):

Autorizo a que el/la mismo/a se retire por sus propios medios del establecimiento educativo:

SÍ NO

Tomó conocimiento de que en casos de asistir solo y presentar temperatura corporal mayor a 37.4º al momento del ingreso al establecimiento educativo no podrá entrar al mismo, pudiendo retirarse e iniciar el regreso al hogar por sus propios medios y que el establecimiento educativo comunicará esta circunstancia.

Para el caso de que no se autorice el retiro por sus propios medios o sea alumna/o del Nivel inicial, completar:
La/el estudiante se podrá retirar del establecimiento con las/os adultas/os responsables que se detallan a continuación:

1. Apellido y Nombre:DNI:

Domicilio: Teléfono:

Relación con la/el estudiante:

Finalmente, declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente declaración jurada son verídicos y me hago responsable respecto de la veracidad de los mismos, habiendo explicado el contenido de la presente y de las medidas de cuidado personal que deberá observar en el establecimiento educativo al estudiante a mi cargo, conociendo las penalidades establecidas en la legislación vigente para el caso de falsedad de la presente.

.....
Firma y aclaración de madre, padre o persona adulta responsable

EDUCAR PARA LA FELICIDAD.

Camino y horizonte del hombre nuevo

Prof. Dr. Edgardo Néstor De Vincenzi.

**ADQUIRÍ TU LIBRO LLAMANDO
A LOS SIGUIENTES TELÉFONOS**

(+54) 11 4343-2466

(+54) 11 4343-6155

(+54) 11 4343-7108



UAI EDITORIAL



PROGRAMA FORTE

En esta nota, incluimos la Res.417 y ANEXO III de la DGCyE donde se detalla la distribución por escuela de los módulos presenciales de Fortalecimiento a las Trayectorias Educativas durante febrero y marzo/abril de 2021 y se establecen las pautas para el desarrollo de actividades para estudiantes de nivel primario y secundario que cuenten con valoración pedagógica En Proceso o Discontinua al finalizar el ciclo 2020. Incluimos también, el instructivo para elevación de movimientos.



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S 2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución firma conjunta

Número: RESOC-2021-417-GDEBA-DGCYE

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 5 de Febrero de 2021

Referencia: Expediente EX 2021-02253105-GDEBA-SDCADDGCYE - PROGRAMA ESPECIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES BONARENSES (FORTE)

VISTO el Expediente EX 2021-02253105-GDEBA-SDCADDGCYE, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N°260/20 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N°27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) respecto del Coronavirus (COVID-19).

Que, a su turno, el Decreto Provincial N°132 del 12 de marzo de 2020, ratificado por la Ley N°15.174, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado, a la luz de la referida pandemia y encomendó, mediante su Artículo 6°, a esta Dirección General de Cultura y Educación adoptar las medidas necesarias para prevenir la propagación del mencionado virus en los establecimientos a su cargo.

Que, a través del Decreto N° 771 de fecha 3 de septiembre de 2020, se prorrogó, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su vencimiento, el estado de emergencia sanitaria declarado en el ámbito de toda la provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), por el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174.

Que, mediante la Resolución N°1819/20 de la Dirección General de Cultura y Educación se aprobó, en el ámbito del referido organismo, el Programa "ACOMPANAMIENTO A LAS TRAYECTORIAS Y LA REVINCULACION" (ATR), instituyéndose como objetivos del mismo: (i) establecer el vínculo pedagógico sostenido entre

las y los estudiantes que han discontinuado su contacto con los establecimientos educativos o que la comunicación que mantienen es intermitente y de muy baja intensidad a través de la incorporación de acompañantes de trayectorias educativas, a través de la articulación de un dispositivo de visitas domiciliarias, acompañamiento y acciones de revinculación con la escolaridad obligatoria; (ii) favorecer la formación docente de las y los estudiantes de las carreras de profesorado del nivel superior, a partir del desarrollo de experiencias de prácticas de enseñanza contextualizadas; y (iii) fortalecer la formación en la enseñanza entendida como práctica social y con sentido político pedagógico, contribuyendo a la construcción del posicionamiento frente al derecho a la educación y la igualdad, en relación solidaria con las escuelas.

Que, asimismo se dispuso que a los fines del Programa ATR, serán Acompañantes de Trayectorias Educativas las y los estudiantes de educación superior de los profesorados de educación primaria, de educación secundaria y tecnicaturas superiores, de establecimientos de gestión estatal y privada, de 3° y 4° año, y que preferentemente se encuentren cursando el espacio de la práctica docente o preprofesional correspondiente, por el otro (artículo 3° de la Resolución N° 1819/20).

Que, a través de las Resoluciones N°1925/20 y N°2115/20, ambas de la Dirección General de Cultura y Educación, se incorporaron más carreras del Nivel Superior, a aquellas aprobadas en el Apéndice a) del Anexo Único IF-2020- 20993613-GDEBA-SSDGCYE de la Resolución N°1819/20 de la Dirección General de Cultura y Educación. Que, por último, a través de la Resolución N° 2721/20 de la Dirección General de Cultura y Educación, se prorrogó la vigencia del Programa ATR, hasta el 31 de diciembre de 2020.



Que, posteriormente, a través de la Resolución N° 2815/20 de la Dirección General de Cultura y Educación se aprobó, en el ámbito de este organismo, el Programa "VERANO ATR", que tuvo como objetivo el desarrollo de actividades educativas, deportivas, culturales y recreativas destinadas a la población en edad escolar y que se encuentran en etapa de revinculación y apoyo a las trayectorias educativas, y que tuvo vigencia desde el 4 de enero y hasta el 29 de enero de 2021.

Que, en otro orden de ideas, a través de la Resolución N° 369/20 el Consejo Federal de Educación aprobó la realización del Programa ACOMPAÑAR: Puentes de Igualdad, que tiene como objetivos: (a) Promover y facilitar la reanudación de trayectorias escolares y educativas cuya interrupción ha sido potenciada por la pandemia y su secuela de desigualdades; (b) Alentar y propiciar la continuidad en los estudios de todas y todos, en la totalidad de los niveles y modalidades del sistema; (c) Promover y facilitar la reanudación y culminación de las trayectorias del nivel secundario interrumpidas previo a la pandemia; (d) Promover la participación intersectorial a nivel nacional y jurisdiccional con el objeto de generar condiciones de acompañamiento territorial a las instituciones educativas, los equipos directivos y docentes y la población escolar involucrada, e) Propiciar el codiseño de las líneas de trabajo a los efectos de contextualizarlas en relación a las problemáticas y/ o requerimientos específicos de las jurisdicciones (conforme lo establece su artículo 1°).

Que, recientemente, a través del Decreto Nacional N° 67/21 de fecha 29 de enero de 2021, que extendió en todo el territorio nacional el distanciamiento social, preventivo y obligatorio por la pandemia del coronavirus hasta el 28 de febrero, se estableció que podrán reanudarse las clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales de acuerdo a los parámetros de evaluación, estratificación y determinación del nivel de riesgo epidemiológico y condiciones establecidas en las Resoluciones N° 364 del 2 de julio de 2020 y N° 370 del 8 de octubre de 2020 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, sus complementarias y modificatorias, y que en todos los casos se deberá actuar de acuerdo a los protocolos debidamente aprobados por las autoridades correspondientes (ver artículo 24 del Decreto).

Que, asimismo, el referido artículo estableció que la efectiva reanudación en cada jurisdicción será decidida por las autoridades provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES según corresponda, quienes podrán suspender las actividades y reiniciarlas conforme la evolución de la situación epidemiológica, todo ello de conformidad con la normativa vigente, y que en aquellos casos en que resulte necesario disminuir la circulación de personas a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2, se deberán implementar políticas sanitarias que prioricen el funcionamiento de los establecimientos educativos con modalidades presenciales.

Que, por último, se dispuso que el personal directivo, docente y no docente y los alumnos y las alumnas -y su acompañante en su caso-, que asistan a clases presenciales y a actividades educativas no escolares presenciales que se hubieran reanudado, quedan exceptuados y ceptuadas de la prohibición del uso del servicio público de transporte

de pasajeros urbano, interurbano e interjurisdiccional, según corresponda y a este solo efecto, conforme con lo establecido en las resoluciones enunciadas precedentemente, y que las personas alcanzadas por la presente medida, por sí, o por medio de sus acompañantes cuando no tuvieren edad suficiente para hacerlo en forma autónoma, deberán tramitar el "Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19", que la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS pondrá a disposición en un campo específico denominado "ESCOLAR" habilitado en el link: www.argentina.gov.ar/circular.

Que, en esta instancia, en atención a la finalización de los Programas ut supra referidos y en miras a seguir planificando estrategias de intensificación de la enseñanza y el acompañamiento de las trayectorias educativas en el marco del contexto excepcional e inédito descripto, resulta necesario crear el PROGRAMA ESPECIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES BONAERENSES (FORTE).

Que el PROGRAMA ESPECIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES BONAERENSES (FORTE) tendrá como objetivo crear un espacio de actividad tendiente a la intensificación presencial de la enseñanza para los y las estudiantes con valoración pedagógica EN PROCESO o DISCONTINUA en las áreas establecidas del currículum prioritario, según el Registro de Trayectorias Educativas, coordinándose para ello las acciones con el Programa Nacional ACOMPAÑAR - Puentes de Igualdad.

Que el PROGRAMA ESPECIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES BONAERENSES, como estrategia de Intensificación de la Enseñanza, se extenderá desde el 17 de febrero al 31 de marzo de 2021 para las y los estudiantes de Nivel Primario y Secundario, incluyendo las modalidades de las Escuelas Secundarias Técnicas, Agrarias y las Especializadas en Arte, de gestión estatal y gestión privada.

Que, asimismo, en miras al cumplimiento de los fines del Programa que se propicia aprobar, resulta necesario crear los MÓDULOS PRESENCIALES DE FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS (MÓDULOS PRESENCIALES FORTE) con el objetivo de fortalecer a los equipos docentes de los establecimientos educativos para la educación obligatoria primaria y secundaria. Que, por último, resulta necesario aprobar el Anexo I a la presente medida, a través del cual se establece la propuesta pedagógica del Programa; el Anexo II, denominado "ORIENTACION PARA LA REORGANIZACION DEL EQUIPO DOCENTE PARA LLEVAR ADELANTO LAS TAREAS DE FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS"; el Anexo III "DISTRIBUCION POR ESCUELA DE LOS MÓDULOS PRESENCIALES DE FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS DURANTE FEBRERO Y MARZO/ABRIL 2021"; y el Anexo IV "DECLARACION JURADA DE SALUD".

Que estas medidas de intensificación de la enseñanza y el acompañamiento de las trayectorias educativas receptan



los principios y obligaciones establecidas en los artículos 3, 4 y 5 de la Ley Nacional N°26.061 de Protección Integral de los Derechos de la Niñas, Niños y Adolescentes y de la Ley Provincial N°13.298 de la Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños.

Que, ha tomado intervención, en el marco de las facultades establecidas en el artículo 103 de la Ley N° 13.688, el Consejo General de Cultura y Educación.

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.

Que la presente resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 incisos e), k), n), q) e y) de la Ley N° 13.688, sus normas complementarias y modificatorias y por el Decreto N°132/20, ratificado por la Ley N°15.174, y prorrogado por el Decreto N°771/20;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Crear el PROGRAMA ESPECIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES BONARENSES (FORTE) con el objetivo de crear un espacio de actividad tendiente a la intensificación presencial de la enseñanza para los y las estudiantes con valoración pedagógica EN PROCESO o DISCONTINUA en las áreas establecidas del currículum prioritario, según el Registro de Trayectorias Educativas, coordinándose para ello las acciones con el Programa Nacional ACOMPAÑAR - Puentes de Igualdad.

Las clases presenciales del PROGRAMA ESPECIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES BONARENSES se realizarán:

a. entre 17 de febrero y 31 de marzo de 2021 para todos las y los estudiantes de nivel primario y para las y los estudiantes de nivel secundario que no finalizan su educación obligatoria; y

b. entre 17 de febrero al 30 de abril para las y los estudiantes que finalizan sus estudios de nivel secundario.

El programa alcanza a las y los estudiantes que asisten a establecimientos educativos de gestión estatal y de gestión privada de la provincia de Buenos Aires.

Las actividades presenciales de fortalecimiento de las trayectorias educativas se podrán desarrollar de lunes a sábado de manera de poder desarrollarse en forma complementaria y sin interferir con el desarrollo presencial del ciclo lectivo 2021.

Las actividades presenciales de la enseñanza se realizarán en todos los espacios del establecimiento educativo o en espacios complementarios comunitarios. Los establecimientos educativos planificarán sus actividades, identificando todos los espacios que puedan ser utilizados y realizando acciones de vinculación con el Municipio y con la comunidad para ampliar los espacios educativos cuando sea necesario. Las actividades presenciales que se realicen en instituciones complementarias serán comunicadas a través de la Jefatura de Inspección regional, quien prestará conformidad sobre las locaciones complementarias propuestas, a los fines de que esta situación sea informada a la ART para la cobertura por riesgos de trabajo.

En todos los casos, las actividades a realizar en los establecimientos educativos y en los espacios complementarios propuestos deberán cumplir con las disposiciones del PLAN JURISDICCIONAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DE REGRESO SEGURO PARA LA VUELTA A LAS CLASES PRESENCIALES aprobado por Resolución Conjunta N° 63/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, el Ministerio de Salud y la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 2º: Aprobar la propuesta pedagógica del PROGRAMA ESPECIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES BONARENSES (FORTE), de acuerdo a lo dispuesto en el **Anexo I** (IF-2021-02565486-GDEBASSEDGCYE).

ARTÍCULO 3º: Establecer que a los fines de organizar las actividades que deben realizarse para dar cumplimiento a la propuesta pedagógica:

a. Los establecimientos educativos destinarán sus recursos humanos para llevar adelante el fortalecimiento presencial de las trayectorias educativas en el plazo establecido en el artículo 1º de la presente de acuerdo a las orientaciones establecidas en el **Anexo II** (IF-2021-02566446-GDEBASSEDGCYE).

b. La Dirección General de Cultura y Educación asignará recursos humanos adicionales a los establecimientos educativos para cumplir con la planificación de las actividades del Programa.

ARTÍCULO 4º: Crear los MÓDULOS PRESENCIALES DE FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS (MÓDULOS PRESENCIALES FORTE) para fortalecer a los equipos docentes de los establecimientos educativos para la educación obligatoria primaria y secundaria. Estos módulos sólo podrán ser asignados a docentes para cumplir actividades presenciales frente a grupo.

La remuneración del MÓDULO PRESENCIAL DE FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS es equivalente al MÓDULO DE EDUCACION SECUNDARIA, sin aplicarse en ningún caso bonificaciones específicas por el tipo de establecimiento.

ARTÍCULO 5º: Establecer la cantidad de horas de clases presenciales del PROGRAMA ESPECIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES BONARENSES:

I. Educación Primaria:

Doce (12) horas distribuidas en un período de seis (6) semanas para prácticas del lenguaje, a razón de dos (2) horas a la semana o las que resulten si la actividad no pudiera comenzar en la fecha prevista no resultando posible postergar su finalización.

Doce (12) horas distribuidas en un período de seis (6) semanas para matemática, a razón de dos (2) horas a la semana o las que resulten si la actividad no pudiera comenzar en la fecha prevista no resultando posible postergar su finalización.

II. Educación secundaria:

Doce (12) horas distribuidas en un período de seis (6) semanas para cada área del currículum prioritario- para los y las estudiantes del 1º al 5º (ó 6º) año en educación



técnica-profesional), estableciéndose en el Anexo I (IF-2021- 02565486-GDEBA-SSEDCGYE) el curriculum prioritario al que serán destinados, a razón de dos (2) horas a la semana o las que resulten si la actividad no pudiera comenzar en la fecha prevista no resultando posible postergar su finalización.

Veinte (20) horas distribuidas en un período de diez (10) semanas para cada área del curriculum prioritario- para los y las estudiantes del último año del nivel (6° o 7° año, terminalidad educativa), estableciéndose en el Anexo I (IF-2021- 02565486--GDEBA-SSEDCGYE) el curriculum prioritario al que serán destinados, a razón de dos (2) horas a la semana o las que resulten si la actividad no pudiera comenzar en la fecha prevista no resultando posible postergar su finalización.

ARTÍCULO 6°: Asignar a los establecimientos educativos la cantidad de MÓDULOS PRESENCIALES DE FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS que resulte de la aplicación de la metodología de cálculo del **Anexo III** (IF-2021-02568211-GDEBA-SSPDGCYE) para fortalecer a sus equipos docentes para llevar adelante las tareas de intensificación presencial de la enseñanza frente a grupo y de acuerdo al siguiente detalle:

- Paquetes de cuatro (4) módulos para los establecimientos educativos primarios.
- Paquetes de diez (10) módulos para los establecimientos educativos secundarios.

ARTÍCULO 7°: Establecer que la designación en los MÓDULOS PRESENCIALES DE FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS se realizará con carácter de provisional y con las siguientes fechas de término:

- 31 de marzo de 2021 en el caso que el o la docente esté afectado a realizar actividades para todos los estudiantes de nivel primario o para los y las estudiantes de nivel secundario que no finalizan su educación obligatoria;
- 30 de abril de 2021 para los y las docentes que realizan actividades de intensificación presencial de la enseñanza para los y las estudiantes que finalizan sus estudios de nivel secundario.

La cantidad mínima de módulos a asignar a un docente son DOS (2) módulos.

Cuando la designación no se realice en la fecha planificada, deberá distribuirse la carga horaria total en el período de designación que surja entre la designación por la Secretaría de Asuntos Docentes y la fecha de término del Programa.

ARTÍCULO 8°: Establecer que se podrá designar en los MÓDULOS PRESENCIALES DE FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS a docentes que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener el perfil específico de acuerdo a los saberes prioritarios y nivel de enseñanza a fortalecer.
- No tener, en todos sus desempeños activos, más de UN (1) CARGO (jornada simple o extendida) o CATORCE (14) MÓDULOS o su equivalente en cargos y módulos.
- No superar, en todos sus desempeños activos, con la nueva designación ni con otras que tome con posterioridad y en forma simultánea DOS (2) CARGOS o VEINTIOCHO (28) MÓDULOS.
- Ser menor de 59 años y 6 meses.
- Tener condiciones de salud para realizar actividades

presenciales no estando alcanzado por los grupos de riesgo establecidos por la Resolución N°207/2020 del Ministerio de Trabajo de la Nación y, complementariamente, la Resolución N° 90/2020 del Ministerio Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires.

A los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Apartado e) del presente artículo deberá presentar una Declaración Jurada de Salud que se junta como **Anexo IV** (IF-2021-02462296-GDEBADPRHDCGYE) al momento de la postulación y deberá verificarse su situación de revista en el SISTEMA UNICO DE NOVEDADES DE AGENTES (SUNA) y en el SISTEMA DE RECURSOS HUMANOS (HOST).

ARTÍCULO 9°: Establecer que la priorización en la designación de los MÓDULOS PRESENCIALES DE FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS, de quienes cumplan con lo establecido en el artículo 8°, se realizará:

a. En primer término a los y las docentes del establecimiento educativo que cumplan los requisitos del artículo 8° y se postulen para ello. Cuando haya múltiples postulantes para el mismo perfil se priorizará por mayor carga horaria afectada al establecimiento siempre dentro del cumplimiento de los requisitos (b) y (c). A igualdad de carga horaria, el o la docente de mayor puntaje.

b. En caso que las actividades no puedan ser cubiertas por docentes del establecimiento educativo, se cubrirán a través de convocatorias por Acto Público Digital.

A tal fin se elaborará un Listado Especial para la posible cobertura de estos cargos por aquellos docentes que no estén inscriptos en los Listados Oficiales 2021. Será requisito para la inscripción en el Listado Especial tener por lo menos aprobadas el CINCUENTA PORCIENTO (50%) de las materias de la formación docente.

A los fines de la selección de postulantes del Listado Especial se priorizará en su selección a los y las estudiantes hayan participado del PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A LAS TRAYECTORIAS Y LA REVINCULACION (ATR) creado por la Resolución N° 1819/2020 de la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 10°: Establecer que, a los fines de la cobertura de los MÓDULOS PRESENCIALES DE FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS, la Dirección de Inspección General informará la cantidad de módulos asignados a cada establecimiento educativo autorizados por las Subsecretarías de Educación, de Planeamiento y de Administración y Recursos Humanos, de acuerdo a la metodología establecida en el Artículo 6°.

El equipo directivo del establecimiento educativo remitirá su desagregación por desempeño para su cobertura a la SECRETARÍA DE ASUNTOS DOCENTES del distrito a través del formulario INGRESO A LA GESTION EDUCATIVA (IGE).

En el nivel secundario, podrán asignarse hasta el VEINTICINCO PORCIENTO (25%) de los MÓDULOS PRESENCIALES DE FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS para las acciones de intensificación presencial de la enseñanza para la terminalidad del nivel.

La Secretaría de Asuntos Docentes será la responsable de verificar que los cargos solicitados por cada establecimiento educativo no superen la cantidad de MÓDU-



LOS PRESENCIALES DE FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS autorizados ni el porcentaje establecido en el párrafo anterior para la terminalidad de nivel secundario.

Por circunstancias excepcionales, debidamente fundadas y con el aval de la Jefatura de Inspección Distrital y Regional, un establecimiento educativo podrá solicitar la asignación de MÓDULOS PRESENCIAL DE FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS adicionales. Para ello deberá remitir su planificación y justificar la necesidad adicional. Estos requerimientos serán aprobados por la Subsecretaría de Educación y la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 11º: En el caso que la cobertura de los MÓDULOS PRESENCIALES DE FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS se realice de acuerdo a la priorización establecida en el artículo 9º inciso a), el equipo de conducción del establecimiento educativo remitirá la documentación relativa a los postulantes y la Secretaría de Asuntos Docentes verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 8º a los fines de la designación.

ARTÍCULO 12º: Establecer que el o la docente que sea designado en un desempeño en MÓDULOS PRESENCIALES DE FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS cesará en sus funciones a la tercer (3º) inasistencia consecutiva o alternada, salvo que el

docente reprograma esas jornadas dentro del período de duración del programa. En este caso, el desempeño será nuevamente cubierto.

ARTÍCULO 13º: Establecer que el presente régimen será de aplicación a los establecimientos educativos de gestión privada con aporte estatal. A tal fin se le asigna el aporte estatal del CIEN PORCIENTO (100%) a los MÓDULOS PRESENCIALES DE FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS. Los MÓDULOS PRESENCIALES DE FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS les serán asignados de acuerdo a la metodología aprobada en el artículo 6º.

ARTÍCULO 14º: Disponer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley Nº 15.225 de la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 15º: Establecer que la presente Resolución será refrendada por la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, la Subsecretaría de Planeamiento y la Subsecretaría de Educación.

ARTÍCULO 16º: Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa.

Comunicar a la totalidad de las reparticiones de la Dirección General de Cultura y Educación. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Paula Verónica Ferraris

Subsecretaria

Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos
Dirección General de Cultura y Educación

Claudia Cristina Bracchi

Subsecretaria

Subsecretaría de Educación
Dirección General de Cultura y Educación

Diego Borna

Subsecretario

Subsecretaría de Planeamiento
Dirección General de Cultura y Educación

María Agustina Vila

Directora General

Dirección General de Cultura y Educación



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Informe

Número: IF-2021-02568211-GDEBA-SSPDGCYE

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 1 de Febrero de 2021

Referencia: Anexo III - Programa FORTE

ANEXO III

DISTRIBUCIÓN POR ESCUELA DE LOS MÓDULOS PRESENCIALES DE FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS DURANTE FEBRERO Y MARZO/ABRIL 2021

La Dirección General de Cultura y Educación ha dispuesto la asignación de MÓDULOS PRESENCIALES DE FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS (módulos FORTE) para fortalecer las actividades de intensificación que se realizarán entre el 17 de febrero y el 31 de marzo con aquellos/as

estudiantes trayectorias en proceso o discontinuas en las áreas disciplinares, con excepción de los y las estudiantes del último año de estudio del nivel secundario, para quienes estas acciones se extenderán hasta el 30 de abril. Los Módulos presenciales FORTEs estarán destinados a las escuelas de nivel primario y nivel secundario para



los y las estudiantes de Nivel Primario y Secundario, incluyendo las modalidades de las Escuelas Secundarias Técnicas, Agrarias y de Arte, de **gestión estatal y de gestión privada con aporte estatal.** ¹

A partir de la información relevada en el **Relevamiento de Trayectorias Educativas y Condiciones de Escolarización (RTECE) 2020** y de las definiciones del currículum prioritario para la unidad pedagógica de los ciclos lectivos 2020/2021, se ha dispuesto la asignación de un conjunto de Módulos presenciales FORTEs a cada escuela, en base a criterios objetivos y bajo el principio de garantizar la progresividad en la distribución, asignando mayor proporción de módulos a aquellas escuelas que, en términos relativos, deben atender un mayor volumen de trayectorias en proceso o discontinuas durante las instancias de intensificación de febrero y marzo/abril. Todas las áreas disciplinares definidas en el currículum priorizado serán objeto de intensificación para aquellos y aquellas estudiantes que se encuentren en situación de trayectoria en proceso o trayectoria discontinua, y dichas acciones deben ser realizadas tanto por los y las docentes a cargo de los cursos, como por otros docentes que trabajan en la institución (bibliotecarios, encargados de medios, equipos de orientación, etc.). Los **MÓDULOS PRESENCIALES FORTEs** procuran fortalecer las capacidades de las escuelas para llevar adelante esta tarea, y se ciñen a las siguientes áreas disciplinares: en el **nivel primario**, a matemática y prácticas del lenguaje; en el **nivel secundario**, a matemática, prácticas del lenguaje / inglés, ciencias naturales, ciencias sociales / construcción de ciudadanía y materias específicas de la orientación del ciclo superior (agrupadas). Para estimar las necesidades de intensificación de cada escuela, en primer lugar, se asignó un puntaje a la situación de cada estudiante, (i) considerando la proporción de áreas disciplinares con trayectoria no avanzada, ² (ii) ponderando distinto las trayectorias en proceso y las discontinuas (con una relación de 1 a 3), a partir de la mayor complejidad y esfuerzos que estas últimas requieren, y (iii) aplicando al valor resultante del desempeño en las áreas disciplinares un coeficiente adicional según la intensidad de participación en las actividades propuestas y de contacto (este suplemento va de 0% para estudiantes con participación en todas o la mayoría de las actividades, hasta 50% para estudiantes sin participación en las actividades propuestas y sin contacto en el último bimestre del año). La suma de los puntajes correspondientes a la situación de los y las estudiantes de la escuela arroja el puntaje total de necesidad de intensificación de cada escuela.

Esta necesidad de intensificación estimada por escuela se comparó con los recursos teóricos con los que cuenta. El concepto de “recursos teóricos” se construye a partir de considerar la reglamentación sobre la cantidad de estudiantes por sección ³ y la necesidad de intensificación promedio por estudiante en cada nivel (es decir, el puntaje promedio de necesidad de intensificación para estudiantes de escuelas estatales de toda la provincia). Por tanto, los recursos teóricos estimados para cada escuela surgen de multiplicar la cantidad de secciones existentes por la necesidad de intensificación de una sección “tipo” (X estudiantes multiplicados por el puntaje promedio provincial de necesidad de intensificación de los y las estudiantes. ⁴ Cuanto mayor es la brecha entre las necesidades estimadas de intensificación y los recursos teóricos con los que cuenta la escuela, es proporcionalmente mayor la asignación de módulos adicionales para la intensificación.

De esta manera, la distribución de Módulos presenciales FORTEs asigna más recursos extraordinarios para la intensificación a las escuelas con una alta cantidad de estudiantes por sección y/o con un alto porcentaje de estudiantes con trayectorias educativas complejas ⁵ procurando lograr mayor equidad en los recursos con los que cuentan las escuelas para atender la intensificación de las trayectorias de sus estudiantes.

La asignación de los Módulos presenciales FORTEs se realizó bajo tres criterios o rondas, siendo la asignación final la suma del resultado de cada una de ellas. ⁶ Si bien a cada escuela se asignan módulos, la distribución contempló grupos de 4 (cuatro) módulos para las escuelas primarias y de 10 (diez) módulos para el nivel secundario. ⁷

La **primera ronda**, implica garantizar un piso de un grupo de Módulos presenciales FORTEs para cada escuela, con la única excepción de aquellas escuelas con escasa cantidad de estudiantes (en su gran mayoría, escuelas de nivel primario de personal único), donde las necesidades de intensificación no superan el equivalente a los recursos teóricos de una sección tipo. ⁸

La **segunda ronda** toma en consideración el tamaño de la escuela y la necesidad relativa de intensificación, definida como el ratio entre el volumen de necesidades de intensificación y el volumen de recursos teóricos: los paquetes de Módulos presenciales FORTEs asignados surgen de considerar un porcentaje de ese ratio y multiplicarlo por la cantidad de secciones de la escuela.

La **tercera ronda** considera aquellas escuelas donde las necesidades de intensificación superan los recursos teóricos. En este caso, la asignación de paquetes de Módulos presenciales FORTEs a la escuela se relaciona con el saldo entre el puntaje de necesidad y el puntaje de recursos teóricos.

La cantidad de Módulos presenciales FORTEs asignada corresponde al periodo de intensificación de febrero y marzo. Entre el 1 y el 30 de abril la intensificación está dirigida únicamente a los estudiantes del último año de estudio del nivel secundario (en las modalidades común, técnica, agraria y artística), se podrán utilizar Módulos presenciales FORTEs, considerando los siguientes límites máximos según la cantidad de Módulos presenciales FORTEs asignados para febrero y marzo:

Módulos presenciales FORTEs totales asignados para febrero / marzo a la escuela	Máximo de Módulos presenciales FORTEs a utilizar para intensificación de abril (último año de secundaria)
10 a 40	10 Módulos presenciales FORTEs
50 a 80	20 Módulos presenciales FORTEs
90 a 120	30 Módulos presenciales FORTEs
100 o más	25% de los Módulos presenciales FORTEs de febrero/marzo



Cabe resaltar que la asignación realizada parte de la información brindada por las escuelas⁹ en criterios técnicos, bajo la impronta de una decisión de política educativa que procura atender todas las necesidades y fortalecer la progresividad en la asignación de recursos. En caso de que exista alguna situación específica que se considera que amerite la asignación de una mayor cantidad de Módulos presenciales FORTes que los establecidos, el requerimiento deberá ser elevado por la línea de inspección y, si desde la Jefatura Regional se encuentra justificado el pedido, el mismo será remitido a la Dirección de Inspección General para su evaluación y eventual aprobación.

- [1] Cabe indicar que los Módulos presenciales FORTes serán financiados en su totalidad por la DGCyE, independientemente del porcentaje de aporte estatal que recibe la escuela.
- [2] En el caso del nivel primario, debido a que se ha observado que en la gran mayoría de los casos la valoración pedagógica de la valoración pedagógica de la trayectoria en Matemática coincidía con la valoración en Prácticas del Lenguaje, y viceversa (y éstas a su vez coincidían con la valoración de la trayectoria en Ciencias Naturales y Ciencias Sociales), se asignó una valoración global a la trayectoria en ambas áreas priorizadas (en la ínfima proporción de casos en que no coincidían, se consideró la situación más crítica). En el nivel secundario, en cambio, se consideró por separado la valoración en las cuatro o cinco (según el plan de estudio) áreas priorizadas.
- [3] El promedio de estudiantes por sección en las escuelas estatales es de 25, ubicándose en el punto medio de los rangos ideales que establece la normativa para los niveles primario y secundario (entre 20 y 30 estudiantes). Cabe señalar que si bien el límite superior es de 30 estudiantes, por lo general las escuelas con un promedio de 28 estudiantes cuentan con una proporción elevada de secciones que superan el umbral de 30 estudiantes.
- [4] A las escuelas de jornada completa, extendida o doble y a las escuelas secundarias técnicas y agrarias, en virtud de que su plan de estudio involucra una carga horaria mayor que se puede destinar a atender la intensificación de las áreas del currículum priorizado, se les aplicó un adicional de 50% al valor original del indicador de recursos teóricos.

- [5] Cabe señalar que la asignación de los Módulos presenciales FORTes es independiente de la cobertura con suplencias extraordinarias de los y las docentes con dispensa de asistencia presencial en la escuela por COVID-19. Estos recursos complementan la labor de los y las docentes a cargo y del personal docente que se sumará a esta tarea (equipos de orientación, bibliotecarios, encargados de medios, etc.) y por tanto el equipo de conducción de cada escuela podrá utilizar los Módulos presenciales FORTes en aquellos segmentos que considere necesario complementar los recursos con los que ya cuenta (esto es, dispondrá la distribución de los Módulos presenciales FORTes que considere conveniente entre ciclos, turnos y áreas disciplinares).
- [6] Se consideró un techo equivalente al doble de la cantidad de secciones de la escuela. Esto es, si en el cálculo original de una escuela la suma de la asignación de las rondas arrojaba una cantidad de paquetes de Módulos presenciales FORTes mayor a 2 veces la cantidad de secciones, la cantidad asignada se truncó en ese valor.
- [7] El equipo de conducción distribuirá los Módulos presenciales FORTes de acuerdo con los perfiles de docentes que requiera, según los recursos con los que cuenta y las áreas disciplinares con mayores necesidad de intensificación. La única restricción es que la contratación debe realizarse por un mínimo de dos Módulos presenciales FORTes.
- [8] La aplicación de este criterio implica que el 98% de las y los estudiantes de escuelas estatales primarias y secundarias de la provincia asiste a escuelas que recibirán, al menos, un paquete de Módulos presenciales FORTes (4 módulos en primaria y 10 módulos en secundaria).
- [9] A aquellas escuelas que no cargaron información de la matrícula 2020 en Mis Alumnos o que si lo hicieron, pero no cargaron (o cargaron parcialmente) la información del RTECE 2020 se le asignarán igualmente Módulos presenciales FORTes, a partir de la imputación de un puntaje de intensificación promedio por estudiante para la escuela basado en escuelas con similares características (ubicación, tamaño, promedio de estudiantes por sección, nivel de sobredota, etc.). Sin embargo, a la cantidad de módulos asignados originalmente, a partir de la imputación, se le restará una cuarta parte. Cabe señalar que a inicios de febrero se reabrirá la carga del RTECE para que todas las escuelas que aún no cargaron información, o lo hicieron de modo parcial, completen dicha tarea.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Informe

Número: PV-2021-0 459188 4-GDEBA-DLHRYAEPDGCY E

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 1 de Marzo de 2021

Referencia: Implementación de la Resolución del Programa FORTE 2021 - DIEGEP Segunda Etapa de Movimientos

Implementación de la Resolución del Programa Especial para el Fortalecimiento de las Trayectorias Educativas de las y los estudiantes Bonaerenses (FORTE) 2021-DIEGEP

A las Jefaturas de Región 1 a 25 de Gestión Privada

A las Entidades Representativas del Sector

A los Representantes Legales de los servicios educativos de Gestión Privada

Por medio de la presente, se comunica el proceso de implementación del Programa Especial para el Fortalecimiento de las Trayectorias Educativas de las y los estudiantes Bonaerenses (FORTE) 2021.

Los movimientos deberán ser presentados al Departamento de Liquidación y Fiscalización de Aportes (dirigido a Liquidaciones) en formato digital según ME-2020-06996944- GDEBA DLHRYAEP DGC YE, teniendo en



cuenta las siguientes consideraciones:

- Deberán realizarse solo altas nuevas, agrupando en un movimiento la cantidad total de horas que se haya otorgado al docente, con categoría FT (FORTE), situación de revista P y función M. Al momento de realizar los movimientos tener en cuenta que la categoría FT (FORTE) se expresa en HORAS, por lo que deberá hacerse la conversión correspondiente (2 módulos equivalen a 3 horas). Se recuerda que, de acuerdo a lo establecido por la RESOC-2021-417-GDE BA-DG CYE un docente puede tener como mínimo 3 horas y como máximo 42 horas FT.

- Se tomará como fecha de alta para la confección de los movimientos el día 17/02/2021, o fecha posterior de toma efectiva de posesión, la que corresponda; y como fecha de finalización, el día 31/03/2021 para aquellos docentes que estén afectados a realizar actividades para los estudiantes de nivel primario o secundario que no finalizan su educación obligatoria y 30/04/2021 para aquellos docentes que estén afectados a realizar actividades para estudiantes del nivel secundario que finalicen sus estudios.

- La cantidad total de módulos incluidos en los movi-

mientos no podrá superar la asignada según el listado enviado oportunamente a las jefaturas de Región para cada servicio educativo.

-El pago de las horas está supeditado a la efectiva presencia en el servicio educativo, en caso contrario deberá procederse a dar la baja y nombrar su reemplazo.

-Los movimientos deberán contar con el aval del Inspector.

- Se establece como fecha límite para la presentación de los movimientos y la documentación correspondiente el 10/03/2021.

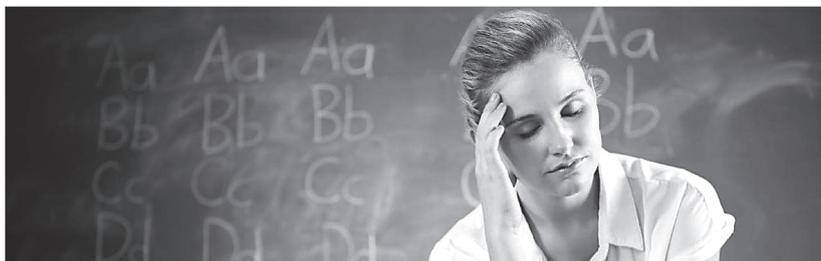
- Solo se recibirán los archivos enviados por LAS JEFATURAS DE REGIÓN y no desde los establecimientos.

- Se solicita al momento del envío de la documentación colocar como asunto: MOVIMIENTOS PROGRAMA FORTE", para una mejor identificación.

- En caso de existir alguna consulta, dirigirla a la casilla de mail consultasprivados@abc.gov.ar

Mariano Di Santo
Director

Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada
Dirección General de Cultura y Educación



DISPENSAS POR RAZONES DE SALUD

En esta nota, compartimos Res. 416 y Anexo I de la DGCyE donde se indican procedimientos y cuadros con las situaciones que pueden dar lugar a dispensas de actividad presencial en establecimientos educativos. Esta información también puede ser consultada en www.adeepa.org.ar en el INFORMATIVO ADEEPA B-004 y 008/21.

De acuerdo al análisis normativo efectuado el día 11/02 ppto., en el marco de la Comisión Directiva de la entidad, la Presidencia ha resuelto informar a los establecimientos afiliados la vigencia en el ámbito del sistema de gestión privada de la Resolución 416/21 de la DGCyE, en lo que refiere al otorgamiento de la totalidad de las dispensas de presencialidad consignadas en ella.

A los efectos de justificar la utilización de dichas dispensas, los docentes afectados deberán presentar:

- En el caso de dispensa por edad (mayores de 60 años): Copia de su DNI
- En el caso de dispensa por embarazo: Certificado médico que lo acredite.
- En los casos de dispensas por razones de salud: La documentación que establece la mencionada resolución para cada cuadro clínico.

Dicha documentación, por el momento, se reservará en el legajo de cada docente en el establecimiento, y en su oportunidad deberá acompañarse a los movimientos respectivos.

Cabe señalar que las dispensas de concurrencia no impiden el asumir, por parte de los docentes alcanzados por ellas, tareas domiciliarias que concurren a la mejor implementación de la labor educativa que, de acuerdo a los protocolos vigentes, tendrá un carácter de semipresencialidad, requiriendo además de las actividades presenciales, propuestas de trabajo virtual que complementen a aquellas.

De este modo, ADEEPA reafirma el respeto al principio de Equiparación de los docentes privados, que ha sido norma a lo largo de su historia, por encima de cualquier interpretación normativa que surja en contrario del mismo.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Informe

Número: RESOC-2021-416-GDEBA-DGCYE

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Febrero de 2021

Referencia: EX-2021-02253122- -GDEBA-SDCADDGCYE

VISTO el Expediente EX-2021-02253122-GDEBA-SDCADDGCYE, y

CONSIDERANDO:

Que a través del **Decreto N°260/20 del Poder Ejecutivo Nacional** se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N°27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) respecto del Coronavirus (COVID-19);

Que, mediante el **Decreto Provincial N° 127/2020**, se otorgó una licencia de carácter excepcional a todas aquellas personas trabajadoras del Sector Público provincial, por un lapso de catorce (14) días corridos, cualquiera sea el régimen estatutario al que pertenezcan, que hayan ingresado a la República Argentina desde los países con casos confirmados de Coronavirus (COVID-19), según indicación de la autoridad sanitaria, a fin de que puedan permanecer en sus hogares con el objeto de dar cumplimiento a las previsiones sanitarias establecidas en las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires; Que, a su turno, el **Decreto Provincial N°132** del 12 de marzo de 2020, ratificado por la Ley N°15.174, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado, a la luz de la referida pandemia y encomendó, mediante su Artículo 6°, a esta Dirección General de Cultura y Educación adoptar las medidas necesarias para prevenir la propagación del mencionado virus en los establecimientos a su cargo;

Que, a través del **Decreto N° 771** de fecha 3 de septiembre de 2020, se prorrogó, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su vencimiento, el estado de emergencia sanitaria declarado en el ámbito de toda la provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), por el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174.

Que, asimismo, y conforme lo dispuesto por la **Resolución N° 90/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros**, se autorizó a las personas trabajadoras del Sector Público Provincial que estén cursando un embarazo en cualquier trimestre o que fueran consideradas población de riesgo con relación al Coronavirus (CO-

VID-19), de acuerdo a lo estipulado por el Ministerio de Salud, a no asistir a sus lugares de trabajo, quedando habilitadas a llevar a cabo las tareas asignadas desde sus hogares, cuando ello fuere posible; como así también, se autorizó, mientras dure la suspensión establecida por Resolución N° 554/20 de la Dirección General de Cultura y Educación, la inasistencia de las personas trabajadoras del Sector Público Provincial, cuando se trate del progenitor, progenitora o persona adulta responsable a cargo, conforme las pautas que allí se detallan (artículos 1° y 3° de la referida Resolución);

Que por **Resolución N° 555/20 de la Dirección General de Cultura y Educación**, modificada por su similar N° 574/20, se instrumentó en el ámbito de este organismo lo establecido por los artículos 1° y 3° de la Resolución N° 90/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Que, posteriormente, a través de la **Resolución N° 3756/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros** se dispuso dejar sin efecto el artículo 3° de la Resolución N° 90/2020 de ese Ministerio, en atención a la Resolución N° 2801/20 de la Dirección General de Cultura y Educación, a través de la cual se dejó sin efecto la Resolución N° 554/20.

Que, en consecuencia, corresponde adecuar la normativa vigente, y dejar sin efecto la Resolución N°555/20, modificada por su similar N° 574/20, que también se deja sin efecto, y adaptar las medidas oportunamente tomadas, en virtud de las modificaciones in supra mencionadas.

Que, mediante el **Artículo 24 del Decreto N° 67/21** del Presidente de la Nación, se estipula que podrán reanudarse las clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales de acuerdo a los parámetros de evaluación, estratificación y determinación del nivel de riesgo epidemiológico y condiciones establecidas en las **Resoluciones N° 364 del 2 de julio de 2020** y **N° 370 del 8 de octubre de 2020 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN**, sus complementarias y modificatorias.

Que en todos los casos se deberá actuar de acuerdo a los protocolos debidamente aprobados por las autoridades correspondientes. La efectiva reanudación en cada jurisdicción será decidida por las autoridades provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según corresponda, quienes podrán suspender las actividades y reiniciarlas conforme la evolución de la situación epidemiológica, todo ello de conformidad con la normativa vigente.



Que atento al regreso de las clases presenciales para el ciclo escolar 2021, es necesario contar con la información actualizada en materia de autorizaciones extraordinarias otorgadas a docentes y auxiliares de la educación en el marco de la Resolución N° 90/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires.

Que la vuelta a la presencialidad requiere, para poder dar cumplimiento a las disposiciones de la Resolución N° 90/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y con el objetivo que las y los estudiantes logren el mayor grado posible de presencialidad, estipular mecanismos de cobertura de cargos acordes al marco de Emergencia Sanitaria por COVID-19.

Que, para ello, se promueve un procedimiento de cobertura extraordinaria para la presencialidad de cargos vacantes, de suplencias y de cargos extraordinarios creados específicamente para suplir la actividad presencial de docentes alcanzados por el artículo 1° de la Resolución N° 90/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires.

Que también se establece la reorganización del trabajo de auxiliares en los términos de las facultades establecidas en la Ley N° 10.430 y el procedimiento para la creación de cargos extraordinarios para cubrir las funciones de los auxiliares de la educación a los fines de cumplir los protocolos de Limpieza incluidos en el “**Plan Jurisdiccional de la Provincia de Buenos Aires para un Regreso Seguro a Clases Presenciales**”, aprobado por la Resolución Conjunta N° 63/20 del Ministerio Jefatura de Gabinete de Ministros, el Ministerio de Salud y la Dirección General de Cultura y Educación.

Que, ha tomado intervención, en el marco de las facultades establecidas en el artículo 103 de la Ley N° 13.688, el Consejo General de Cultura y Educación;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e), k) e y) de la Ley N° 13.688, y por el artículo 6° del Decreto N° 132/20 —ratificado por Ley N° 15.174— y prorrogado por Decreto N° 771/20”

Por ello,
LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

CAPITULO I: ACTUALIZACION DE LA AUTORIZACION PARA NO ASISTIR A LOS LUGARES DE TRABAJO DISPUESTA POR LA RESOLUCION N° 90/20 DEL MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTICULO 1°: Establecer que, a los efectos de mantener la vigencia de la autorización para no asistir a sus lugares de trabajo previstas, con carácter extraordinario, en el artículo 1° de la **Resolución N° 90/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros** -o sus modificatorias- para personas trabajadoras que estén cursando un embarazo en cualquier trimestre o que sean consideradas población de riesgo con relación al

Coronavirus (COVID-19) por razones de salud, a partir del 1 de Marzo del 2021 los agentes que revistan en los regímenes laborales establecidos por las Leyes N° 10.430, N° 10.449 y N° 10.579 cuyos cargos corresponden a la Dirección General de Cultura y Educación, deberán actualizar toda la información médica que fundamente su situación de salud a los fines de estar dispensados de asistir a sus lugares de trabajo, quedando habilitadas a llevar a cabo las tareas asignadas desde sus hogares, cuando ello fuere posible.

Las autorizaciones otorgadas en virtud del artículo 1° de la Resolución N° 90/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, tendrán validez durante el período que se encuentre vigente esa Resolución o la que en el futuro la reemplace, y en la medida que se cumplimente con los recaudos expuestos en el párrafo anterior.

ARTICULO 2°: Establecer que el período de actualización de datos o de solicitud de nuevas autorizaciones del artículo 1° de la Resolución N° 90/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, establecidas en el Artículo 1° de la presente Resolución, será el **1 de Febrero del 2021 al 22 de Febrero del 2021.**

De no solicitarse la actualización o nueva autorización durante el mencionado lapso, el agente deberá incorporar documentación médica que acredite que su situación de salud es sobreveniente.

Las autorizaciones por razones de edad en virtud del artículo 1° de la Resolución 90/2020 o la que en el futuro la reemplace se harán de oficio, no debiendo realizar el trámite estipulado en el párrafo precedente.

ARTICULO 3°: Establecer que a los fines de la instrumentación de la autorización y/o actualización mencionada en el Artículo 1°, se aplicarán los procedimientos y se deberá adjuntar la documentación estipulada en el IF-2021-2837503-GDEBA-DCLYMATDGCYE, que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución (orden 26).

CAPITULO II. PROCEDIMIENTO DE COBERTURA EXTRAORDINARIA PARA LA PRESENCIALIDAD DE CARGOS VACANTES, DE SUPLENCIAS Y DE CARGOS ADICIONALES CREADOS ESPECÍFICAMENTE PARA SUPLIR LA ACTIVIDAD PRESENCIAL DE DOCENTES ALCANZADOS POR EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN N° 90/2020 DEL MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 4°: Disponer que, mientras se encuentre en vigencia la Resolución N° 90/2020 o sus modificatorias, se aplicará el procedimiento de cobertura extraordinaria para la presencialidad para los siguientes cargos:

- Cargos vacantes;
- Suplencias;
- Cargos extraordinarios para el reemplazo del trabajo presencial de docentes frente a grupo alcanzados por las disposiciones del artículo 1° de la Resolución N° 90/2020 que se crean conforme el artículo 6° de la presente;
- Cargos extraordinarios para el reemplazo del trabajo



presencial del equipo directivo alcanzado por las disposiciones del artículo 1° de la Resolución N° 90/2020 que se crean conforme el artículo 7° de la presente.

Los postulantes para cubrir cargos en el procedimiento extraordinario deberán acreditar, adicionalmente a los requisitos exigidos por la normativa, las siguientes condiciones:

- (i) Estar inscriptos en los Listados para 2021;
- (ii) Ser menor de cincuenta y nueve años (59) años y seis (6) meses;
- (iii) No pertenecer a los grupos de riesgo definidos por la Resolución N° 207/2020 del Ministerio de Trabajo de la Nación y, complementariamente, en la Resolución N° 90/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires;
- (iv) Presentar **Declaración Jurada de Salud**, que se adjunta como IF-2021-2462296-GDEBADPGRHDGCYE, que se aprueba como Anexo II a la presente, al momento de la postulación (orden 6).

La postulación para cargos establecidos en los incisos (a) a (c) se realizará a través de la procedimiento establecido en la Resolución N°1380/2020.

El orden de mérito se integrará con quienes, cumpliendo los requisitos (ii) a (iv), tengan mayor puntaje.

Las designaciones se realizarán como suplentes extraordinarios. Todos los cargos cubiertos bajo este artículo cesarán a los treinta (30) días de finalizada la vigencia de la Resolución N° 90/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros; cuando se reincorpore el titular, provisional o suplente en su desempeño, lo que suceda primero o en caso que por circunstancias extraordinarias se suspenda la actividad presencial del ciclo lectivo en un distrito por más de quince (15) días consecutivos.

ARTICULO 5°: Durante los períodos en que un docente deba cumplir aislamiento preventivo por ser contacto estrecho de un caso confirmado de acuerdo a la normativa vigente se considerará que el docente realizará sus actividades laborales con excepción de la presencialidad durante diez (10) días, debiendo presentar certificado médico que acredite esa circunstancia.

Dicha situación será notificada a través del sistema Mis Licencias y se podrá designar suplente para sus actividades presenciales en los términos del artículo 4º inciso b). En caso que durante el aislamiento sea diagnosticado como caso positivo COVID 19 será de aplicación la licencia ordinaria (artículo 114 inc. a) de la Ley 10.579 y su Decreto Reglamentario 2485/92 y sus modificatorios y se aplicará el acuerdo paritario del 29/10/2020.

ARTICULO 6°: Disponer, que mientras dure la vigencia de la Resolución N° 90/2020 del Ministerio Jefatura de Gabinete de Ministros o sus modificatorias y para el Ciclo Lectivo 2021, podrán solicitarse cargos extraordinarios frente a grupo de la educación obligatoria inicial, primaria y secundaria y en establecimientos de educación especial, que resulten necesarios para atender la actividad presencial del establecimiento educativo.

Se procederá a autorizar las mencionadas coberturas

cuando, en virtud de las autorizaciones excepcionales establecidas en el Artículo 1° de la presente Resolución, no pueda reorganizarse el trabajo docente para atender la actividad presencial de todos los grupos de estudiantes.

ARTICULO 7°: Establecer que la solicitud de cargos extraordinarios para la actividad presencial se realizará de acuerdo a las orientaciones de la reorganización del trabajo docente y los procedimientos de solicitud y cobertura establecidos en el IF-2021-2879466-GDEBA-DPGR-HDGCYE, que como Anexo III forma parte integrante de la presente Resolución (orden 29).

ARTICULO 8°: Establecer que, cuando al menos la mitad de los integrantes del equipo directivo de un establecimiento educativo se encuentre gozando la autorización establecida por el artículo 1° de la Resolución N° 90/2020 o sus modificatorias, el Inspector Jefe Distrital podrá solicitar la cobertura de cargos extraordinarios para sostener la actividad presencial del establecimiento.

La selección del docente que cubrirá dicho cargo se realizará por aplicación del procedimiento establecido en el artículo 75° de la Ley 10.579, debiendo el postulante cumplir los requisitos (ii) a (iv) del artículo 4°; Desde el momento de la designación se percibirá la bonificación por cargo de mayor jerarquía.

CAPITULO III. DE LA COBERTURA DE REEMPLAZOS Y/O SUPLENCIAS EXTRAORDINARIAS EN EL MARCO DEL REGIMEN LABORAL QUE RIGE PARA AUXILIARES DE LA EDUCACIÓN (LEY 10.430)

ARTÍCULO 9°: Disponer que, mientras dure la vigencia de la Resolución N° 90/2020 del Ministerio Jefatura de Gabinete de Ministros o sus modificatorias y para el Ciclo Lectivo 2021, al personal auxiliar de la educación que desempeña funciones de cocinero y/o ayudante de cocina y/o que están asignados en cualquier función en establecimientos educativos que no tienen programadas actividades presenciales diarias, por razones de servicio y conforme las disposiciones del artículo 21 de la Ley N° 10.430 y del artículo 63 de la Resolución N° 293/2018, el Consejo Escolar les asignará tareas de limpieza y las mismas podrán realizarse en cualquier establecimiento educativo del distrito cumpliendo para ello los parámetros de distancia desde el domicilio que se establecen en la citada normativa.

ARTÍCULO 10°: Establecer, que una vez reasignadas las funciones de los agentes de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9°, el Consejo Escolar podrá solicitar la cobertura de cargos extraordinarios con carácter de suplente extraordinario para el personal auxiliar a los fines de garantizar la disponibilidad de recursos humanos que puedan llevar adelante las tareas presenciales previstas en el Plan Jurisdiccional para el Regreso Seguro a Clases Presenciales, niveles inicial, primario y secundario y sus modalidades, de acuerdo a los parámetros y procedimientos establecidos IF-2021- 2834812 GDEBA-DPGR-HDGCYE, que como Anexo IV forma parte integrante de la presente resolución (orden 27).

La cobertura de los cargos se hará por aplicación de las



disposiciones de la Resolución N° 2250/20 de la Dirección General de Cultura y Educación

ARTICULO 11°: Durante los períodos en que un auxiliar deba cumplir aislamiento preventivo por ser contacto estrecho de un caso confirmado de acuerdo a la normativa vigente, se considerará que el agente realizará sus actividades laborales con excepción de la presencialidad durante diez (10) días, debiendo presentar certificado médico que acredite esa circunstancia.

Dicha situación será notificada a través del sistema Mis Licencias y se podrá designar suplente.

En caso que durante el aislamiento sea diagnosticado como caso positivo COVID 19 será de aplicación la licencia médica y se dará continuidad a la suplencia por el período que exceda los diez (10) días iniciales.

ARTICULO 12°: Disponer de la designación de suplentes extraordinarios para cubrir las tareas de limpieza en establecimientos educativos, denominados UNITARIOS, durante el ciclo escolar 2021. A los fines de la cobertura de estos cargos:

a) un suplente extraordinario podrá cubrir más de un establecimiento y

b) podrá designarse por excepción al Listado de auxiliares 2021 cuando el agente propuesto acredite domicilio con proximidad al establecimiento educativo. Para solicitar la creación de estas coberturas deberá remitirse

adicionalmente a la información del establecimiento la cantidad de estudiantes que asisten.

Estos cargos serán aprobados por la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos.

CAPITULO IV. DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 13°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225 en las partidas de gasto en personal y conforme las aperturas de programas y actividades específicas para los regímenes laborales y niveles y modalidades.

ARTICULO 14°: Dejar sin efecto las Resoluciones N° 555/20 y N° 574/20, ambas de la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTICULO 15°: Establecer que la presente Resolución será refrendada por la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos y la Subsecretaría de Educación.

ARTÍCULO 16°: Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa.

Comunicar a la totalidad de las reparticiones de la Dirección General de Cultura y Educación. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Paula Verónica Ferraris
Subsecretaría

Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos
Dirección General de Cultura y Educación

Claudia Cristina Bracchi
Subsecretaría

Subsecretaría de Educación
Dirección General de Cultura y Educación

María Agustina Vila
Directora General

Dirección General de Cultura y Educación

ANEXO I

En el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID 19 se establecen los siguientes requisitos para solicitar y aprobar la autorización para no asistir a sus lugares de trabajo previstas, con carácter extraordinario para personas trabajadoras que estén cursando un embarazo en cualquier trimestre o que sean consideradas población de riesgo con relación al Coronavirus (COVID-19) establecidos en la Resolución N° 207/2020 del Ministerio de Trabajo de la Nación y, complementariamente, en la Resolución N° 90/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires.

1. Las dispensas laborales para ser autorizadas para el

Ciclo Lectivo 2021 deberán solicitarse entre el 1° y el 22 de febrero de 2021 a través de la aplicación MIS LICENCIAS. El agente deberá indicar claramente el GRUPO DE RIESGO AL QUE PERTENECE.

2. Al momento de la solicitud se deberá adjuntar, como archivos adjuntos, la siguiente documentación médica emitida por los médicos especialistas en cada patología. Los originales deberán quedar en poder de los agentes y deberán ser presentados en caso que se requiera auditoría médica. Se detallan a continuación, de acuerdo a los GRUPOS DE RIESGO:

GRUPO	ENFERMEDADES ALCANZADAS	DOCUMENTACION MEDICA A PRESENTAR
CON PATOLOGÍA RESPIRATORIA CRONICA	Enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), Enfisema Congénito, Displasia Broncopulmonar, Bronquiectasias, Fibrosis Quística y Asma Moderado o Severo	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado médico con resumen de historia clínica y tratamiento farmacológico actual con una antigüedad no mayor a los 120 días. • Radiografía de Tórax, frente y perfil. • Espirometría con informe. • Si posee, tomografía computada de Tórax con informe. • Otros estudios diagnósticos que certifiquen la patología



GRUPO	ENFERMEDADES ALCANZADAS	DOCUMENTACION MEDICA A PRESENTAR
CON PATOLOGÍA CARDÍACA	Insuficiencia Cardíaca, Enfermedad Coronaria, Valvulopatías y Cardiopatías Congénitas	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado médico con resumen de historia clínica y tratamiento farmacológico actual con una antigüedad no mayor a los 120 días • Ecocardiograma • Radiografía de Tórax, frente y perfil • Electrocardiograma • En caso de haber tenido alguna práctica intervencionista o quirúrgica el parte quirúrgico o resumen de historia clínica de ese evento.
CON INMUNODEFICIENCIA		<ul style="list-style-type: none"> • Certificado médico con resumen de historia clínica y tratamiento farmacológico actual con una antigüedad no mayor a los 120 días • Laboratorio con parámetros Hematimétricos, Eritrosedimentación y PCR. • Factor Reumatoideo, en caso de pacientes con patología reuma-toidea activa que requiera trata-miento inmunosupresor.
CON DIABETES		<ul style="list-style-type: none"> • Certificado médico con resumen de historia clínica y tratamiento farmacológico actual con una antigüedad no mayor a los 120 días. • Laboratorio con índice de glucemia, hemoglobina glicosilada y función renal con una antigüedad máxima de 180 días
CON INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA	IRC en diálisis o con expectativas de ingresar en diálisis en los siguientes seis (6) meses	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado médico con resumen de historia clínica y tratamiento farmacológico actual con una antigüedad no mayor a los 120 días. • Laboratorio con función renal con una antigüedad máxima de 180 días.
ONCOLÓGICOS		<ul style="list-style-type: none"> • Certificado médico con resumen de Historia Clínica y tratamiento farmacológico/medico actual con una antigüedad no mayor a 120 días y que justifique que el agente no encuentra en uso de licencias. • Informe de Anatomía Patológica • Tratamientos: Quimioterapia, Radioterapia e Inmunoterapia.
CON OBESIDAD MORBIDA		<ul style="list-style-type: none"> • Certificado médico con especificaciones de peso, talla e índice de masa corporal IGUAL MAYOR A 40 o mayor.Laboratorio glucemia colesterol triglicéridos
EMBARAZO		<ul style="list-style-type: none"> • Certificado médico con especificación de período de gestación y fecha probable de parto con antigüedad no superior a 45 días.

Los estudios deberán tener una antigüedad no superior a los CIENTO OCHENTA (180) días. El médico que certifica la patología podrá en su Certificado dar validez a estudios de fecha anterior cuando no sea probable que sus resultados hayan variado mostrando mejoría que excluyan al agente de su condición de grupo de riesgo.

3. La DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

podrá someter a auditoría médica los estudios presentados para su aprobación y requerir mayor información.

4. El período que media entre la solicitud y la aprobación se da por autorizada provisoriamente la dispensa solicitada siempre que la misma se encuentre completa (se adjuntan todos los documentos requeridos) y haya sido previamente autorizada para el Ciclo 2020.



PRESENCIALIDAD DE ALUMNOS CON ENFERMEDADES DE RIESGO PRE-EXISTENTES

Mediante el Comunicado que se adjunta, la Provincia habilitó la posibilidad de que, aquellos estudiantes de todos los niveles que, estando exceptuados de la asistencia, quisieran concurrir por decisión personal y/o familiar a las actividades presenciales, puedan hacerlo mediante la presentación de la Declaración Jurada, previa consulta a un médico, con la firma de los progenitores en casos de menores de edad.

COMUNICADO SOBRE PRESENCIALIDAD DE ESTUDIANTES QUE PERTENECEN A LOS GRUPOS CON FACTORES DE RIESGO COVID 19 O QUE SON CONVIVIENTES DE PERSONAS EN ESTA SITUACIÓN

Por medio de la presente, se informa que la eximición de presencialidad prevista en el APARTADO 3.2 del “PLAN JURISDICCIONAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES PARA UN REGRESO SEGURO A CLASES PRESENCIALES – ACTUALIZACIÓN PARA EL INICIO DE CLASES 2021” para aquellos y aquellas estudiantes que pertenecen a un grupo de riesgo para COVID -19, o que son convivientes de una persona en esa condición, ha sido establecida como una posibilidad en resguardo de su salud. Esta excepción se ha adoptado en acuerdo con los lineamientos de la Resolución CFE Nº 387/2021 del 12 de febrero de 2021 y busca garantizar el derecho a la educación a través de la continuidad pedagógica no presencial.

No obstante, atendiendo a la singularidad de cada caso, en consonancia con las orientaciones contenidas en el documento “El regreso presencial a la escuela de los niños, niñas y adolescentes con enfermedades crónicas” del Ministerio de Salud de la Nación y la Sociedad Argentina de Pediatría de marzo de 2021, y atento a las revisiones periódicas que por la dinámica adquiera el COVID-19 y que en base a la evidencia científica se vayan incorporando, las y los estudiantes podrán asistir en forma presencial al establecimiento educativo bajo la modalidad de escolarización que cada institución haya adoptado.

Para ello se deberá presentar al establecimiento educativo la declaración jurada que se adjunta, en la que se dejará asentado que la decisión ha sido adoptada previa consulta de un/a médico/a, quien habrá explicado las implicancias que puede tener que dicho/a estudiante asista al establecimiento educativo en el marco del contexto sanitario imperante.

DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION
7 de marzo de 2021

MODELO DE DECLARACION JURADA ASISTENCIA PRESENCIAL DE ESTUDIANTES DISPENSADOS

A LA ESCUELA

del Distrito de

En la ciudad de del Partido de a los días

del mes de del año 2021, el Sr/Sra..... DNI Nº....., y el Sr/

Sra DNI Nº....., en carácter de representante/s legal/es del/la

estudiante..... DNI Nº Año sección

..... nivel-en adelante, el/la estudiante- declaramos BAJO JURAMENTO que:

(a) Se nos ha informado por el establecimiento educativo que, de acuerdo a lo establecido en el APARTADO 3.2 DEL PLAN JURISDICCIONAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES PARA UN REGRESO SEGURO A CLASES PRESENCIALES – ACTUALIZACIÓN PARA EL INICIO DE CLASES 2021, el/la estudiante se encuentra exceptuado/a de la actividad presencial del ciclo lectivo en atención a:

• Padecer la siguiente enfermedad crónica considerada factor de riesgo para COVID 19 :

.....

• Ser conviviente de una persona que es población de riesgo para COVID 19:

Conviviente (indicar Nombre y Apellido, edad y DNI)

.....

Grupo de riesgo al que pertenece.....

(b) Se ha analizado esta circunstancia con el médico Dr..... Matrícula Provincial

..... quien ha explicado los riesgos asociados a la infección por COVID 19 en

relación a la enfermedad crónica en cuestión, los cuales motivan la posibilidad de dispensa de presencia-

lidad prevista en el APARTADO 3.2 DEL PLAN JURISDICCIONAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES PARA

UN REGRESO SEGURO A CLASES PRESENCIALES – ACTUALIZACIÓN PARA EL INICIO DE CLASES 2021.

Habiendo comprendido la explicación médica proporcionada, se deja asentada la voluntad de que el/

la estudiante participe de clases en forma presencial, bajo responsabilidad de los firmantes, de acuer-

do al modelo de escolarización adoptado por la institución, de conformidad con la normativa vigente.

.....
Nombre, Apellido y Firma
Representante Legal 1

.....
Nombre, Apellido y Firma
Representante Legal 2

.....
Nombre, Apellido y/o Firma
Estudiante



SUELDOS DOCENTES

MARZO - JULIO - SEPTIEMBRE 2021

Compartimos la comunicación oficial de los acuerdos alcanzados con los gremios docentes provinciales, a aplicar en base al cargo testigo (Preceptor, índice 1) en los sueldos de marzo, julio y septiembre 2021.

Alcance		Personal Docente Ley N° 10579		
Tipo de Concepto		Remunerativo Bonificable		
Concepto Salarial		Sueldo Básico del Preceptor (Índice Escalonario 1)		
Vigencia		A partir del 1° de marzo de 2021	A partir del 1° de julio de 2021	A partir del 1° de septiembre de 2021
Valor		\$ 16.195,00	\$ 17.295,00	\$ 19.735,00

Alcance		Personal Docente Ley N° 10579		
Tipo de Concepto		Remunerativo No Bonificable		
Concepto Salarial		Decreto 1291/19 art. 4 inc b) y Resolución 235/2020 MHYFGP art. 1° inc. b) y modificatorio en trámite		
Definición		Suma Fija (Código 455)		
Vigencia		A partir del 1° de marzo de 2021	A partir del 1° de julio de 2021	A partir del 1° de septiembre de 2021
Valor		\$ 9.189,00	\$ 10.289,00	\$ 9.049,00

Alcance		Personal Docente Ley N° 10579		
Tipo de Concepto		Remunerativo No Bonificable		
Concepto Salarial		Decreto 1291/19 art. 4 inc c) y Resolución 235/2020 MHYFGP art. 1° inc. c) y modificatorio en trámite		
Definición		Bonificación para cargos con Índice Escalonario 1.1		
Vigencia		A partir del 1° de marzo de 2021	A partir del 1° de septiembre de 2021	
Valor		\$ 5.769,00	\$ 7.369,00	

Alcance		Personal Docente Ley N° 10579		
Tipo de Concepto		NO Remunerativo No Bonificable. Financiamiento nacional.		
Concepto Salarial		Incentivo Docente (*)		
Vigencia		A partir del 1° de marzo de 2021	A partir del 1° de septiembre de 2021	
Valor		\$ 2.420,00	\$ 2.830,00	
(*) Se incorpora en el mes de marzo 2021 la suma extraordinaria pactada en el punto 1) del acuerdo paritario del 30/11/2020 (FONID suma extr. 2020/2021) al Fondo Nacional de Incentivo Docente, elevando y consolidando el Fondo de Incentivo FONID en \$2.420 desde marzo 2021. Asimismo, el FONID se eleva en \$410 desde septiembre 2021, estableciéndose en \$2.830 desde ese período, según surge del Acta Paritaria Nacional Docente de fecha 26 de febrero de 2021.				

Alcance		Personal Docente Ley N° 10579		
Tipo de Concepto		NO Remunerativo No Bonificable. Financiamiento nacional.		
Concepto Salarial		Conectividad Nacional (ex Material Didáctico*)		
Vigencia		A partir del 1° de marzo de 2021	A partir del 1° de septiembre de 2021	
Valor		\$ 710,00	\$ 1.000,00	
(*) En el mes de marzo 2021 se adiciona la suma de \$500 por Conectividad que se liquidará conjuntamente con Material Didáctico de \$210, quedando así establecida como "Conectividad Nacional" en \$710 desde marzo 2021 y elevándose desde septiembre 2021 en \$290, totalizando \$1.000 desde esa fecha, según surge del Acta Paritaria Nacional Docente de fecha 26 de febrero de 2021.				



IPS - RECORDATORIOS

- **Declaraciones Juradas Cuatrimestrales:** Tanto la presentación correspondiente al año 2019 como al año 2020 –EN PRINCIPIO- vencen el 31 de MARZO 2021. A nuestra consulta por manera de rendición se nos respondió que, como todavía no está aprobado el protocolo para la atención al público de manera presencial, es posible que dicha fecha pueda prorrogarse. De no haber prórroga, nos informarán cronograma de presentación por días y por distritos, a fin de evitar gran cantidad de afluencia de público. Informamos a los Afiliados que entregaron las DDJJ 2019 por nuestro intermedio que las mismas serán devueltas por el IPS posiblemente a mediados de marzo, una vez que obren en nuestro poder se les informará. Con relación a la presentación del 2020, una vez que sepamos el protocolo de atención al público en dicho organismo, informaremos al respecto.
- **Carga en el sistema SAP de las CUIT:** Recordamos a los colegios privados, la obligatoriedad de la carga en el sistema SAP de las CUIT, a fin de evitar multas al momento de la recepción de las carpetas, o atraso en los trámites que puedan solicitar.
- **Trámites Pendientes Formato Papel Jubilaciones por ANSES:** Ante consultas de representantes legales de establecimientos educativos recibidas en adepra sobre trámites de reconocimiento de servicios docentes presentados en formato papel en el departamento de

jubilaciones de la DIEGEP (a partir de mayo 2019 las gestiones son digitales).

Se informa que se ha implementado para los docentes interesados un nuevo "SERVICIO GLPI".

Por el servicio mencionado se puede acceder al código jubilatorio enviado en pdf al correo ABC del petionante. se podrá dar prosecución al trámite de reconocimiento de servicio en el IPS, vía digital., para posterior presentación ante ANSES.

Pasos a seguir trámites en GLPI.

- 1) entrar en ABC con usuario y contraseña del titular del trámite.
 - 2) Servicios del ABC.
 - 3) Jubilación digital
 - 4) Consultas reclamos GLPI
 - 5) Ticket
 - Establecimiento.
 - Otro (Especificar en mensaje).
 - Área. RR.HH.
 - Tema. Dirección de Jubilaciones y Certificaciones
 - Subtema. asesoramiento de otros trámites
 - Asunto. solicitud de reconocimiento
 - Mensaje. Detallar claramente lo que se solicita - Apellido y nombre - DNI del titular del trámite.
- La respuesta llega por correo electrónico oficial del ABC.

COMEP en la Reunión de Ministros de América Latina y el Caribe OREALC/UNESCO

Para ejemplares anteriores de:

vivencia

EDUCATIVA

vivencia

EDUCATIVA 249

DESTACADAS PERSONALIDADES EN NUESTRA CENA ANUAL DE CAMARADERIA

XII Congreso Mundial de la Cacería en Vallarta

Reunión con el Director General de Cultura y Educación y el Secretario de la Gobernación de la Pcia. de Buenos Aires

Sesión del XII Congreso de la COMEP en Puerto Vallarta, México

Nombre Maratón de IPS

El Prof. Dr. Edgardo Néstor De Vincenzi y la Directora General de la UNESCO

Presentismo Docente. Resolución N° 1/18
Grave situación en los Institutos Superiores Bonaerenses

entrá a:
www.adepra.org.ar



UAI

Universidad Abierta Interamericana
El futuro sos vos

MÁS DE **30.000**
ALUMNOS en sus Sedes de
Buenos Aires, Rosario y San Nicolás.

MÁS DE **70**
CARRERAS DE GRADO
Y POSGRADO

MÁS DE **1.500.000 M²**
DISTRIBUIDOS EN 47 INSTALACIONES
EDUCATIVAS
HOSPITAL UNIVERSITARIO 4.0

MÁS DE **300**
PROGRAMAS Y CURSOS
DE EXTENSIÓN

Educación personalizadora → Pasión inteligente → Vanguardia Educativa

INGRESO 2021

 [uai.univ](https://www.facebook.com/uai.univ)

 [@uai_univ](https://twitter.com/@uai_univ)

 [@uai.univ](https://www.instagram.com/@uai.univ)

Aprender es mucho más que estudiar

Chacabuco 90 (C1069AAB) Cap. Fed.
Tel.: (+54)11 4342-7788 - ingreso@uai.edu.ar

SEDE BUENOS AIRES:

Almagro - Belgrano - Castelar - Centro - Ituzaingó I - Ituzaingó II -
Boulogne - San Isidro - Lomas de Zamora - Berazategui - Tigre.

SEDE ROSARIO:

Roca - Lagos - Pellegrini - Sede Administrativa.
(Tel.: (+54)341-440-8010)

SEDE SAN NICOLÁS:

Don Bosco. (Tel.: (+54)336 445-5195)

www.uai.edu.ar

MÁS DE 70 CARRERAS DE GRADO Y POSGRADO / INGRESO 2021

CARRERAS

FACULTAD DE ARQUITECTURA

- ARQUITECTURA
- LIC. EN DISEÑO DE INTERIORES
- TECNICATURA UNIV. EN DOCUMENTACIÓN Y COMUNICACIÓN DE OBRA

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

- LIC. EN DISEÑO GRÁFICO
- LIC. EN PERIODISMO
- LIC. EN PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN AUDIOVISUAL
- LIC. EN PUBLICIDAD
- LIC. EN RELACIONES PÚBLICAS
- TÉCNICO UNIVERSITARIO EN ANIMACIÓN DIGITAL Y EFECTOS VISUALES
- TÉCNICO UNIVERSITARIO EN GUIÓN DE PRODUCCIONES AUDIOVISUALES
- TÉCNICO UNIVERSITARIO EN PERIODISMO DEPORTIVO

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

- CONTADOR PÚBLICO
- LIC. EN ADMINISTRACIÓN (Modalidad presencial y a distancia)
- LIC. EN COMERCIALIZACIÓN (Modalidad presencial y a distancia)
- LIC. EN COMERCIO INTERNACIONAL
- LIC. EN ECONOMÍA
- LIC. EN INGENIERÍA COMERCIAL
- TECNICATURA UNIVERSITARIA EN VENTAS (Modalidad presencial y a distancia)

FACULTAD DE TURISMO Y HOSPITALIDAD

- GUÍA UNIVERSITARIO EN TURISMO
- LIC. EN GASTRONOMÍA
- LIC. EN HOTELERÍA
- LIC. EN TURISMO
- TECNICATURA UNIVERSITARIA EN GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS (Modalidad presencial y a distancia)

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

- ABOGACÍA
- LIC. EN CIENCIA POLÍTICA
- LIC. EN RELACIONES INTERNACIONALES
- MARTILLERO PÚBLICO, CORREDOR Y ADMINISTRADOR DE CONSORCIO (Modalidad presencial y a distancia)

FACULTAD DE CS. DE LA EDUCACIÓN Y PSICOPEDAGOGÍA

- LIC. EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
- LIC. EN PSICOPEDAGOGÍA
- PROF. EN PSICOPEDAGOGÍA
- PROF. UNIVERSITARIO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
- PROF. UNIVERSITARIO PARA LA EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SUPERIOR (para graduados no docentes)
- LIC. EN GESTIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS (para graduados docentes - Modalidad presencial y a distancia).
- LIC. EN EDUCACIÓN INICIAL (Ciclo de Licenciatura)

FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD

- LIC. EN ENFERMERÍA
 - LIC. EN INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA
 - LIC. EN KINESIOLOGÍA Y FISIATRÍA
 - LIC. EN NUTRICIÓN
 - LIC. EN PRODUCCIÓN DE BIOMAGÉNES
 - LIC. EN PRODUCCIÓN DE BIOMAGÉNES (Ciclo de Licenciatura - Modalidad a distancia)
 - MEDICINA
 - ODONTOLÓGIA
 - TECNICATURA UNIVERSITARIA EN PRÓTESIS DENTAL
- ### FACULTAD DE MOTRICIDAD HUMANA Y DEPORTES
- LIC. EN EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES
 - LIC. EN EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES (plan especial para profesores)
 - PROF. UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES
- ### FACULTAD DE PSICOLOGÍA Y RELACIONES HUMANAS
- LIC. EN MUSICOTERAPIA
 - LIC. EN PSICOLOGÍA
 - LIC. EN TERAPIA OCUPACIONAL
 - TECNICATURA UNIVERSITARIA EN ACOMPAÑAMIENTO TERAPÉUTICO

FACULTAD DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA

- ING. EN SISTEMAS INFORMÁTICOS
- LIC. EN GESTIÓN DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA
- LIC. EN MATEMÁTICA
- LIC. EN PRODUCCIÓN DE SIMULADORES Y VIDEOJUEGOS
- PROF. UNIVERSITARIO EN MATEMÁTICA
- TECNICATURA UNIVERSITARIA EN COMUNIDADES VIRTUALES
- ANALISTA PROGRAMADOR (Modalidad a distancia).

POSGRADOS

DOCTORADO EN CIENCIAS MÉDICAS

Aprobada por M.E. Res. Nº 2681/16

DOCTORADO EN ARQUITECTURA Y URBANISMO

Posgrado Interinstitucional: UAI - UCU - UFLQ. Aprobada por el MECyT Res. Nº 720/2020

DOCTORADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA

Posgrado Interinstitucional: UAI - Univ. Austral - UNRN.

Aprobada por el MECyT Res. Nº 1109/2020

DOCTORADO EN INFORMÁTICA

Aprobada por el MECyT Res. Nº 684/20

MAESTRÍA EN INVESTIGACIÓN CLÍNICA FARMACOLÓGICA

Resolución M.E. Nº 1251/02. Acreditada por CONEAU Res. Nº 181/18

MAESTRÍA EN CARDIOLOGÍA CRÍTICA

Aprobada por M.E. y Dep. Res. Nº 981/18

MAESTRÍA EN CICATRIZACIÓN DE HERIDAS

Aprobada por el MECyT Res. Nº 3811/19

MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA ORGANIZACIONAL CON ORIENTACIÓN GERENCIAL

Aprobada por M.E. y Dep. Res. Nº 177/17. Acreditada por CONEAU Res. Nº 460/13

MAESTRÍA EN ALTA DIRECCIÓN DE EMPRESAS

Aprobada por M.E. y Dep. Res. Nº 4644/17. Acreditada por CONEAU Res. Nº 205/16

MAESTRÍA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

Aprobada por M.E. y Dep. Res. Nº 3346/17. Acreditada por CONEAU Res. Nº 1163/15

MAESTRÍA EN TECNOLOGÍA INFORMÁTICA

Aprobada por M.E. y Dep. Res. Nº 129/17. Acreditada por CONEAU Res. Nº 1093/11

MAESTRÍA EN TECNOLOGÍA EDUCATIVA (a distancia)

Aprobada por MECyT Res. Nº 2352/19

ESPECIALIZACIÓN EN CARDIOLOGÍA

Aprobada por M.E. Res. Nº 2793/15. Acreditada por CONEAU Res. Nº 119/14

ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA INTERNA

Aprobada por el MECyT Res. Nº 3833/19

ESPECIALIZACIÓN EN KINESIOLOGÍA DEPORTIVA

Aprobada por M.E. Res. Nº 1709/13 (Bs. As.)

Aprobada por MECyT Res. Nº 1404/18 (Rosario)

ESPECIALIZACIÓN EN INVESTIGACIÓN CLÍNICA FARMACOLÓGICA (a distancia)

Aprobada por M.E. Res. Nº 1662/19

ESPECIALIZACIÓN EN CLÍNICA PSICOANALÍTICA

Aprobada por M.E. Res. Nº 1081/11

ESPECIALIZACIÓN EN TERAPIA COGNITIVA

Aprobada por M.E. Res. Nº 1325/14

ESPECIALIZACIÓN EN ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN EN PSICOLOGÍA

Aprobada por el MECyT Res. Nº 4052/19

ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA UNIVERSITARIA

Aprobada por MECyT Res. Nº 1631/18. Acreditada por CONEAU Res. Nº 263/17 (Bs.As.)

Aprobada por M.E. Res. Nº 713/21 (Rosario)

ESPECIALIZACIÓN EN SINDICATURA CURSURAL

Aprobada por M.E. y Dep. Res. Nº 1116/17. Acreditada por CONEAU Res. Nº 297/20

ESPECIALIZACIÓN EN CONCURSOS Y QUIEBRAS

Aprobada por M.E. Res. Nº 997/18

ESPECIALIZACIÓN EN NEGOCIOS AGROINDUSTRIALES

Aprobada por el MECyT Res. Nº 151/18

ESPECIALIZACIÓN EN PERIODISMO DIGITAL

Aprobada por M.E. y Dep. Res. Nº 3495/17. Acreditada por CONEAU Res. Nº 1050/15

ESPECIALIZACIÓN EN REDES Y SISTEMAS DISTRIBUIDOS

Aprobada por M.E. Res. Nº 164/08

ESPECIALIZACIÓN EN INGENIERÍA DE SOFTWARE

Aprobada por M.E. Res. Nº 1980/20

ESPECIALIZACIÓN EN ORTODONCIA

Aprobada por M.E. Res. Nº 342/15

ESPECIALIZACIÓN EN PERIODONCIA

Aprobada por el MECyT Res. Nº 3298/19

ESPECIALIZACIÓN EN CIRUGÍA BUCOMAXILOFACIAL

Aprobada por M.E. Res. Nº 405/20

■ Titulos Intermedios de 2 y 3 Años
■ Pasantías Laborales y Trabajos de Campo desde 1er. año
■ Programa Integral de Orientación Vocacional

■ Laboratorio de Físico-química
■ Laboratorio de Informática

■ Convenios con Universidades Extranjeras
■ Htal. Universitario 4.0. Investigación al Servicio de la Comunidad



MENSAJE DE LA MINISTRA DE EDUCACIÓN SOBRE EL INICIO DEL CICLO LECTIVO 2021

Incluimos aquí, el mensaje enviado por la Ministra de Educación de la Ciudad - Soledad Acuña, a las familias sobre el inicio del ciclo lectivo 2021.

Buenos Aires, 12 de febrero de 2021

Estimadas familias:

Estoy muy contenta de dar comienzo a un nuevo ciclo lectivo luego de un año atípico que ha requerido de un gran esfuerzo por parte de ustedes, docentes y estudiantes. Este año que comienza será desafiante y también será una nueva oportunidad para repensar la educación. Por eso en la Ciudad diseñamos un plan para volver a las aulas: Primero educación.

Desde cada escuela ya se están comunicando con ustedes para acercarles información sobre el inicio de clases y la dinámica escolar. Vamos a volver a una escuela diferente y queremos llevarles la tranquilidad de que estamos acompañando a toda la comunidad educativa para crear juntos nuevas formas de organización institucional que pongan en valor los sentidos y funciones de la escuela, así como también criterios ordenadores como el distanciamiento y la ventilación, para que sea un lugar cuidado y saludable que propicie el encuentro, el aprendizaje y el disfrute.

Para garantizarlo, elaboramos un **protocolo sanitario**, diversas pautas a tener en cuenta mientras estamos en la escuela y brindamos los recursos necesarios para el cuidado. Los invito a visitar el portal del Ministerio de Educación para saber más sobre el inicio de clases, el servicio de transporte y testeos a personal docente y no docente.

Como familias y como Ministerio aprendimos que la escuela presencial es irremplazable para la socialización de los/as chicos/as, la inclusión en los procesos de enseñanza y el logro de los aprendizajes. Nuestra prioridad es la educación, y a través de ella, poder brindar igualdad de oportunidades, por eso es fundamental que los y las estudiantes recuperen sus rutinas, sus hábitos de estudio y que puedan hacerlo en las aulas. Gracias por su compromiso para seguir haciendo de la escuela el punto de partida del futuro que soñamos.

Soledad Acuña
Ministra de Educación
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

TESTEOS GRATUITOS PARA EL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE DE CABA.

Con motivo de dar inicio a una presencialidad segura para el ciclo lectivo 2021, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires puso a disposición del personal de todas las escuelas, el testeo rápido de coronavirus de manera voluntaria y gratuita.



El Gobierno porteño diseñó el Plan Primero la Escuela, que tiene como objetivo el inicio de clases presenciales bajo estrictos protocolos sanitarios y con una estrategia de testeo rápido de coronavirus al personal docente y no docente de escuelas de gestión estatal y privada. El testeo es voluntario, pero muy recomendado. Para hacerlo, deberán sacar previamente un turno en línea y presentar el día correspondiente una copia en papel o digital del recibo de sueldo o un documento que acredite que trabajan en una escuela de la Ciudad.

Para solicitar turnos, se deberá ingresar a:
<https://formulario-sigeci.buenosaires.gob.ar/InicioTramiteComun?idPrestacion=3485>
Por dudas o consultas, podrán comunicarse al 0800-333-3382.

- Esta información se encuentra disponible en el **INFORMATIVO ADEEPPA: C – 010/21**



PROTOCOLO PARA EL INICIO DEL CICLO LECTIVO PRESENCIAL

El documento, que se encuentra disponible para ser descargado en el **INFORMATIVO ADEEPPRA: C – 007/21**, establece pautas y lineamientos -generales y específicos, para la elaboración de medidas de prevención con el fin de mitigar el riesgo de contagio de COVID-19. Se describen etapas de inicio, personal convocado, grupos de riesgo, medidas de distanciamiento, elementos de protección, entre otros.

El documento establece pautas y lineamientos -generales y específicos, para la elaboración de medidas de prevención con el fin de mitigar el riesgo de contagio de COVID-19. También, se indica a las personas que desarrollan actividades en el establecimiento, cómo proceder ante la detección de un caso sospechoso durante el desarrollo de las mismas.

Se considerarán todas las etapas que conforman un día de actividad escolar, teniendo en cuenta que las pautas y medidas detalladas en el presente documento están basadas en las recomendaciones efectuadas a la fecha por el Ministerio de Salud, las que

se encuentran en revisión permanente, pudiendo ser ampliadas o modificadas de acuerdo a los cambios que surjan respecto a la situación epidemiológica y cualquier otra directiva que emane de las autoridades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- El Protocolo se encuentra disponible en el **INFORMATIVO ADEEPPRA: C – 007/21** <https://adeepra.org.ar/sitio/Ciudad/2021/archivos/007%20IF-2021-05552797-GCABA-MEDGC.pdf>

CASOS DE COVID-19 - INFORMES A LA DGEGP

Por medio del DGEGP Informa N° 2233, se indica a los establecimientos educativos el deber de reporte ante casos de COVID-19 e incluyen modelos de cartelería con recomendaciones, entre otros temas.

En la comunicación enviada por la Directora General de DGEGP Constanza Ortiz y la Directora Pedagógica Cristina Carriego, se indica a los Institutos el modo en el que deben reportarse los casos de Covid-19. También, se ofrecen modelos de cartelería con recomendaciones.

Si tuvieran que reportar un caso de COVID-19, será necesario proceder de la siguiente manera:

- Informar a esta Dirección el caso a través de <http://sinigep.info>, ingresando con el usuario pedagógico en enlace. Para realizar una denuncia de Coronavirus (COVID-19)». Por ese medio se deberá reportar el caso de estudiantes y personal docente y no docente.
- Reportar el caso sospechoso al Ministerio de Salud de la Ciudad, completando este formulario <https://forms.gle/dEFJcKPYwaVrD2np9> (para el caso de docentes y/o estudiantes).
- Ante cualquier duda, enviar un correo electrónico a: coordinacion-vidcba@buenosaires.gob.ar

A modo de referencia, les compartimos modelos de cartelería con recomendaciones:

✳️ Coronavirus (COVID-19)
Si tienes alguno de estos síntomas,
⚠️ avísale a un adulto.

- 37.5°
Temperatura mayor a 37.5°
- Tos seca continua.
- O dolor de garganta.
- O dificultad para respirar.
- O pérdida del olfato o del gusto.

⚠️ RECORDAD NO COMPARTIR OBJETOS CON TUS COMPAÑEROS/AS. ⚠️

Cuidarnos es responsabilidad de todos/as.
#PrimerLaEscuela

Buenos Aires Ciudad

Para ingreso al establecimiento

http://www.sinigep.info/docs/adjuntos/Afiche_ingreso120210211093025.pdf y ante el reconocimiento de síntomas compatibles con COVID-19 http://www.sinigep.info/docs/adjuntos/Afiche_ingreso220210211093118.pdf; para baños sobre el lavado de manos http://www.sinigep.info/docs/adjuntos/Afiche_banos20210211092833.pdf; para espacios comunes de mayor circulación como la sala de docentes o los pasillos en los distintos pisos http://www.sinigep.info/docs/adjuntos/Afiche_docentes_dist20210211093222.pdf; para espacios abiertos http://www.sinigep.info/docs/adjuntos/afiches_espacios_dist20210211094304.pdf y el sector de aislamiento http://www.sinigep.info/docs/adjuntos/afiche_aislamiento_dist20210211094442.pdf; sobre la limpieza de equipos electrónicos http://www.sinigep.info/docs/adjuntos/Carteles_digitales120210211093358.pdf



INSCRIPCIÓN DE ESTUDIANTES AÚN NO RECIBIDOS

Por medio de la Resolución N° 534-SSDOC-2021, se autoriza la inscripción de estudiantes aún no recibidos en los listados para la cobertura de cargos docentes en el ámbito del Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires. Compartimos los requisitos para la inscripción. Los documentos completos, están disponibles en el **INFORMATIVO ADEEPPRA: C – 013/21** en www.adeepra.org.ar

Requisitos para la inscripción de estudiantes de profesoras sin título en listados de excepción.

durante el primer o segundo cuatrimestre del 2021. Si el/la estudiante desapueba esta instancia, se le deberá dar de baja de los listados.

Que el estudiante:

- Haya regularizado la cursada de alguno de los espacios curriculares correspondientes al Tramo 3 del Campo de Formación en la Práctica Profesional durante el ciclo 2020 y sólo adeude la instancia de residencia/prácticas en la escuela.
- Sea la primera vez que cursa el espacio curricular pendiente del Tramo 3 del Campo de Formación en Práctica Profesional (es decir, que no lo haya desaprobado anteriormente).
- Complete las prácticas correspondientes al espacio curricular pendiente del Tramo 3 del Campo de Formación en la Práctica Profesional- de acuerdo a las posibilidades que les ofrezcan los institutos formadores -,

Estos requisitos de inscripción a los listados serán válidos de manera excepcional, para estudiantes de los profesorados que no pudieron obtener el título por la situación de pandemia y ASPO.

Caducarán al 31 de diciembre de 2021. Antes de esa fecha, las/os estudiantes deberán presentar el certificado de título en trámite para que siga vigente su inscripción en los listados.

Para poder dar cumplimiento a esta inscripción excepcional cada establecimiento confeccionará el listado de estudiantes que reúnan las condiciones antes establecidas y lo elevará a sus respectivas autoridades, quienes luego los enviarán a la Subsecretaría de Carrera Docente.

REUNIONES VIRTUALES - RESOLUCIONES Y ANEXOS

A fin de complementar el “Protocolo para el inicio de clases presenciales 2021”, se han establecido las Resoluciones N° 796, 797 brindando Pautas para el uso responsable de ambientes educativos mediados por el uso de tecnología con su protocolo y otorgar un marco respecto a la Autorización, alcance y validez de reuniones de carácter virtual con padres.

- Los documentos completos, se encuentran disponibles en el **INFORMATIVO ADEEPPRA: C – 014/21** en www.adeepra.org.ar

MESA DE AYUDA

Consultas sobre Protocolo Sanitario

Damos difusión a esta importante información de las Autoridades de DGEGP sobre los ámbitos previstos desde el Ministerio para las consultas del personal docente y directivo sobre el protocolo sanitario.

Para consultas sobre protocolo sanitario:

- La mesa de ayuda “Comunidad Educativa Conectada” (CEC).
- Línea telefónica **0800-333-3382, opción 1, los días hábiles de 8:00 a 20:00**; como también al correo electrónico protocolo.educativo@bue.edu.ar

Asimismo, reiteran el procedimiento vigente para el reporte de casos sospechosos o confirmados de COVID-19:

- Informar a la DGEGP el caso a través de <http://sinigep.info>, ingresando con el usuario pedagógico al enlace «Para realizar una denuncia de Coronavirus (COVID-19)». Por ese medio se deberá reportar el caso de estudiantes y personal docente y no docente.
- Reportar el caso sospechoso al Ministerio de Salud de la Ciudad, completando el formulario en: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSc8BUEEcyv-avWr0D-wl-Xp7Iq_cHNOLBqmxH6aDt7B0wazpIq/viewform (para

el caso de docentes y/o estudiantes).

- Ante la toma de conocimiento de un caso en la institución se deberá aislar a la persona, y a aquellas burbujas y/u otros agentes con los que haya tenido contacto, y se solicitará la realización del test correspondiente, de acuerdo con el Protocolo para el Inicio de clases presenciales 2021.
- Para mayor claridad, pueden consultar en: http://www.sinigep.info/docs/adjuntos/Circuitos_ante_casos_202120210217175348.pdf el documento explicativo de los diversos circuitos a seguir siempre que se detecten casos confirmados, sospechosos, o de contacto estrecho de COVID-19 en las escuelas.
- Las Autoridades recuerdan que continúan habilitados los testeos gratuitos para todo el personal docente y no docente de establecimientos de gestión estatal y privada, que se podrán realizar periódicamente, con turno previo, en las tres sedes habilitadas especialmente.



PAGO DE SUPLENCIAS Y REEMPLAZOS

Transcribimos el informativo N° 2239 de la DGEGP destinado a Representantes Legales y directivos donde se comunica los cargos de las plantas funcionales cuyos suplentes o reemplazos, recibirán el aporte gubernamental.

DGEGP INFORMA N°2239:

Se han abierto nuevamente las instituciones, se ha iniciado la tarea escolar y sabemos que todos/as están trabajando con mucho entusiasmo y compromiso para poder ofrecer el máximo nivel de presencialidad a sus estudiantes.

En este marco, el Ministerio de Educación acompañará el esfuerzo institucional cubriendo los reemplazos de ciertos cargos para el sostenimiento de dicha presencialidad. A continuación, les brindamos información sobre los cargos que serán cubiertos por este organismo en las instituciones que reciben aporte estatal, en función de las distintas situaciones que se presentan.

1- Suplencias por licencias contempladas en el estatuto del docente

A partir del reinicio de las actividades presenciales (8 de febrero 2021) las licencias previstas en el Estatuto del Docente se cubrirán con aporte gubernamental, así como también las suplencias de los/as docentes que hayan contraído COVID-19. Queda sin efecto el DGEGP Informa N.° 2129 del 21/07/2020.

2- Reemplazo de los docentes en situación de riesgo

Dentro de la nómina de personal están dispensados del deber de asistencia al lugar de trabajo quienes hayan tramitado y cuenten con permiso vigente, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N.° 147-AJG/20 y sus modificatorias, la Resolución de Firma Conjunta N.° 7-GCABA-MJ-GGC/20 y su modificatoria N.° 8-GCABA-MJGGC/20 y la Resolución N.° 622-GCABA-SSGRH/20 y sus modificatorias.

Estos/as docentes están exceptuados/as de concurrir en forma presencial, pero deben continuar trabajando de manera remota y no se toman licencia, sino que se les otorga un Permiso de ausencia extraordinaria por Grupo de Riesgo / Embarazo.

En el caso de los institutos con aporte gubernamental, cuando el/la docente titular solicite este permiso de ausencia extraordinaria, se cubrirán los/as docentes que los reemplacen, SOLO en los cargos mencionados en el Anexo de la Disposición N.° 41-GCABA-DGEGP/21.

La cobertura de los cargos mencionados en la disposición se podrá hacer efectiva al inicio del ciclo lectivo presencial conforme a lo expresado en el calendario escolar oportunamente notificado.

3- Docentes con hijos/as en edad escolar que no asisten a clases presenciales por ser alumnos/as de riesgo, o docentes con hijos/as que asisten a la institución educativa en forma alternada.

El/la empleador/a deberá decidir en cada caso si el/la docente se encuentra comprendido/a dentro de lo establecido en la Resolución N.° 60-2021-APN-MT. En ningún caso se contempla el aporte gubernamental para el reemplazo de docentes que se encuentren en esta situación.

Ingresando en www.adeepra.org.ar, dentro del **INFORMATIVO ADEEPR: C – 017/21** podrá acceder al **Anexo de la Disposición N.° 41-GCABA-DGEGP/21** y a la Resolución N.° 60-2021-APN-MT

RENDICIÓN DEL BALANCE DE CUENTAS 2019 y 2020

Por medio del DGEGP Informa 2243, se da a conocer que en cumplimiento de la Disposición 55/2013 a partir del 1 de marzo y hasta el 31 de marzo, podrán rendir el balance de cuentas 2019 y 2020. Compartimos el comunicado.

DGEGP Informa 2234

A los representantes legales y/o apoderados legales de los institutos que reciben aporte gubernamental: Informamos que desde el 1 de marzo podrán rendir el Balance de cuentas 2019 y 2020 con el fin de dar cumplimiento a la Disposición N.° 55/2013. El vencimiento para ambos periodos será el 31 de marzo. La rendición de cuentas debe generarse desde el SINIGEP, ingresando con el usuario administrativo y la contraseña. Allí, al hacer clic en el lápiz de la sección «Rendición de cuentas anual», se ingresa al detalle de cada año. Luego, el instituto podrá agregar comentarios, cerrar y enviar la rendición digital.

Cordialmente,

Carla Zarza
Gerente Gestión Económica y Financiera

Constanza Ortiz
Directora General

ACTA SALARIAL DOCENTE

Ingresando en www.adeepra.org.ar en el **INFORMATIVO ADEEPR: C – 020/21** podrá acceder al Acta Salarial que suscribió el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires con los sindicatos docentes.



ADEEPR Y LA PERSPECTIVA DE PRESENCIALIDAD EN EL CICLO LECTIVO 2021

Por medio del comunicado ADEEPR/CAIEP: T – 004/21, el presidente de ADEEPR y CAIEP -Dr. Edgardo N. De Vincenzi- se dirigió a los afiliados con unas reflexiones orientativas para la toma de decisiones y llevando claridad acerca de la perspectiva de presencialidad para el ciclo lectivo por comenzar.

Ante las numerosas versiones periodísticas e inquietudes manifestadas legítimamente por diversos grupos sociales en torno a las características que adoptará el ciclo lectivo del año en curso, la Asociación de Entidades Educativas Privadas Argentinas, en consenso con el resto de las entidades que conforman CAIEP, desea aportar algunas reflexiones indispensables a la hora de tomar decisiones en tal sentido:

- En nuestro país, el sistema educativo está federalizado, es decir que cada provincia es responsable del mismo en su jurisdicción. Pero hay una instancia superior, que es la que nuclea a los ministros de todas las provincias y la Ciudad de Buenos Aires, bajo la órbita del Ministerio de Educación de la Nación, que es el Consejo Federal de Educación, en cuyo seno vienen debatiéndose y acordándose, desde el inicio de la pandemia, las políticas a seguir en relación al impacto de la misma en los servicios educativos.
- En los distintos sistemas provinciales, existen establecimientos de gestión estatal y de gestión privada, diferenciados por las características de sus proyectos, pero integrantes de un mismo sistema, en el que, en diversos aspectos, rigen normas comunes a unos y otros. En tal sentido, la autonomía que poseen los establecimientos de gestión privada para algunos aspectos (metodológicos, de orientación u organizacionales) no lo es tal para otros. En el caso específico que estamos planteando, la habilitación de la presencialidad fue otorgándose a colegios de uno y otro sector en base a estrictas pautas de situación epidemiológica y con protocolos de apertura y funcionamiento.
- La expectativa de instituciones, familias y docentes, es recuperar cuanto antes la presencialidad de las clases. Aunque durante el 2020 el trabajo por medios virtuales permitió un seguimiento regular de los procesos de enseñanza-aprendizaje, la calidad de la tarea y los componentes que hacen a la indispensable socialización sólo puede aportarlos la educación presencial.
- No obstante, existe un valor supremo a proteger, que es el de la salud y la vida de alumnos (niños, jóvenes, adultos), docentes y no docentes. Por ello, las expectativas señaladas estarán condicionadas, una vez más, por la situación epidemiológica de cada jurisdicción. En tal sentido, las autoridades han establecido, entre los protocolos, claros indicadores que son los que, en última instancia, definirán de ahora hasta el comienzo del ciclo lectivo, la posibilidad de retorno a la presencialidad, como también la forma y los límites de la misma.
- ADEEPR y CAIEP seguirán acompañando a las autoridades de las distintas jurisdicciones en esta delicada tarea de evaluar el cómo y el cuándo se verificará el retorno a las aulas presenciales. Mientras tanto, las escuelas se preparan para abrir con sus dispositivos preparados para enfrentar los distintos escenarios: virtualidad, presencialidad, o modalidades mixtas, que tal vez sean las que, en un principio, permitan iniciar el ciclo lectivo en este 2021, con la esperanza que la vacunación y la prevención ayuden a recuperar la ansiada normalidad.

Dr. Edgardo N. De Vincenzi
Presidente

CARTA DE #PADRESORGANIZADOS EN FAVOR DEL RETORNO A LAS AULAS

Por medio de una carta que hicieron circular de manera masiva por diferentes medios de comunicación, el grupo #PadresOrganizados, se dirigió a las autoridades del área con la finalidad de que se aboquen de manera urgente al tratamiento del retorno presencial a las aulas.



Termina el 2020 y la deuda acumulada con la niñez y la adolescencia de nuestro país es enorme. Aun sin cifras precisas sobre la deserción escolar y las pérdidas de aprendizaje, podemos asegurar que la decisión de mantener la gran mayoría de las escuelas cerradas tiene (y tendrá) un impacto absolutamente negativo para millones de niñas, niños y adolescentes.

La pobreza infantil supera el 60%: 3 de cada 5 niños no tienen sus necesidades básicas satisfechas y 3 de cada 10 sufre inseguridad alimentaria. Mientras tanto, el regreso a las aulas se convirtió en un privilegio de minorías.

Menos del 2% de los estudiantes matriculados pudo acceder a algún tipo de clases presenciales, mientras que a otro grupo más amplio sólo se le concedió la posibilidad de jornadas de revinculación y actividades recreativas (en dosis variables y con protocolos más estrictos que en cualquier otra actividad habilitada desde la publicación del DNU que estableció la emergencia sanitaria por el período de un año).

La decisión de volver a la escuela fue, en el mejor de los casos, tardía y dispar. En el peor de los casos, ni siquiera fue contemplada (9 provincias mantuvieron las escuelas cerradas: Córdoba, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Neuquén, Río Negro, Santiago del Estero, Salta y Tucumán). En aquellos distritos donde reabrieron las escuelas hubo que afrontar varios obstáculos: desde la burocracia administrativa hasta la decisión injustificable de nuevas clausuras por aumento de casos que no tenían ninguna relación con la comunidad educativa (como lo ocurrido en Catamarca y San Juan).

La evidencia, abrumadora desde hace meses, señala que los niños no son responsables de la propagación del virus (los menores de 10 años, particularmente, contagian en una proporción mucho menor que los adultos). Por otro lado, se sigue engrosando la lista de daños producidos por el cierre de las escuelas: incremento de la brecha educativa y social, déficit y retrocesos en los aprendizajes, agravamiento de la malnutrición, múltiples secuelas psicológicas, interrupción definitiva de la escolaridad para cientos de miles de chicos.

Esos daños suponen innumerables grietas en la sociedad del mañana. Algunas alarmas se encienden ahora, pero la peor tragedia todavía no resulta visible. Si las autoridades y el conjunto de los responsables de la educación no toman medidas urgentes y concretas para revertir esa situación, estaremos condenando a una

generación completa a la pobreza y a la postergación, acentuado el problema más grave que afecta a nuestro país.

Por lo tanto, la decisión de volver a la escuela no puede seguir sujeta a variables y pujas políticas que desconocen y vulneran los derechos de niños, niñas y adolescentes. Tampoco pueden invocarse argumentos epidemiológicos que ya carecen de sustento: tal como han demostrado decenas de estudios y publicaciones científicas, las escuelas abiertas NO incrementan la circulación del virus (incluso funcionando con su capacidad a pleno) y los niños, niñas, adolescentes, así como la gran mayoría de los docentes, NO son población de riesgo.

De ninguna manera puede repetirse el esquema que se impuso desde marzo, con las escuelas como primer lugar en cerrarse y último en reabrirse. En 2021, la Escuela DEBE SER LO ÚLTIMO EN CERRAR. Incluso en un escenario de rebrote o incremento de los contagios, las autoridades deben comprometerse a mantener las ESCUELAS ABIERTAS con los alumnos en las aulas. Restan menos de 60 días para planificar y diagramar el retorno a la escuela, por ello exhortamos a todos los involucrados a abocarse a la tarea sin más dilaciones, y a informar sobre los avances realizados en la adecuación de la infraestructura escolar para que niños, niñas y adolescentes tengan un año 2021 con clases presenciales y empiecen a recuperar todo lo que perdieron durante los 10 meses pasados.

Como ciudadanos y ciudadanas, demandamos

A las autoridades nacionales, que establezcan un marco institucional y político que priorice el regreso a clases presenciales.

A las autoridades provinciales, que asuman la responsabilidad de gestionar la reapertura de las escuelas destinando para ello los recursos necesarios.

A las autoridades municipales, que acompañen a la comunidad educativa para hacer realidad la vuelta a las aulas.

A los cuerpos legislativos, que pongan en su agenda el problema educativo y convoquen a los ministros del área para rendir cuentas.

A los jueces, que resuelvan con celeridad los pedidos de las familias que reclaman el cumplimiento de los derechos constitucionales de niños y adolescentes.

A los distintos organismos y asociaciones, cuyo fin es velar por la salud y el bienestar de las infancias y las adolescencias, que apunten este reclamo.

A los responsables directos de la gestión escolar, inspectoras e inspectores, personal directivo, etc., que sostengan y ratifiquen su compromiso con la escuela y los estudiantes.

Finalmente, les decimos a docentes y estudiantes:

A las maestras y a los maestros, reconocemos y agradecemos el gran esfuerzo para adaptarse a este escenario inédito y sostener la labor de enseñanza, por eso les pedimos que nos acompañen para que todos los niños y adolescentes de este país vuelvan a la escuela.

A las chicas y chicos, seguramente observaron con enojo y dolor que el mundo adulto los dejaba de lado o les imponía esfuerzos enormes sin tener en cuenta sus anhelos ni sus necesidades. Esta carta y todo lo que venimos haciendo desde hace meses es para devolverles algo de lo que perdieron este año. El último esfuerzo que les pedimos es que también levanten su voz para volver a la escuela. Nosotros los escuchamos y vamos a continuar luchando por sus derechos. Por eso queremos decirles: vuelvan a la Escuela. **Quédense en la ESCUELA.**

#PadresOrganizados, es una agrupación de padres que se unieron en el período del ASPO, a fin de encontrar respuestas a la falta de información y perspectivas existentes sobre el retorno presencial a las aulas.



IMPORTANCIA DE HACER CONTRATOS

Recordamos la importancia de confeccionar contratos en el caso de relaciones laborales a tiempo determinado, cualquiera sea la actividad de la empresa. Incluimos también, las particularidades para los docentes.

Los contratos podrían ser:

- **De plazo fijo**, cuando se sabe exactamente cuál será la fecha de finalización. Por ejemplo, un suplente cuyo titular tomó una licencia sin goce.
- **Eventual**: cuando se sabe que finalizará, pero no se tiene certeza sobre la fecha. Por ejemplo, un suplente cuyo titular se encuentra con licencia por enfermedad y/o con alguna excepción para trabajar (dispensas laborales por Covid 19).

Recordamos que la ley de contrato de trabajo establece que para que dichos contratos a plazo fijo tengan validez, deben confeccionarse por escrito y además deben tener una causa válida. Asimismo, el plazo mínimo es de un mes y máximo cinco años.

Las consecuencias de no contar con un contrato por escrito, son que el trabajador podría aducir, cuando queramos darlo de baja, que su relación laboral era por tiempo indeterminado, y por tal motivo reclamarnos una indemnización por despido.

Recordemos que en todos los casos la modalidad típica de contratación, es, como ha sido siempre, la de trabajo por tiempo indeterminado.

En el caso de que sea la primera vez que el trabajador pertenece a la empresa, ingresa los primeros 3 meses bajo el período de prueba.

Para poder contratar a un trabajador bajo la modalidad de prueba, no debe haberse desempeñado con anterioridad en ningún puesto, bajo cualquier modalidad, en relación de dependencia con la empresa.

ACLARACIONES SOBRE DOCENTES

Al respecto y con relación a la contratación por tiempo determinado, queremos volver a remarcar algunos puntos a tener en cuenta.

Para el caso de los docentes curriculares, se aplica la Resolución del CGEP 8/2013.-

En este ámbito podrían darse tres tipos de contrato a tiempo determinado:

- **Suplencias**: estos contratos no deben ser registrados ante el Consejo Gremial, sin embargo, deben instrumentarse por escrito, individualizándose al docente reemplazado, con todos sus datos.
- **Plazo determinado con causa válida**:
 - a) La modalidad de las tareas debe justificarse
 - b) Debe hacerse por escrito y ser registrado en el con-

sejo gremial, estableciendo en forma expresa el plazo de duración

- c) Se debe describir la circunstancia extraordinaria que justifique esta modalidad contractual.

Se exige de los ítems a) y c) en los siguientes casos:

1. Cuando el plan de estudios haya sido aprobado por la autoridad de aplicación competente por un período de tiempo determinado o,
2. En caso de cierre del Establecimiento Educativo o en el caso de que, por circunstancias no atribuibles al empleador, la asignatura, área o plan de estudios haya sido objeto de un cambio aprobado o dispuesto por acto administrativo de la autoridad educativa competente.

Actividades cuatrimestrales o semestrales. Siempre que el plan de estudios prevea expresamente que las actividades tengan una duración igual o inferior a seis meses en cada ciclo lectivo. No obstante, esta modalidad de contratación es a tiempo indeterminado, con períodos donde no hay prestación de servicio. Con antelación no menor a 30 días del inicio del siguiente período de labor que corresponda a la actividad docente el empleador deberá notificar en forma fehaciente al docente, su voluntad de continuar o no la relación laboral, en los términos del ciclo anterior. El docente deberá manifestar su decisión de continuar o no en un plazo de quince días de notificado, por escrito o presentándose en el establecimiento. En el caso de que el empleador no cursare la notificación, se considera que ha manifestado su voluntad de otorgar efectivamente tareas al docente en el siguiente cuatrimestre o semestre.

La registración debe hacerse dentro de los 30 días hábiles de haber sido suscripto entre las partes.

Es importante la registración puesto que, de no hacerla, se presume que el contrato es a tiempo indeterminado.

Destacamos que a la fecha no hay un procedimiento establecido para la registración.

En el caso de los docentes **extracurriculares**, si bien la Resolución CGEP 8/2013 no es aplicable, hacemos notar que es fundamental que toda vez que existan contratos a plazo fijo ya sea por suplencias, o por una causa válida, los mismos se instrumenten por escrito, aunque los mismos no deben ser registrados en el consejo gremial. No obstante, tener el contrato por escrito permite justificar que no se trata de una relación a tiempo indeterminada.



Tener un **Proyecto de Vida** es el fin primordial de toda persona... Es ese proyecto el que indicará los **caminos a seguir**, dará la posibilidad de **sortear obstáculos** y **visibilizar un horizonte próspero**.



CRECIENDO, UN PROYECTO DE VIDA. Proyecto orientado a la promoción de la salud, la prevención de adicciones, el logro de una autoestima favorable y la posibilidad de alcanzar una vida individual y social plena, enmarcada en los valores necesarios para tomar las mejores decisiones.



Creciendo en Familia
ESCUELA PARA PADRES

CRECIENDO EN FAMILIA. Proyecto diseñado con el fin de estrechar nuevos y mejores vínculos entre la Familia y la Escuela, para que juntas puedan hallar soluciones a las problemáticas cotidianas de los hijos – alumnos, y reflexionar sobre el valor de la EDUCACIÓN FAMILIAR. Uno de los objetivos principales es profesionalizar del rol paterno a través de espacios de encuentro, debate y reflexión.



Talleres para Adultos Mayores
REGISTRADO Y PROMUEVE CULTURA

TALLERES PARA ADULTOS. Proyecto destinado a adultos y adultos mayores, donde por medio de diferentes propuestas en formato de cursos y talleres, se busca a optimizar la salud psico-física, espiritual, la expresión artística y los conocimientos en el campo literario y tecnológico para adultos y adultos mayores.



TALLERES PARA NIÑOS, ADOLESCENTES Y FAMILIAS. Proyecto que propone alcanzar una transformación personal positiva en las áreas de alimentación, relaciones personales, el trabajo, la actividad física y espiritual.

Con el auspicio de



ONGs de



Para más información sobre estos y todos nuestros proyectos, pueden escribirnos a proyecteducativos@adeepra.org.ar

o llamarnos al 114343-2466/6155/7108 o 4342-8604



Excelencia en SERVICIOS



PROME
excelencia en servicios

COBERTURAS ESCOLARES

- ✓ Red de prestadores en todo el país
- ✓ Libre elección médico-paciente
- ✓ Cobertura del 100% de los gastos médico-farmacológicos
- ✓ Sin franquicia
- ✓ Cobertura del área protegida

40⁺ de años

ACCIDENTOLOGÍA

- ✓ Responsabilidad Civil Integral de comercio: incendio, robo y ruptura de cristales
- ✓ Seguro técnico
- ✓ Vida obligatorio
- ✓ ART
- ✓ Continuidad escolar

**DE VASTA EXPERIENCIA Y
VOCACIÓN DE SERVICIO,
HACEN DE PROME UNA EMPRESA LÍDER EN ACCIDENTOLOGÍA ESCOLAR.**

MEDICINA LABORAL

- ✓ Control de ausentismo
- ✓ Exámenes preocupacional
- ✓ Exámenes post-ocupacional
- ✓ Visitas en consultorio
- ✓ Juntas médicas
- ✓ Evaluaciones según especialidades
- ✓ Interconsulta con especialistas

Pólizas de seguro que cubren a los asegurados, emitidas por campañas de seguros de primera línea con la intervención de productores asesores de seguros debidamente registrados en la ssn conforme disposiciones de la ley 22400.

**BUENOS AIRES
SALTA
MENDOZA**

**CÓRDOBA
BAHÍA BLANCA
POSADAS**

☎ (02320) 403140
✉ info@prome.com.ar
🌐 www.prome.com.ar

📍 Panamericana KM42,5
Office Park - Edif. Plaza
Of. 202 (1669) Del Viso
Pdo. de Pilar - Bs. As.

**PROTECCIÓN MÉDICA
ESCOLAR S.A.**